

839
Zej.

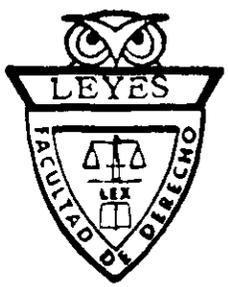


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

“EL ESTUDIO DE LOS FACTORES
CRIMINOGENOS EN EL MENOR COMO
MECANISMOS DE PREVENCION DE LAS
CONDUCTAS ANTISOCIALES”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSE ALBERTO VELAZQUEZ SANCHEZ



ASESOR DE TESIS: ARTURO COSSIO ZAZUETA.

CIUDAD UNIVERSITARIA D.F.

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

259527



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

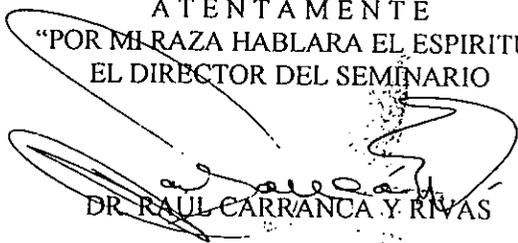
Cd. Universitaria, a 2 de febrero 1998.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACION
ESCOLAR DE LA UNAM
P R E S E N T E

El C. JOSÉ ALBERTO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, ha elaborado en este seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. ARTURO LUIS COSSÍO ZÁZUETA, su tesis profesional intitulada "EL ESTUDIO DE LOS FACTORES CRIMINÓGENOS EN EL MENOR COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES", con el objeto de obtener el grado académico de Licenciado en Derecho.

El alumno ha concluido su tesis de referencia la cual llena a mi juicio los requisitos señalados en el art. 8 fracción V, del Reglamento de Seminarios para la tesis profesional, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para todos los efectos académicos.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO



DR. RAUL CARRANCA Y RIVAS

A Dios:

Por su infinita bondad , por permitir que se realicen mis primeros pasos en mi encomienda y darme los medios suficientes para su realización y por prestarme a las personas que dedico este trabajo.

A mi madre:

**Lic. Martha Sánchez Ramírez
con todo mi corazón y en agradecimiento a
todas sus enseñanzas, por ser la luz que
iluminó mi vida y mi entendimiento y ser el
espíritu poderoso que estuvo siempre a mi
lado.**

A mis padres:

**José Cabrera Sánchez y Gloria Mortera
López, en retribución a todo el cariño que me
brindaron y al amor que me proporcionaron
durante la formación de mi vida.**

A mis hermanos:

Carmen, Jorge, Lilia, Orlando y Lisandra en respuesta al compromiso de equipo que tenemos y en recuerdo por todos los momentos felices.

A mi tía:

Lic. Lilia Sánchez Ramírez mi ángel quien fue mi gran apoyo durante los momentos más amargos y difíciles, como tributo a su cariño y gran amor.

A mis abuelitas:

Margarita Ramírez y Edelmira Delgado en memoria a su esfuerzo y dedicación.

A mi padre:

**Sr. Evodio Velázquez Rivera:
Con respeto y cariño.**

A Mónica Zúñiga Arroyo la estrella que se encuentra siempre a mi lado, porque gracias a su apoyo, cariño y amor he podido tener la fuente de inspiración de todos mis proyectos.

A mis amigos:

Luis, Miguel, Salvador, Myrna, Claudia, Heliot, Julio, y a todos aquellos que estuvieron siempre con la mano dispuesta y el corazón abierto en las buenas y en las malas, pues eso no importo, el momento lo viví siempre mejor con su compañía.

A mis primos:

Luis Carlos, Fabiola y Mónica, por el serio compromiso que les profeso y por las travesuras que juntos realizamos.

A la Universidad Nacional Autónoma de México. Con todo mi agradecimiento por la oportunidad que me brindó.

A mis Maestros con el reconocimiento y estimación que les tengo.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN	I
---------------------	----------

CAPÍTULO CONCEPTOS BÁSICOS.

INTRODUCCIÓN	2
DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA.	3
DEFINICIÓN DE DERECHO PENAL.	3
NATURALEZA Y CARACTERES DEL DERECHO PENAL.	4
DEFINICIÓN DE CRIMINOLOGÍA.	5
RELACIONES Y DELIMITACIONES ENTRE EL DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA.	7
DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA.	9
LA SÍNTESIS CRIMINOLÒGICA.	10
LA MINORÍA DE EDAD CONCEPTOS Y ASPECTOS GENERALES.	11
CRIMINALIDAD DE MENORES.	11
CONCEPTO OBJETO E IMPORTANCIA DE SU PREVENCIÓN.	16

CAPITULO SEGUNDO ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

INTRODUCCIÓN.	20
LOS MAYAS.	21
LOS AZTECAS.	22
LA CONQUISTA Y LA COLONIA.	25
MÉXICO INDEPENDIENTE.	26
LA POSTINDEPENDENCIA.	26
LA REVOLUCIÓN.	28
LA POSTREVOLUCIÓN Y MÉXICO ACTUAL.	28
INFLUENCIA DE LAS ESCUELAS PENALES.	
ESCUELA CLÁSICA.	30
ESCUELA POSITIVA.	34
ESCUELAS ECLÉCTICAS.	38

CAPITULO TERCERO LOS FACTORES CRIMINÓGENOS.

INTRODUCCIÓN.	44
FACTORES CRIMINÓGENOS.	45
FACTORES ENDÓGENOS O SOMÁTICOS.	46
CONGÉNITOS O ADQUIRIDOS.	47
LA DIRECCIÓN BIOLÓGICA.	57
FACTORES ADQUIRIDOS.	69
FACTORES PSICOLÓGICOS.	70

EL ASPECTO PSICOLÓGICO DEL MENOR MEXICANO.	75
ALGUNOS FACTORES PSICOLÓGICOS DE INFLUENCIA.	78
FACTORES EXÓGENOS.	89
ALGUNOS ASPECTOS SOCIALES.	89
LA FAMILIA MEXICANA.	89
LA PSICOLOGÍA DE LA FAMILIA MEXICANA.	93
LA SOCIEDAD.	104
EL ÁMBITO ESCOLAR.	105
EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.	110
LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.	116
MODALIDADES DE LA CRIMINALIDAD DE MENORES.	121
LA CRIMINALIDAD INFANTIL.	121
LA CRIMINALIDAD JUVENIL.	122
CRIMINALIDAD INDIVIDUAL Y EN GRUPOS.	125
LA PEDOFILIA.	129
CRIMINALIDAD DE MENORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	132

CAPÍTULO CUARTO ASPECTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONES.

INTRODUCCIÓN.	136
TEORÍA DEL DELITO.	137
LA EDAD PENAL E INIMPUTABILIDAD DEL MENOR.	146
EL MENOR DE EDAD EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.	151

DISPOSICIONES INTERNACIONALES.	162
LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES.	169
LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN.	
DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES DEL MENOR.	178
CONCLUSIONES.	179
PROPUESTAS.	186
GLOSARIO.	190
BIBLIOGRAFÍA.	192

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está enfocado a estudiar los Factores Criminógenos de mayor frecuencia en el menor y trata de determinar qué mecanismos pueden ser aplicables para prevenir que estas conductas antisociales se sigan cometiendo en la Ciudad de México.

De esta manera trataremos de identificar qué teorías criminológicas se aplican actualmente y de qué forma se puede implantar un programa de prevención de la criminalidad de menores.

Escogí este tema sin tomar en cuenta si se ha incrementado o no la criminalidad de menores, (aunque visiblemente se ha incrementado), tomé en cuenta el trabajo que podemos realizar para construir un futuro mejor, además de que tratar de prevenir las conductas antisociales en la Ciudad de México abarca un importante sector de la población, por ello es que se vuelve trascendental el tratar de combatirlo. Es notorio sin embargo, que aunque el tema de la prevención ahora es muy tocado, no tiene un enfoque directo y práctico y se aplica muy poco, y no sólo eso, sino que nos preocupamos más por resolver el problema tratando de disminuir la edad penal para tener mayor número de personas en un CERESO, pensando tal vez que esto resuelve el problema .

El problema realmente es que sin querer cada día estamos influenciando al menor dándole mayores y mejores formas de cómo ser un criminal, esto no quiere decir que no se hayan realizado con anterioridad trabajos referentes al asunto a tratar sino que así como las conductas sociales se van transformando, de esa manera los planes y proyectos para combatirlos se deben de transformar, verbigracia las generaciones de los 50s que tenían otras condiciones de vida muy distintas a las actuales, como por ejemplo la estructura familiar y la tasa de desempleados, la explosión demográfica y hasta la misma política criminal.

Sólo por citar alguno de los autores clásicos, mencionaré las palabras de Santo Tomás Moro, mismas que parecería haberlas pronunciado ayer para tratar de solucionar el problema de la criminalidad.

“SI LAS CAUSAS DEL DELITO SON LOS FACTORES ECONÓMICOS, LA GUERRA, LA OCIOSIDAD, EL AMBIENTE SOCIAL, ETC., DEBEMOS DE COMBATIR ENTONCES LA MISERIA, DEBEMOS DE LOGRAR QUE EL PAÍS ESTÉ EN PAZ DEBEMOS DE PROCURAR MEJORAR EL AMBIENTE SOCIAL Y EDUCAR A LAS PERSONAS COMO SE HACE EN UTOPIA.”:¹

De tal forma que el esfuerzo del estado debe de estar dirigido hacia el combate de los factores del delito no al delito en sí sino aquello que lo produce es decir en pocas palabras prevención y continúa diciendo.

“TODA ESTA LUCHA DEBE DE HACERSE AL MARGEN DE LA REPRESIÓN PENAL Y ASÍ MEJOR VALDRÍA ASEGURAR A CADA UNO LA SUBSISTENCIA DE MODO QUE NADIE ESTUVIERA OBLIGADO POR NECESIDAD, PRIMERO A ROBAR Y LUEGO A SER AHORCADO”.

Lo único diferente de éstas palabras es que fueron pronunciadas en el año de 1516, es quizá por esto y por muchas razones más que trataré de estudiar más a fondo este tema.

¹ Moro, Tomás. Porrúa, México, 1985

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTOS BÁSICOS

INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO PRIMERO

Quizá una de las más frecuentes recomendaciones dentro de las muchas que los profesores te dan antes de iniciar tu tesis e incluso en los cursos de elaboración de tesis, es sin duda alguna que la realices pensando en todas aquellas personas que la van a leer ya que no todas ellas podrán interpretarla si no manejas un lenguaje sencillo y le das los datos suficientes para que puedan interpretar tus ideas.

Es cierto que frecuentemente también te dicen que definitivamente tu trabajo va ha ser dedicado y leído por muchas de las personas que de una u otra forma estuvieron involucradas en el mismo, y que por ello no sería necesario irse a aspectos muy básicos, yo me incliné por la primera postura, porque pienso que es muy egoísta trabajar sólo para un número de personas y porque mí trabajo fundamentalmente busca encontrar mejoras las cuales no sólo involucrarán a un número reducido de personas sino a una mayoría.

Este capítulo tratará por una parte de definir conceptos que durante la elaboración de la investigación se mencionarán en repetidas ocasiones o que sentarán la base de alguna postura que se comente más adelante.

Empezaré con el concepto de Derecho Penal, así como los elementos que lo componen para después hablar del concepto de Criminología, de esta forma podremos definir cuáles son las relaciones que existen entre una ciencia y otra, cuáles son sus diferencias y cuál es nuestra postura al respecto. Hablaremos también de qué es la síntesis criminológica y de qué forma nos podrá ayudar en la realización de nuestra investigación. Después de todo, esto será necesario para analizar nuestro objeto de trabajo que es el menor de edad, así trataremos de analizar su perfil psicológico y cuál es el concepto de menor que existe en nuestra legislación.

Por último diremos qué es la criminalidad de menores tratando de dar un concepto y explicaremos los porqués de la importancia de su prevención.

CAPITULO PRIMERO:

CONCEPTOS BÁSICOS.

1. DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

1.1. 1. DEFINICIÓN DE DERECHO PENAL:

Trataremos de escoger dentro de los catedráticos más reconocidos en la materia aquellas definiciones que nos serán útiles para el desarrollo del presente trabajo, ello no quiere decir que las demás no nos sean útiles sino que su estructura podría ser más compleja o su elementos tienen un enfoque distinto a la finalidad que pretendemos obtener, de esa forma veremos las siguientes definiciones.

CARRANCÁ Y RIVAS, menciona *“El derecho penal objetivamente considerado es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delinquentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación”*.¹

CUELLO CALÓN. Define al Derecho Penal desde el punto de vista objetivo como *“El conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado, que determinan los delitos y las penas.”*²

PAVÓN VASCONCELOS: *“El Derecho Penal es el conjunto sistemático de conocimientos extraídos del ordenamiento jurídico positivo, referentes al delito, al delincuente, y a las penas y medidas de seguridad.”*³

RODRÍGUEZ MANZANERA. dice: *“Debemos considerar la ciencia del derecho penal como el estudio de las normas penales, de aquellas que nos dicen qué conductas son punibles, cuál es la pena que a estas conductas corresponde y además las reglas de aplicación en sí, en qué casos puede haber excluyentes de responsabilidad o en qué casos la pena se ve aumentada, y en qué otros casos se ve disminuida, etc.”*⁴

JIMÉNEZ DE ASÚA afirma que *“El Derecho Penal es el conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, asociado a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”*.⁵

¹ Carrancá y Rivas, Raúl, *“Derecho Penal Mexicano”*, Editorial Porrúa México 1995. p.17.

² Cuello Calón, Eugenio, *“Derecho Penal”* Tomo I. Parte General Editora Nacional 1963. p.7.

³ Pavón Vasconcelos, Francisco, *“Manual de derecho penal mexicano”*, Editorial Porrúa, México 1990. p.17.

⁴ Rodríguez Manzanera, Luis, *“Criminología”*, Editorial Porrúa México 1996. p87

⁵ Jiménez de Asúa, Luis, *“Tratado de Derecho Penal”*, Tomo I. Editorial Losada, Buenos Aires Argentina 1964. p.33.

Partiendo de esta definición mencionaremos la naturaleza y los caracteres a los que hace referencia Don Luis Jiménez de Asúa.

1.1.2. NATURALEZA Y CARACTERES DEL DERECHO PENAL:

El derecho Penal tiene los siguientes caracteres: a) Es una Ciencia Cultural (normativa), b) Del Derecho Público, c) Garantizador, d) De carácter valorativo, e) Finalista, f) Personalísima.

A) Es cultural ya que actualmente los juristas aceptan la clasificación de las ciencias repartidas en dos grandes grupos, culturales y naturales. De un lado tenemos las ciencias del ser, las cuales incluyen las naturales, y del otro las del deber ser, las cuales incluyen las culturales y dentro de ellas se encuentra el derecho.⁶

B) Público, porque sólo el Estado puede crear normas que definan delitos e impongan sanciones.

C) Garantizador (Sancionador), porque protege con la redoblada acción que es la pena los bienes jurídicos, siendo una de las características de importancia pues de esta manera hace efectiva su eficacia.⁸

D) Valorativo. Ya que la filosofía de los valores ha penetrado profundamente en el Derecho, pues sólo admitiendo su carácter valorativo es posible la comprensión de los problemas que se plantean. La ley regula la conducta que los hombres observan en función de un fin colectivamente perseguido y de la valoración de los hechos que pueden ser valiosos o no valiosos. El Derecho Penal en general funciona como sistema tutelar de los valores más altos e interviene en las transgresiones vulneradas de los valores fundamentales de la sociedad.⁹

E) Finalista. Ya que si se ocupa de conductas debe tener un fin, el cual consiste en combatir el triste fenómeno de la criminalidad según palabras de Antolisei. Siendo el fin del derecho Penal de dos formas: mediato lograr la sana convivencia social, e inmediato que es la represión del delito.¹⁰

F) Personalísima, Porque se aplica únicamente al delincuente.¹¹

⁶ Ibid. p.34

⁷ Ibid. p. 40

⁸ Ibid. p. 41.

⁹ Pavón Vasconcelos, Francisco, Op. Cit. p.p.23,24.

¹⁰ Loc. Cit.

¹¹ Ibid. p. 25

1.1.3. DEFINICIÓN DE CRIMINOLOGÍA:

Criminología: "*Es la Ciencia Sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.*"¹²

Es una ciencia en virtud de que tiene objeto y métodos propios, así como fines específicos.

Es sintética, ya que se trata de una ciencia en la que se agrupan varias disciplinas como la Sociología, la Antropología, la Biología y la Psicología entre otras. Esto no quiere decir que es un conjunto de ciencias sino que éstas concurren para dar explicación a las causas, factores, o motivos de las conductas antisociales.

Se le llama causal explicativa, porque pretende descubrir las causas o factores que influyen en el fenómeno criminal, y explicar con principios o leyes tales fenómenos, y buscar la prevención el delito que es uno de sus capítulos fundamentales.

Es natural y cultural, ya que la Criminología estudia la conducta criminal como un hecho de orden natural atribuida a hombre como un ser de la naturaleza; y es Cultural, porque, además de la individualidad biológica, natural y la conducta antisocial, es producto social, es decir, cultural. Toda conducta antisocial se produce dentro de un contexto natural, social y cultural¹³.

Criminología deriva del latín *crimen-criminis*, y del griego *logos* que significa tratado, y el primero en utilizar este vocablo fue el francés Pablo Topinard, pero lo hicieron famoso los llamados evangelistas de la criminología, RAFAÉL GARÓFALO, CÉSAR LOMBROSO Y ENRICO FERRI.

1.1.4. OBJETO DE ESTUDIO Y FINALIDAD DE LA CRIMINOLOGÍA:

El objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales y los sujetos que las cometen¹⁴.

La diferencia entre delito y conducta antisocial consiste en que la conducta antisocial es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común mientras que delito es la acción u omisión que sancionan las leyes penales, es decir la conducta se encuentra definida por ley.¹⁵

¹² Esta definición fué realizada por el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón y tomada del libro de, Rodríguez Manzanera, Luis, Op. Cit. p.3

¹³ Orellana Wiarco, Octavio A., "Manual de criminología", Editorial Porrúa México 1985. p. 62.

¹⁴ Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. p.16.

¹⁵ Ibid. p. 21. Refiere el autor que el concepto de bien común es de estricta aceptación tomista, es decir, aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos.

De ello que pueden existir conductas antisociales que no son delitos, y que en la historia hayan existido delitos que no son conductas antisociales¹⁶.

Un punto muy importante de la definición de conducta antisocial es el significado de lo que es el Bien Común:

Bien Común es aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales que provienen en cada ser humano de acuerdo a su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales o religiosas o económicas.¹⁷

Otro aspecto importante para entender la definición de Criminología es el elemento referente a la conducta antisocial, ello conlleva a diferenciar cuatro tipos de conducta: Social, asocial, parasocial, antisocial.

Conducta social:

Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad.

Conducta asocial:

Es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común. Es decir este tipo de conducta es la que generalmente realizamos en la soledad, cuando no necesitamos cumplir con determinadas reglas para realizar una actividad.

Conducta parasocial:

Se realiza en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo agrede. Ejemplo típico de esta conducta son ciertas modas que son captadas por la mayoría como estrafalarias, los punks, los hippies.

Conducta antisocial:

Esta conducta va contra el bien común atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia. Ejemplo clásico de esta conducta es el privar de la vida a una persona.¹⁸

¹⁶ v. gr. Epoca Santanista cuando abrir determinado número de ventanas estaba prohibido.

¹⁷ Loc. Cit.

¹⁸ Ibid. p.p.22, 23.

Finalidad de la criminología:

Busca antes que nada conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlos, para combatirlos, no se completa en la comprensión de las conductas antisociales mismas, sino que trata de prevenirlas, no busca la represión sino la prevención.¹⁹

La criminología estudia la conducta antisocial en tres niveles distintos: El crimen, el criminal y la criminalidad.

Crimen:

Es la conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene en principio, un desarrollo y un fin.

Criminal:

Es el autor del Crimen, es el sujeto individual, actor principal del drama antisocial.

Criminalidad:

Es el conjunto de conductas antisociales que se produce en un tiempo y lugar determinados.²⁰

1.1.5. RELACIONES Y DELIMITACIONES ENTRE EL DERECHO PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA:

RELACIONES ENTRE EL DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA:

Las relaciones entre el derecho penal y la criminología no son del todo claras.

Guillermo Olivera Díaz, criminólogo peruano menciona que existen 5 posiciones que tratan de explicar cuál es la posición que guardan una frente la otra, éstas son:

- 1.- Tesis de la Subordinación de la Criminología.
- 2.- Tesis de la Equiparidad.
- 3.- Tesis de la No Existencia de la Criminología .
- 4.- Tesis de la Subordinación del Derecho Penal .
- 5.- Tesis de la Desaparición del Derecho Penal.

¹⁹ Ibid. p. p.29,30.

²⁰ Ibid. p. p.25,26.

1.- La Subordinación de la Criminología al Derecho Penal es sustentada por los que piensan que el objeto de la Criminología, es decir la conducta es la descripción jurídica, por ello deben atenerse los criminólogos a lo que dicen los juristas en lo que se refiere a definir los delitos.²¹

2.- La Equiparación es una posición seguida por Von Liszt dado que las dos son ciencias y por ello tienen la misma jerarquía, no existe diferencia y pueden integrarse en una sola ciencia criminal.²²

3.- De la No Existencia de la Criminología como ciencia, estos autores basan su pensamiento en que la criminología no puede ser tomada como ciencia ya que piensan que es una hipótesis, una simple disciplina, o porque es imposible elaborar proposiciones con validez.²³

4.- La tesis de la Subordinación del Derecho Penal es un propuesta de Olivera Díaz, y se basa en el sentido de que el objeto de estudio del Derecho Penal son los delitos, en cambio la criminología va mas allá pues no sólo comprende delitos sino actos que no siendo delitos son socialmente peligrosos.

5.- De la Desaparición del Derecho Penal, esta tesis es sustentada por Don Luis Jiménez de Asúa, quien la considera una ciencia causal explicativa que, complementada con remedios imperará en el futuro. Por su origen fraccionado del estudio causal del delito, la Criminología presenta ramas diversas lo que la convierte en una ciencia de síntesis de grande futuro²⁴. El Derecho Penal es una ciencia destinada a desaparecer ya que en el futuro lo que predominará será la criminología.²⁵

Rodríguez Manzanera, considera que la posición más acertada es la del maestro Quiros Cuadrón enfocada a que las dos ciencias convergen en la Política Criminológica.

²¹ Ibid. p. 89.

²² Loc. Cit.

²³ vid. Op. Cit. p. p.11,12.

²⁴ Jiménez de Asúa, Luis Op. Cit. p. 104

²⁵ Rodríguez Manzanera, Luis Op. Cit. p. 13

DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA

Las diferencias entre el derecho penal y la criminología son claras.²⁶

<p>1.- En el derecho Penal el objeto de estudio son las normas jurídicas de naturaleza punitiva que están vigentes en algún lugar determinado.</p>	<p>1.- El Objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales estén o no contempladas en la ley.</p>
<p>2.- El método que utiliza es deductivo se parte de un a priori para derivar las proposiciones sucesivas parte de lo universal a lo particular.</p>	<p>2.- El método es inductivo parte de lo particular a lo general.</p>
<p>3.- Tiene metodología propia jurídica.</p>	<p>3.- Tiene metodología empírica interdisciplinaria, que le proporciona sus mismos componentes.</p>
<p>4.- Es una ciencia normativa que pertenece al mundo del deber ser.</p>	<p>4.- Pertenece al mundo del ser.</p>

²⁶ Ibid. p. p.90,91

1.2. SÍNTESIS CRIMINOLÓGICA

Como ya habíamos expuesto, la Criminología es una Ciencia Sintética pues agrupa varias disciplinas con las cuales se complementa, ello no quiere decir que sea un agrupamiento de varias ciencias sino que éstas se reúnen para hablar y aportar su enfoque de determinado tema.

Etimológicamente Síntesis viene del latín *syntehesis*, y éste del griego *sentesis* que nos da a entender la acción de componer las cosas con inteligencia, sin dejar nada desconectado, en lo que cada parte lleva una íntima relación con el todo y cada cosa ocupa un puesto determinado.

Para Almaraz “ investigar los factores psíquicos y sociales que intervinieron en la génesis de un delito no es hacer psicología o sociología criminales, sino aplicar los métodos y los datos de la Psicología y Sociología para explicar la conducta de un delincuente singular. Estos procedimientos e investigaciones se acostumbra agrupar bajo el nombre de criminología, cuando con ellos se trata de descubrir las causas de un delito concreto, es decir de explicarlo científicamente.

Es decir en pocas palabras no podemos entender a la criminología sin que intervengan otras ciencias que al ser su complemento se convierten en lo que podemos denominar Criminología Sociológica, Psicológica, Política, etc.

1.2.1. CIENCIAS MÁS IMPORTANTES QUE CONFORMAN LA SÍNTESIS CRIMINOLÓGICA

Rodríguez Manzanera menciona que antes de explicar las materias necesarias para llegar a una síntesis es necesario hacer diferencia entre las ciencias criminológicas y criminologías especializadas ya que éstas toman como punto de explicación una ciencia como por ejemplo. Criminología antropológica con Lombroso, la biológica por Exner, la sociológica por Ferri, la Psicológica por Gemelli, los cuales explican a la criminología desde el punto de vista de su profesión principalmente sin meterse con otras ciencias. Las ciencias criminológicas por lo general son Ramas de otras ciencias así por ejemplo tenemos que la Psicología Criminal es una rama de la Psicología General.

Cuando las ramas se integran en un todo que es la criminología, se convierten en parte integrante de la Criminología general. Por tanto menciona el Dr. Rodríguez Manzanera a su manera de pensar cuáles son los componentes mínimos, éstos son:

1. Antropología criminológica
2. Biología criminológica
3. Psicología criminológica
4. Sociología criminológica
5. Criminalística
6. Victimología
7. Penología²⁷.

²⁷ Ibid. p. P.59,60.

1.3. LA MINORÍA DE EDAD, CONCEPTOS Y ASPECTOS GENERALES

Para hablar de minoría de edad es necesario hacer la limitación que existe entre el mayor y el menor de edad, para ello me trasladaré a Roma mencionando primero qué significa la palabra persona y en qué consisten los tipos de capacidad que significaba ser *alieni iuris* y tratar de explicar esta herencia en la época actual.

Concepto de persona: La palabra persona proviene del verbo *personare* que significaba máscara, de esta forma en sentido figurado significa los diversos papeles o posiciones que el sujeto representa en el campo jurídico.²⁸

Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica es la aptitud legal del sujeto de ser titular de derecho y obligaciones y para realizar actos jurídicos. Esta se divide en dos:

- a) Capacidad de Goce: Que es la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones.
- b) Capacidad de ejercicio. Consiste en ejercer por uno mismo esos derechos y obligaciones.

De tal forma en Roma en la relación familiar el *Sui Iuris* era la persona que tenía la capacidad jurídica sobre el *Alieni Iuris* quien sólo contaba con la Capacidad de Goce.

Así en México actualmente y guardada toda proporción el menor de 18 años cuenta sólo con una capacidad de goce la cual se convierte en capacidad de ejercicio al cumplir la edad señalada salvo en casos de excepción, y que en la actualidad se le denomina a la capacidad de goce incapacidad legal, esta incapacidad se encuentra establecida en el artículo 450 del código Civil Vigente el cual reza:

“Tienen incapacidad natural y legal:

I.- Los menores de edad;

II:- Lo mayores de edad disminuidos o perturbadosetc.

Por lo que respecta a la capacidad jurídica, ésta se encuentra descrita en el artículo 22 del código anteriormente citado mismo que menciona lo siguiente:

Art. 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le entiende por nacido para los efectos declarados en el presente código.

Agregando por lo que respecta a la subdivisión de la capacidad jurídica descrita anteriormente en los artículos 23 y 24.

²⁸ Lemus García, Raúl, “Derecho Romano”, Editorial Limsa México 1989. p.69.

Art. 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

Art. 24.- El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establezca la ley.

Por otra parte el artículo 646 es el que establece la edad tan controvertida y sabida por todos.

Art. 646.- La mayoría de edad comienza a los dieciocho años cumplidos.

Reafirmando el artículo siguiente lo ya mencionado en el artículo 24.

Art. 647.- El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes.

Ahora bien como ya mencionamos el menor de edad ejerce su capacidad jurídica a través de sus representantes los cuales en la mayoría de los casos son los padres, al respecto dice el artículo 411 y siguientes.

Art. 411.- Los hijos cualesquiera que sea su estado, edad y condición, deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes.

Art 412.- Los hijos menores de edad no emancipados están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley.

Art. 413.- La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto, en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con la Ley de la Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal.

Art. 414.- La patria potestad sobre los hijos de matrimonio se ejerce :

I.- Por el padre y la madre.

II.- . . .etc.

Regresando a lo que se refiere a la incapacidad del menor, ésta tiene ciertos grados pues a pesar de que no cuenta con la capacidad de ejercicio, existen ciertos actos que puede realizar por sí mismo antes de llegar a la mayoría de edad, de esta forma tenemos los siguientes ejemplos.

a) Puede contraer matrimonio cuando ha cumplido catorce años de edad si es mujer y 16 años si es varón, no obstante necesita el consentimiento de quienes ejercen sobre él la patria potestad. A falta de estas personas, el consentimiento del tutor y a falta de éste último, el juez de lo familiar de la residencia del menor suplirá el consentimiento (artículos 148 al 150 C.C.)

b) Si cumplió 16 años tiene capacidad para hacer testamento(artículo 1306 fracción I.CC)

c) Puede designar un tutor para sus herederos , si éstos son menores o incapacitados. (Artículo 470 C.C.)

d) Tiene capacidad para administrar por si mismo, los bienes que adquiera por su trabajo (art 459 CC).

e) Puede pedir la declaración de su estado de minoría de edad (artículo 902 del Código de Procedimientos Civiles).

Como Punto final de este tema tenemos que la minoría de edad se extingue al cumplir 18 años como ya lo mencionamos y con la emancipación o matrimonio del menor (art. 641).

El artículo sexto de la Ley, para el Tratamiento de Menores, dice el consejo de menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 años, y menores de 18 años tipificadas por las leyes señaladas.

1.3.1. LA MINORÍA DE EDAD DESDE EL ASPECTO BIOLÓGICO-PSICOLÓGICO.

El Ser Humano tiene dos aspectos, uno biológico y otro psicológico, por ello para estudiar al menor de edad es necesario adentrarse en estos dos aspectos, pues uno explica al otro y viceversa.

EL ASPECTO BIOLÓGICO- PSICOLÓGICO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR

Estudiar al menor desde el punto de vista biopsicológico es importante ya que gracias a ello podremos entender la actitud del mismo frente a la sociedad en que se desarrolla .

Un estudio importante es el realizado por Stainer quien dicta la siguiente teoría.

1.3.2. TEORÍA DE STEINER

El renombrado psicólogo pedagogo alemán Steiner, menciona que la psique del menor se divide en tres etapas que corresponden correlativamente cada una de ellas a los cambios fisiológicos que experimentan en ellas se debe de resaltar una de las tres facultades anímicas a saber: Pensar, Sentir y Querer.

La primera etapa va del nacimiento hasta los 7 años de edad, dentro de ésta es necesario encausar al menor a Pensar, tiene que darle mayor importancia a la voluntad, educándose por la familia y la sociedad, todo esto en un orden. Primero personal, después social, teniéndosele que explicar al menor el porqué debe y se le permite o no hacer una cosa.²⁹

En la segunda etapa que comprende de los 7 a los 14 años de edad, es necesario educar principalmente la sensibilidad, es decir el sentimiento de los menores de edad.³⁰

La tercera etapa corresponde de los 14 años en adelante, en ella se deberá brindar educación al pensamiento, querer sin descuidar el de voluntad y el de sensibilidad.

Quizá uno de los aspectos psicológicos del menor más difícil sea el del adolescente, es difícil porque se trata de un ente psíquicamente no integrado sino en vías de formación es decir no es ni niño ni adulto, además de esto el individuo se cierra a todo contacto dificultando con ello la observación.

Esta actitud tiene como muchas otras un origen biológico debido a la producción de hormonas por parte de las glándulas de secreción interna al torrente sanguíneo, principalmente la tiroidea y la hipófisis. Esto trae como consecuencia lo que los especialistas denominan cenestesia o en otras palabras innumerables alteraciones orgánicas, las cuales se manifiestan en forma confusa y desordenada provocando cambios profundos en ideas y sentimientos y no sólo eso sino que también influye en el proceso anatómico generando el crecimiento de huesos, viscera cardiaca y la aparición de los caracteres sexuales secundarios.³¹

Las características psicológicas más importantes de esta etapa pueden resumirse de la siguiente forma:

Conciencia del yo: pasa de una etapa que lo mantenía tranquilo y en la que sólo le exigía a la vida lo actual y lo próximo a un nuevo planteamiento de sí mismo que culminará en una adaptación social. La cual puede ser buena o mala según la influencia recibida durante los primeros años.

²⁹ Steiner, Rudolfh, "Cuadernos sobre Educación de Menores" Traducidos del alemán al inglés por John Berling, 1985.

³⁰ v. gr. Waldorf en su pedagogía moderna, toman en cuenta este cambio biopsíquico para incluir en los planes educativos, materias que eduquen la sensibilidad del menor, como lo son las actividades estéticas que se imparten en la enseñanza media y media superior.

³¹ibid.

Conciencia del ello: Es la etapa de autodescubrimiento en la que surge la conciencia de ser una entidad distinta a todo lo que le rodea, llevando como consecuencia una soledad absoluta y cuestionamientos como ¿ Por qué y para qué existo?.

Valoración externa: Es la lucha de tendencias opuestas en donde las más fuertes impondrán las características de una nueva personalidad, es por esto que en esta etapa se ven de forma marcada los cambios violentos de euforia a melancolía, o de pasividad a hiperactividad.

Afirmación del super yo: El individuo es consciente de su propia existencia y de los problemas inherentes a la misma, terminando en la formación de sus propios sentimientos de dignidad y susceptibilidad.

La Escala de Valores: Se manifiesta una independencia que se refleja en una rebelión constante a toda imposición, formando de manera inconsciente una serie de conductas ideales.

CRIMINALIDAD DE MENORES

1.3.3 CONCEPTO, OBJETO E IMPORTANCIA DE SU PREVENCIÓN.

Como ya lo dijimos, la criminología estudia la conducta antisocial en tres niveles distintos: El crimen, el criminal y la criminalidad, y del nivel del que estemos hablando será el método y la estructura que manejaremos en nuestro trabajo, de esta forma y para hablar de los niveles de interpretación los distinguiremos como:

- 1.- Nivel de interpretación de la conducta. (crimen)
- 2.- Nivel de interpretación de la persona. (Criminal)
- 3.- Nivel de interpretación general. (criminalidad)³²

1.- El nivel conductual (crimen) estudia la conducta antisocial de manera general y nos lleva a establecer clasificaciones generales, por ejemplo conductas antisociales patrimoniales, sexuales, etc.

2.- Nivel de interpretación de acuerdo a la persona. En este nivel se clasifica al sujeto (criminal) de acuerdo a su conducta, por ejemplo ladrón, homicida, violador, pero estas clasificaciones generales pueden incurrir en el error de influenciarnos al momento de dar a conocer algún diagnóstico o pronóstico, en este trabajo intentaremos apoyarnos más en los factores criminógenos endógenos y exógenos a fin de influenciarnos lo menos posible.

3.- El tercer nivel de interpretación general (criminalidad) se apoya básicamente en las estadísticas las cuales generalmente son las oficiales, nosotros nos enfocaremos a las judiciales y se apoya mucho en los dos niveles anteriores, de esta forma podemos abarcar los dos niveles anteriores y podemos dividir de la misma manera a la Criminalidad General en Criminalidad de Menores.

CONCEPTO.

De tal forma podemos decir que *“la Criminalidad de menores es la división que se hace de la Criminalidad General, que se encarga de la investigación de las conductas antisociales del menor de edad desde el punto de vista de los tres niveles de interpretación conductual, personal y general.”*

Una vez dicho lo anterior recordaremos que el concepto de criminalidad es el conjunto de conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados, en este trabajo nos ocuparemos de analizar en la época actual la Criminalidad de Menores en la Ciudad de México.

³² Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminología", Editorial Porrúa, México 1996. p.p. 46 a 51.

OBJETO

El objeto de estudio de la Criminalidad de Menores son las conductas antisociales y el Menor de edad que las realiza.

La finalidad de la criminología como ya se dijo es buscar antes que nada conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlos, para combatirlos, no se completa en la comprensión de las conductas antisociales mismas, sino que trata de prevenirlas, no busca la represión sino la prevención. En este trabajo tenemos el mismo fin es sólo que lo enfocaremos al menor de edad.

IMPORTANCIA DE SU PREVENCIÓN.

El 53 por ciento de la población de la ciudad de México es menor de edad, esto genera que el problema de la Criminalidad de Menores en México tienda agravarse, lo cual no es una regla general, ya que dicho aumento de población no tendría el mismo resultado en países distintos.

En México el problema de la Criminalidad de Menores no sólo ha aumentado en los últimos años sino que en las conductas antisociales cometidas por el menor se ve una clara violencia e incluso mayor elaboración al realizarla, mucho de esto se lo debemos a los factores criminógenos que lo están generando, simplemente hace tan sólo 10 años no hubiéramos podido imaginar que se pudieran realizar delitos a través de una computadora; nuestro menor de edad evoluciona con estos cambios científicos y sociales y de la misma sociedad depende que sea para una mejor convivencia social o bien convertirla en antisocial. Para esto se necesitará el apoyo de todas las ciencias y ramas del saber, de manera que se pueda prever y remediar el problema que hace tambalear la paz social, la seguridad pública y la misma sociedad.

Es de tanta importancia prevenir que se siga cometiendo la criminalidad de menores que no sólo tiene un enfoque jurídico sino social que es la base de lo jurídico, es de tal importancia, que los bebés en cuna serán los posibles criminales del mañana, y que de continuar con los factores criminógenos actuales y engendrar individuos sin valores sociales, éstos podrían convertirse en los futuros dirigentes de una nueva sociedad, vamos pues, podrían gobernar y dejar a su país en la miseria sin importar el hambre, pues lamentablemente habrán crecido con valores distintos y sin una planeación.

México no está preparado para combatir una delincuencia e inseguridad como ya se vive en algunos países que incluso se consideran desarrollados y en la que la violencia y la falta de valores se ve reflejada en su sociedad y no sólo esto, sino que es simple, no tenemos la economía de estos países para derrocharla tratando de sancionar a los futuros criminales. Por esto como dijera el dicho popular "es mejor prevenir que lamentar".

Mucho de los problemas que castigan al país son educacionales que es la pieza fundamental de la prevención, con la educación podremos construir o destruir, me refiero a la educación en general, pues en ella no sólo participan las instituciones, sino la sociedad misma.

De realizarse una buena prevención de las conductas antisociales se producirán ganancias económicas, políticas, culturales y sobretodo sociales de ahí que sea importante la prevención¹¹.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTÒRICOS

INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO SEGUNDO

No es demás hablar de los antecedentes históricos de un tema pues te demuestran lo que se ha hecho y lo que no se ha hecho, lo que funcionó y lo que no funcionó e incluso te dan una experiencia a nivel cultural, en este trabajo no sólo por esto es importante el capítulo de antecedentes históricos sino porque nos da elementos muy importantes de la psicología de cada época, de las motivaciones que tenía el pueblo para imponer determinada sanción y del efecto que tenía la misma en la sociedad que en muchos de los casos era la forma de prevención, la cual en algunas culturas era tan efectiva que los casos en que se presentaban conductas antisociales eran contados.

Cierto es que el trabajo se encuentra enfocado a la Ciudad de México, por eso hemos escogido sólo los antecedentes históricos en el país y hemos seleccionado algunas culturas importantes, ello no quiere decir que no exista información criminológica en las demás culturas pero en su mayoría se repite la misma forma de prevención-sanción.

Más adelante hablaremos del México ya como tal y tocaremos las etapas más importantes de éste como son la Independencia, Revolución hasta llegar a la época actual actual, recordando siempre que estos antecedentes nos ayudarán en el perfil psicológico del mexicano en cada época hasta nuestros días..

En la parte final de este capítulo hablaremos de las Escuelas Penales, tema que es muy importante ya que nos ayudará más adelante a saber porqué se ha legislado de una forma y se ha cambiado a otra.

El enfoque que nos dará este capítulo en concreto la situación del menor a través del tiempo, como se encontraba en la estructura familiar y en el marco jurídico.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CRIMINALIDAD DE MENORES Y SU PREVENCIÓN

2.1. MÉXICO PREHISPÁNICO

2.1.1. - LOS MAYAS

INTRODUCCIÓN.-

Los Mayas se desarrollaron en las regiones que ahora pertenecen a Tabasco y Honduras, estaban dirigidos por nobles y sacerdotes. Se cree que su primer florecimiento se manifestó entre los siglos IV y X d.C. Dentro de sus principales ciudades se encuentran Copán, Tikal, Palenque, Tulum y Chichén-Itzá.

No se sabe a ciencia cierta cual fue la causa de la desintegración de esta cultura, pero algunos autores piensan que probablemente se trató de una guerra civil, alguna epidemia, el desgaste del suelo o quizá fue debido a una invasión.

2.1.2. EL DERECHO MAYA.

El derecho político se encontraba gobernado por un halach único ahau, distinción que se otorgaba de padre a hijo y se auxiliaba de un Consejo de Nobles y de un Sacerdote, entre sus funciones se encontraba la de dirigir la política interior y exterior del Estado, y además el poder de nombramiento de los bataboob, que eran los administradores y jueces con funciones militares y religiosas . Además en cada aldea había un Consejo de Ancianos.

2.1.3. EL DERECHO PENAL MAYA.

Dentro de las severidades que existían en el derecho penal Maya encontramos:

- En el Adulterio el marido ofendido tenía la posibilidad de perdonar a su ofensor o solicitar la pena de muerte mientras que la adúltera sólo era repudiada.
- Para el violador y el Estupro la pena de muerte se aplicaba a través de la lapidación,
- El Homicida intencional corría con la misma suerte aplicándose la ley del talión, salvo que se tratara de un menor, pues para éste se aplicaba como pena la esclavitud.
- También a quien robaba se le aplicaba esta pena (esclavitud) y además se le marcaba en la cara.
- De aquí que la minoría de edad significaba sólo una atenuante de responsabilidad .

En cuanto al sistema familiar encontramos que había ritos de pubertad en los cuales los adolescentes tenían que vivir hasta su matrimonio o hasta los 18 años en casas

comunales, la mujer no figuraba en casi nada pues quizá las únicas funciones que se le puedan atribuir son la de profetisas y algunas órdenes de vírgenes con funciones sacrales

La educación ocupaba un lugar preponderante en la estructura social, durante la etapa infantil la educación estaba encomendada a los padres y los niños gozaban de una gran libertad, las escuelas se encontraban divididas en dos: una para nobles, con estudios científicos y teológicos y otra para plebeyos, con educación militar y laboral.³³

2.1.4. LOS AZTECAS.

Es por demás conocida la historia del desarrollo de esta cultura, pues basta recordar que el pueblo dirigido por su Dios y protector Huitzilopochtli fundó en un islote situado en el valle de México y con el símbolo del águila parada en un nopal una de las culturas más importantes de Mesoamérica, sin embargo es menos popular el hecho de que son los Aztecas quienes huyendo de sus malos vecinos fundaron en 1325 d.C. aproximadamente la ciudad de Tenochtitlan y es precisamente ahí en donde empiezan a desarrollarse.

Políticamente, en un principio los aztecas tuvieron un gobierno aristocrático mismo que después se transformó en monarquía, el rey se auxiliaba de un consejo de delegados nobles.

En 1430 al sucumbir Azcapotzalco realizaron una alianza con Texcoco y Tlacopan mejor conocido como Tacuba, y es así con esta importantísima unión que lograron extender su poderío hasta Veracruz, más allá de Oaxaca, y las costas de Guerrero llegando hasta Nicaragua, aunque no lograron someter a algunos como por ejemplo los Tarascos.

Como dato ilustrativo podemos agregar que al momento de la Conquista los Aztecas contaban con Diez Millones de súbditos que fueron derrotados por 450 españoles, (gracias a la alianza con algunos pueblos).

2.1.5. LAS CLASES SOCIALES EN EL IMPERIO AZTECA.

Las clases sociales las encontramos estructuradas de la siguiente manera:

- Nobleza rango que se podían obtener de dos formas, una era de forma hereditaria y la otra era a través de méritos militares.
- El Sacerdocio, que también se adquiría por herencia y que dentro de sus funciones estaban importantes decisiones políticas así como la educación.

³³ Margadant S., Guillermo Floris, "Introducción a la Historia del Derecho Mexicano", Editorial Esfinge, Edo de México 1995. p.p.18, 21 y 22.

- Los Comerciantes, eran una clase hereditaria con rasgos militares y funciones de espías.
- Los Artesanos y los Agricultores quienes ocupaban el último escalón.
- La esclavitud se adquiría por guerra, de la venta de un hijo realizada por el padre, de la autoventa que hacía un plebeyo o por cometer algún delito, entre otros casos.
- La familia Azteca tenía ciertas características dentro de las cuales destaca en el matrimonio la poligamia, aunque una de las esposas gozaba de preferencia, privilegio que también se manifestaba con los hijos de ésta. Existía la costumbre de casarse con la viuda del hermano y había la posibilidad de divorciarse³⁴.

2.1.6. EL DERECHO PENAL AZTECA.

La pena característica de esta cultura era la de muerte y generalmente era ejecutada de forma sangrienta pues se realizaba de diversas maneras como son la hoguera, el ahorcamiento, ahogamiento, degollamiento, lapidación entre otras, penas menos sangrientas eran la mutilación, el destierro, la confiscación, la pérdida del empleo etc.

A diferencia de la costumbre de los demás sistemas el noble tenía por esa calidad una mayor penalidad pues debía que ser el ejemplo.

Los delitos de Homicidio, Violación, Estupro, Incesto, Adulterio, y la homosexualidad se castigaban con pena de muerte e incluso la Embriaguez en algunos casos.

ESTRUCTURA FAMILIAR

En la familia los padres tienen la patria potestad sobre sus hijos, pero no tienen derecho de vida o de muerte sobre ellos, además podían concertar su matrimonio al mejor postor.

Los menores tenían la protección de las leyes suficientes he aquí algunas normas:

- * Todos los hombres nacen libres aún siendo hijos de esclavos.
- * Vender a un niño ajeno era un delito grave.
- * Raptarlo se castigaba con la pena de muerte.
- * La minoría de edad hasta los diez años era excluyente de responsabilidad penal.

“Pero era sólo una atenuante cuando se trataba de mayores de 10 años y menores de 15 años.”

³⁴ ibid. “Introducción a la Historia del Derecho Mexicano” p.p. 30,31,33 y 34.

Este último punto es de vital importancia pues los aztecas consideraban que esta edad marcaba por costumbres una maduración en los menores (imaginémonos entonces si en aquella época ya se hablaba de un cambio en el menor es decir una maduración, en la actualidad ¿No pasará lo mismo?) cierto era que influían diversos factores entre ellos era que a esa edad los adolescentes abandonaban su hogar para irse a recibir educación religiosa, militar y civil ya sea en el Calmecac o en el Telpuchcalli que eran las escuelas de aquél entonces las cuales se dividían según su condición social.

Otro de los puntos importantes es que los aztecas contaban con tribunales para menores, los cuales se encontraban establecidos en las mismas escuelas. Dentro de su reglamentación encontramos que las penas eran igual de severas que las de los adultos pues sólo por citar unos cuantos ejemplos encontramos que como en el adulto, la embriaguez era castigada con la pena de muerte, lo mismo sucedía para el que injuriara o golpeará a alguno de sus padres, para el delito de aborto, tanto para la madre como para los cómplices, el incesto, etc.

La vida del menor se desarrollaba durante los primeros 5 años de su vida con la madre la cual tenía la obligación absoluta de educarlo pues de no hacerlo en forma correcta se consideraba como una traición, si ésta enviudaba no podía casarse hasta dar por terminada su tarea de educadora, hecho que se presentaba cuando el menor de edad terminaba con su educación primaria.

En resumen los aztecas cuidaban y educaban a sus niños de tal manera que era muy poco probable encontrar delincuencia juvenil, pues tenían una vigilancia familiar que los limitaba lo suficiente para no realizarlo y la prevención se realizaba a través de las sanciones ya descritas.

2.2. LA CONQUISTA Y LA COLONIA.

Es importante resaltar el impacto que ocasionó la conquista a los indígenas de aquél entonces, impacto que desde luego sigue ocasionando estragos dentro de la sociedad indígena actual.

Diversos puntos produjeron este hecho e incluso como ya habíamos mencionado, nada hubiera sucedido sin la ayuda de los aliados indígenas que tarde se dieron cuenta de que se habían equivocado.

En fin, en el menor indígena se generó una falta de identidad, aún más sucedió esto en el mestizo pues por un lado tenía la visión y las costumbres de un pueblo derrotado y por el otro, el pueblo que lo despreciaba, que lo dominaba y al que añoraba pertenecer.

El niño mestizo crece sabiendo que las condiciones son adversas a él, que debe o va a ser sometido.

Por el contrario el niño criollo quien generalmente es criado por una nana indígena crece en un ambiente de superioridad y goza de todas las comodidades que pudieran tener, sin embargo jamás se compara con el español peninsular que a su vez miran al criollo y mestizo como inferiores.

Referente a la educación, ésta se dedicó casi por completo a el español y muy pocos tenían acceso a ella.

La edad de responsabilidad plena era a los 18 años cumplidos, marca las leyes de indias en su libro II Título 1, ley 2.

Esto provocó una falta de educación de manera importante para el niño y joven azteca la caída del imperio representó la destrucción total del ambiente en donde se encontraban la muerte de sus padres y hermanos, la esclavitud de sus madres y hermanas y el final de sus dioses de su leyes y de su todo.

Después de la super protección que tenían los niños en el ambiente azteca, éstos pasan a ser considerados menos que cosa, menos que animales y bajo la opresión española.

De esta forma no se dejó nada ni organización social, ni familiar, ni política, ni jurídica, mucho menos religiosa.

En lo psicológico el azteca genera una defensa natural y pasa de ser un pueblo orgulloso y feroz para convertirse en un pueblo humilde sumiso y servicial, no hace el menor intento de rebelión y se abandona, lo único que piden es morir igual que han muerto su dioses.

2.3. MÉXICO INDEPENDIENTE.

2.3.1. CAUSAS DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

- ◆ Abdicación de Carlos IV(1808) a favor de Fernando VII.
- ◆ Detención de Fernando VII y su renuncia a favor de José Bonaparte
- ◆ El monopolio del poder político de los españoles peninsulares
- ◆ La Independencia de Estados Unidos
- ◆ La ideología de Montesquieu, Voltaire, Rosseau, Raynal
- ◆ La Revolución Francesa.
- ◆ Los Jesuitas.
- ◆ La obra de Alejandro Von Humboldt.
- ◆ La Independencia de algunos otros países latinoamericanos.

Todas estas causas y además la muerte de muchas personas, la lucha y la ideología de otras más que no mencionamos pues el no nombrar alguna de ellas resultaría una acción equívoca, lograron acabar con 300 años de injusticia y sometimiento español, legándonos lo que ahora tenemos, una nación con muchos problemas sociales y económicos entre otros pero fuerte en cimientos los cuales son sus costumbres y en una opinión muy personal la fusión de dos razas muy destacadas a las cuales se les debe de dar el mismo crédito.

2.4. LA POSTINDEPENDENCIA.

Después de 11 años de guerra el México Independiente obtuvo lo que al inicio no pedía tener y se encontraba en la confusión total sin saber que era lo que tenía.

Durante tres siglos se había despreciado lo indígena y ahora se despreciaba lo español total no tenían una identificación clara de lo que eran y de lo que querían, por esto se toman posturas de copia al extranjero adoptandose un régimen federal similar al estadounidense, y se copia la legislación francesa y tarde o temprano vendría la decepción, por un lado la bandera de la libertad extiende su territorio robandonos la mitad de nuestro territorio y por el otro la Francia admirada y progresista termina enviandonos un ejército para que nos acompañe y nos imponga un imperio, esto habla mucho del porqué se despierta en el mexicano una tendencia nacionalista en su perfil psicológico.

Lo único que genera esto es sólo una desconfianza pues cada que recurría al extranjero era agredido, culturalmente se siente solo pues siente que necesita un apoyo pero desconfía del que se lo pueda otorgar.

Quizá la oportunidad surge con el indio oaxaqueño que no sólo llega a la silla presidencial sino que con sus indígenas derrota y expulsa a los franceses, desgraciadamente al tener el poder olvida su origen y se pasea con trajes de claro afrancesamiento y no sólo ésto sino que ayuda a que su familia a toda costa aparente con extranjeros.

Sin embargo en esta etapa es quizá cuando hay una visión más clara de lo que se tiene, se quiere y desea.

2.4.1. ALGUNOS PUNTOS RELACIONADOS CON EL MENOR EN EL MÉXICO POSTINDEPENDIENTE.

- Hidalgo proclama la abolición de la esclavitud (hecho que no sólo realizó una vez y que fue seguido por Morelos).
- Guadalupe Victoria trata de organizar las casas de cuna.
- Santana hace en 1836 la Fundación de la Junta de Caridad Para la Niñez Desvalida en la ciudad de México.
- Vuelve a funcionar la escuela patriótica del capitán Zúñiga pero ahora como hospital y casa de cuna.
- Durante la gestión como Presidente de José Joaquín Herrera 1848-1851 se funda la casa Tecpan de Santiago ó Colegio Correccional de San Antonio en el que se canalizan los delincuentes menores de 16 años sentenciados o procesados con un régimen de aislamiento nocturno, y trabajo en común con regla de silencio.
- Con Juárez en 1859-1861, se cambia de titularidad a los hospicios y orfanatos de Iglesia a Estado.
- Así mismo se ordena que toda persona entre 7 y 18 años de edad sea alfabetizada y se giran instrucciones para que se detengan y envíen a los planteles educativos.
- 1871, se legisla en materia Penal, es decir se crea un código penal, obra dirigida por el Lic. Antonio Martínez de Castro el cual en su artículo 34 que menciona las excluyentes de responsabilidad criminal en su fracción quinta la de ser menor de 9 años, y en su fracción sexta ser mayor de nueve años y menor de catorce al cometer el delito, si el acusador no probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la licitud de la infracción.
- Así mismo en el artículo 157 del código antes mencionado ordena la reclusión preventiva en establecimiento de educación correccional para los casos de minoría de edad y no de discernimiento.
- Para cumplir con lo anterior se formaron las Casas de Corrección de Menores una para varones y otra para mujeres .

2.5. LA REVOLUCIÓN.

Quizá es la Revolución el movimiento más importante psicológicamente hablando que sufre el pueblo de México pues es en éste en donde se logra una independencia total, ya que los problemas del pasado han cicatrizado correctamente, pues ya no se carece de una falta de motivación ni hacen falta intelectuales, ya hay un sentimiento de Nación, una ideología propia.

Toda su ideología se manifiesta sin inhibiciones se lanza a la guerra y funden en uno mismo el indígena y el español y diversos caracteres inherentes a éstos como son el individualismo, la crueldad, el altruismo y el heroísmo y sobre todo el machismo, además el desprecio absoluto a la vida y a la muerte, la preocupación de demostrar, el valor, la hombría y la realización heroica a través de la muerte.

Es en esta etapa a que por primera vez en México la mujer representa más que un objeto y participa en la lucha armada como punto importante de ésta ya que así se solucionaron puntos muy importantes como el de la simple compañía, la alimentación, etc. y es sin lugar a dudas una combatiente en la lucha armada.

La nación se vio más que confundida pues muchas veces no sabía ni contra quien se peleaba de ahí que se utilizara el término la bola para denominar al movimiento armado pues el pueblo indicaba que no sabía ni contra qué se luchaba.

Cabe destacar que la revolución significó para el mexicano un verdadero desahogo a su reprimido machismo pues sentía verdadero placer, y la guerra lo hace completamente feliz ya que se siente libre, fuerte y poderoso.

Así los niños que crecieron en este ambiente no les quedó más que este patrón cultural tan marcado y donde aprendieron “mata antes de que te maten”, y “demuestra ser muy macho aunque te cueste la vida pero no dejes que nadie dude de tu virilidad”.

2.6. LA POSTREVOLUCIÓN Y MÉXICO ACTUAL

Una vez terminada la época de destrucción fue tiempo de construir, cosa que es más difícil ahora ya no se tiene que agredir, acción que era muy sencilla, así el personaje revolucionario temido, poderoso, admirado, regresa al mismo peón analfabeta en un mundo en el que le es más difícil desarrollarse y lo que tiene que hacer es ir paso a paso encontrando acomodo en una sociedad en la que nunca tuvo paso firme, algunos de ellos los más audaces que obtuvieron privilegios ya sea políticos o económicos les fue más fácil incorporarse pues son poderosos y pueden seguir actuando con impunidad, y un sector mucho más pequeño pero muy importante es el de la corriente de idealistas que fueron forjando las instituciones que ahora nos fortalecen como es nuestra máxima casa de estudios.

Desgraciadamente la agresividad manifestada en la gran mayoría ha sido difícil de controlarse y se dirige ahora contra la familia, la mujer deja de ser soldadera para regresar a su papel de objeto al servicio del hombre, y los niños son constantes testigos de esa violencia.

En los años 26 -29 se reanuda otro movimiento armado sólo que ahora pareciera el más estúpido de todos, la minoría se empeña a perseguir a la mayoría, es denominado guerra cristera por la persecución religiosa que se realiza.

Una vez terminada la guerra cristera el país se estabiliza, los militares dejan el gobierno a los civiles, se inicia una nueva vida política fundada en tratar de respetar las garantías individuales tratando de hacerlas efectivas, sin embargo otro acontecimiento social vendría a desestabilizar a la célula principal de la sociedad.

La liberación feminista se va fortaleciendo a partir de los años 40tas, la necesidad de obreras durante la segunda guerra mundial hace que la mujer juegue un papel importante en este desarrollo y después de ser la sumisa y abnegada ama de casa comienza a formar parte del sector económico productivo activo, esta etapa se da de forma abrupta en una sociedad en la que el machismo era la moda y que no estaba preparada para tal situación, por tal la estructura familiar se ve afectada pues la educación se deja en manos de terceros los cuales no tienen el interés educativo necesario y ahora es difícil que la mujer que se siente independiente (al menos económicamente) regrese al papel principal de educadora.

La copia tradicional que realizamos del extranjero nos limita, pues pensamos que podemos ser como ellos. Cuando las instituciones no se han fortalecido al mismo nivel, sobre todo las educacionales.

Ahora los padres se encuentran cansados de una jornada de trabajo para llegar a educar y peor aún no están preparados para educar en 5 minutos lo que antes hacían en 24 horas.

Es tiempo de ponernos analizar en forma profunda la necesidad de fortalecer el sistema educacional del país pues de lo contrario nuestros jóvenes crecerán en una sociedad imitadora de otra de forma capitalista en la que los valores cada día van siendo inexistentes y que van generando un aprecio a la violencia y en la cual se admira estos tiempos violentos que crean asesinos por naturaleza.

Muchos de estos factores psicológicos que hemos estudiado perduran, actualmente son cicatrices que aún no se han curado y las cuales son necesarias aliviar para poder tener mejores resultados sociales.

Ahora bien este capítulo se desarrolló en dos etapas la primera de ellas nos menciona no sólo el perfil psicológico que se tenía en la culturas precortecianas sino la forma en la que se sancionaba al menor y de que forma se prevenían las conductas antisociales, la segunda parte comprende desde la formación de México como tal y en ésta

sólo mencionamos el perfil psicológico del mexicano sin mencionar de qué forma se sancionaba al menor y cual ha sido la forma de prevención de las conductas antisociales. Esto se realizó con el fin de tocar nuestro siguiente punto denominado escuelas penales ya que la regulación penal se encuentra muy vinculada a éstas, de esa forma podremos entender el sentido de cada regulación dependiendo la influencia de la escuela penal a la que pertenece.

2.7. INFLUENCIA DE LAS ESCUELAS PENALES

DEFINICIÓN

Jiménez de Asúa menciona que las Escuelas Penales son “el cuerpo orgánico de las concepciones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de penar sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones”.³⁵

Sáinz Cantero entiende por escuela “la dirección de pensamiento que tiene una determinada orientación trabaja con un método peculiar y responde a unos determinados presupuestos filosófico- penales”.³⁶

2.7.1. ESCUELA CLÁSICA.

La invención de esta escuela se la debemos a Enrico Ferri que principió a denominar clásicos a los juristas prepositivistas y posteriores a Beccaria.

De tal forma no existieron o reuniones o un lugar sede, mucho menos una cabeza o una revista de esta escuela.

La Escuela Clásica se originó contra la barbarie y la injusticia que el Derecho Penal representaba, procuró la humanización por medio del respeto a la ley del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto del Estado.

³⁵ Jiménez de Asúa, Luis, “Tratado de Derecho Penal”, Editorial Losada, Tomo II, Buenos Aires Argentina, 1966, p.29.

³⁶ Sáinz Cantero, José “La ciencia del Derecho Penal y su Evolución”, Editorial Bosch, Barcelona España, 1975, p.72.

2.7.2. REPRESENTANTES.

Algunos autores mencionan que principia con Beccaria quien sienta los principios unificadores de esta gran corriente otros, serían Bentham con su *“Teoría de las penas y de las recompensas”*(1840) ó Romagnosi en su *“Genesi de diritto penale”* (1837)³⁷

‡ El primer gran clásico reconocido por todos es Pelegrino Rossi (1787-1847), con su obra *“Traité de Droit Penal”* (1824)

Nada mas como ejemplo se consideró que Kant había demolido el ilusionismo en el terreno de la razón y que Rossi lo demuele en el terreno del derecho.

Rossi mencionaba que existe un orden moral que es obligatorio para todos los seres libres e inteligentes. Este orden debe ser aplicado también en la sociedad, en la que estos seres son obligados a vivir por su naturaleza surgiendo de ésta manera un orden social igualmente obligatorio y del que derivan todos los derechos y obligaciones .³⁸

Así el fin directo de la justicia humana no puede ser otro que el reestablecimiento del orden social perturbado por el delito

Giovani Camignani (1768-1847), en su obra *“Iuris crimanalis”* hace de la utilidad social o necesidad de conservación del orden social la fuente, y de la ley moral el límite, menciona que el objeto de la imputación civil al castigar al delincuente no es el de tomar venganza del delito cometido, sino el de esforzarse para que en el porvenir no se realicen otros delitos semejantes.³⁹

De esta forma podemos decir que el derecho de castigar no toma como base la justicia moral, sino encuentra su justificación en la política necesaria explicable como necesidad de hecho.

Antonio Rosmini, *“Filosofía del Diritto”* (1839) realiza las bases filosóficas de la Escuela Clásica. Dice que el fundamento del derecho de castigar es un *“eterno principio de justicia.”* Continúa diciendo que *“la capacidad de juzgar pertenece al superior, pero el hombre como ser inteligente puede juzgar al igual”*.⁴⁰

Comenta que las graduaciones de la culpabilidad son infinitas y de lo difícil que es juzgarla.

Define a la *“Responsabilidad penal”* como la cantidad de pena ejemplar que el autor de un delito debe de esperar de la sociedad.

³⁷ Cuello Calon, Eugenio, *“Derecho Penal”*, Editorial Nacional, 1961, p.41.

³⁸ ibid. p. 41.

³⁹ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, Editorial Porrúa. 1985 p. 236

⁴⁰ Loc. Cit.

El máximo exponente de esta escuela es sin lugar a dudas Francesco Carrara (1805-1888), escribe "*Programa di Diritto Criminale*"(1859) llevando al Derecho Penal a su esencia jurídica.

Acepta la postura del libre arbitrio y la imputabilidad moral del hombre diciendo que sobre esta base está edificada la ciencia criminal, y estaría mal construida sin ésta.

Define al delito como la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

Agrega que el delito no es un simple hecho, sino un ente jurídico, "La idea de delito no es más que una idea de relación, la relación contradictoria entre el hecho del hombre y la ley. Sólo en esto consiste el ente jurídico al cual se da el nombre de delito".⁴¹

2.7.3. POSTULADOS DE LA ESCUELA CLÁSICA.

- Encuentran su base en el Derecho Natural. La corriente iusnaturalista se explica de tres formas: 1.- Teológica, 2.- Racional, 3.- Realista.

1.- Teológica.- Se explica a través de una ley eterna de carácter divino, lo justo en la tierra deriva de lo justo en la mente divina, es decir, todo está formado conforme a la voluntad divina, la voluntad de Dios.

2.- Racional.- De la misma manera que existe lo racional lógico, existe lo racional para la vida social. De esta forma la justicia se da, no por la inclinación de la voluntad, es decir, son justos desde el punto de vista de la razón.

3.- Realista.- Lo justo deriva de que los hombres sienten y quieren como tal, es decir lo que importa es el sentimiento de justicia.⁴²

- Respeto absoluto del principio de legalidad.

Tienen como bandera los principios *Nulla poena sine lege*, *nullum crimen sine lege* y *nulla poena sine crimen*, que significan no hay pena que no esté en ley, no hay delito sin ley que lo contemple, no hay pena si no hay delito.

- El delito no es un ente de hecho sino un ente jurídico.

Así, la parte principal es el delito como hecho objetivo y no el delincuente que pasa a ser hecho subjetivo.

⁴¹ Loc. Cit.

⁴² Terán, Juan Manuel. Filosofía del derecho. Porrúa, México 1974, pp.230 y ss.

- Libre albedrío.

El sujeto de la ley penal es el hombre el cual tiene la capacidad para elegir entre el bien y el mal, pues es tan capaz de querer como de ser consciente, inteligente y libre.

- La pena sólo puede aplicarse a los individuos moralmente responsables.
- La responsabilidad es de carácter moral, consecuencia del libre albedrío.

Los que no tienen el libre albedrío quedan excluidos del derecho, y por tanto de la pena. Ejemplo: los niños y los locos.

- La pena es una retribución.

De esta forma es el mal que se da al delincuente por el mal que él ocasionó a la sociedad. El fundamento de la pena es la justicia y la retribución jurídica sobre la base del libre albedrío.

- La pena debe ser proporcional al delito que se cometió y al daño causado.

A delitos más graves penas mayores o a mayor daño mayor pena. La justicia consiste en dar a cada quien la pena a que se ha hecho acreedor por su conducta.

- Las penas son sanciones aflictivas, determinadas, ciertas, ejemplares, proporcionales, deben reunir los requisitos de la publicidad, certeza, prontitud, fraccionabilidad y reparabilidad, y en su corrección deben ser, correctivas, inmutables, e improrrogables.
- El fin de la pena es restablecer el orden social externo que ha sido roto por el delincuente.

El delito al romper el orden jurídico ofende a la sociedad, crea un estado de inseguridad y requiere de la pena para restablecer las cosas a su cauce original.

- El derecho de castigar pertenece al Estado a título de tutela jurídica.

El Estado tiene el monopolio de la pena con una limitante: respetar los derechos del hombre, el cual nació libre e igual en derechos.

- El derecho Penal es garantía de libertad porque afirma la seguridad jurídica ante la autoridad.
- El método es lógico abstracto silogista y deductivo.

Debe partirse de un principio general y sacar de él las consecuencias lógicas. Para elaborar el Derecho Penal, debe utilizarse el método deductivo partiendo de principios generales, los cuales son aceptados a priori.⁴³

2.7.4. LA ESCUELA POSITIVA.

La Escuela Positiva sí existió como un grupo real de médicos, juristas y sociólogos que al agruparse hicieron un frente común contra los intelectuales de la época.

Fueron encabezados por César Lombroso quien junto con Enrico Ferri, y Rafael Garófalo fueron considerados como los evangelistas de esta escuela.

Para mencionar en qué consiste la Escuela positiva, no hay nadie mejor que el mismo Enrico Ferri, quien decía que el fin de la escuela positiva consistía en estudiar el delito, primero en su génesis natural, y después en sus efectos jurídicos para adaptar jurídicamente la varias causas que lo producen, y poner los diversos remedios que por consiguiente serán más eficaces.⁴⁴

Agrega que esta escuela no sólo consiste en el estudio antropológico del criminal, (como muchos críticos parecen creer todavía), pues constituye una renovación completa, un cambio radical del método científico en el estudio de la patología social criminal y de lo que hay de más eficaz entre los remedios sociales y jurídicos que nos ofrece.

Dice que la ciencia de los delitos y de las penas era una exposición doctrinal de silogismos dados a la luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; nuestra escuela ha hecho de ella una ciencia de observación positiva, que fundándose en la Antropología, en la Psicología y la Estadística Criminal, así como sobre el Derecho Penal y los estudios penitenciarios, llega a ser una ciencia sintética que yo mismo la llamo Sociología Criminal, y así esta ciencia aplicando el método positivo al estudio del delito del delincuente y del medio, no hace otra cosa que llevar a la Ciencia Criminal Clásica, el soplo vivificador de las últimas e irrefrenables conquistas hechas por la ciencia del hombre y de la sociedad renovada por las doctrinas evolucionistas.⁴⁵

La Escuela positiva fundó una revista denominada "*Archivi di psichiatria, scienze penali e antropología criminale*" en 1880, misma que era su principal medio de difusión.

Desde su fundación ha tenido una vida productiva y agitada llena de aciertos y errores, muchos de los cuales han sido reconocidos por los mismos positivistas, y es de esta manera que ha adquirido partidarios y enemigos y su combatividad ha sido ampliamente reconocida.

⁴³ Terán, Juan Manuel, "Filosofía del Derecho", Ob. Cit.

⁴⁴ Criminología Ob Cit.

⁴⁵ Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminología" Op. Cit. p.239.

2.7.5. PRINCIPALES REPRESENTANTES.

Como ya habíamos dicho anteriormente, sus principales representantes fueron los italianos César Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo.

Ezequías Marco César Lombroso (1835-1909), estudió filosofía e historia y después medicina, entre sus obras destacan *“Medicina Legal de los Enajenados Mentales”*, *“Memoria sobre los Manicomios Criminales”* y su *“Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente”*, libro que varios autores marcan como el nacimiento de la criminología.

En la Universidad de Turín funda con Ferri Garófalo la Escuela positiva así como la revista *“Archivi”* y realiza numerosos congresos internacionales de Antropología Criminal.

Rafael Garófalo (1851-1932). Estudió leyes en la universidad de Nápoles, antes de formar la Escuela positiva realizó algunas publicaciones como *“Estudios recientes sobre la penalidad”*, ya con los positivistas participó activamente en reuniones y congresos. Su obra maestra es *“La Criminología”* (1885).

Enrico Ferri (1856-1929). Estudió Derecho con Pietro Ellero. Su tesis profesional *“Sobre la inexistencia del libre albedrío”* causó escándalo en su época.

Fue un político muy activo, siendo diputado del parlamento italiano dirige el periódico *“Avanti”*, e ingresa al partido Socialista.

Sus obras son abundantes, destacan *“Estudios sobre la criminalidad”*, *“El homicida”*, *“El homicidio-Suicidio”*, *“Principios de Derecho Criminal”*, y *“La Sociología Criminal”*.⁴⁶

⁴⁶ Cuello Calon, Eugenio, *“Derecho Penal”*, Editorial Nacional 1963. p.50.

2.7.6. POSTULADOS DE LA ESCUELA POSITIVA.

- Su base filosófica se encuentra en Comte y la científica en Darwin, aunque esta postura es desmentida después con Ferri.
- Algunos positivistas niegan el principio de legalidad, básicamente en el aspecto de *nulla poena sine lege*, al proponer medidas de seguridad sin delito.

En otros casos se pidió la desaparición de códigos, leyes y jueces y su sustitución por antropólogos y médicos.

Aclarando que estas exageraciones no fueron apoyadas por la mayoría de los positivistas pero que ayudaron mucho para que fueran atacados enérgicamente.

- El delito es un hecho de la naturaleza y como tal debe estudiarse.

No estudiarlo como ente abstracto ni jurídico, sino como real, actual, existente.

La criminalidad es una acción excepcional de agresión a condiciones fundamentales de la vida social y no sólo un daño o lesión de bienes o intereses a manera de desobediencia a la ley.

El delito abstracto no existe, es un hecho humano resultado de factores intrínsecos y extrínsecos, es la expresión de una antisocialidad subjetiva contra la cual debe actuarse.

Al respecto Ferri dice: “Esta es la innovación nuestra, no tanto en las particulares conclusiones como en el método de estudio: hasta ahora en todos los tratados de derecho criminal, se ha descuidado la génesis natural del delito, ahora se considera como un dato inicial y sobre esto se construyen las teorías jurídicas ilusionándose con fáciles remedios, sin estudiar las causas del mal.”⁴⁷

- Determinismo.- “El libre albedrío no existe”

La Escuela Positiva es netamente determinista, es decir, una serie de circunstancias físicas o circunstancias sociales llevan al hombre a delinquir.

Por ello, si estas circunstancias no se dan, el hombre no delinquirá.

El hombre no es tan libre como él cree, su conducta que aparentemente es independiente, está manejada por toda una serie de circunstancias.

- La responsabilidad moral es substituida por la responsabilidad social.

⁴⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, Op. Cit. “Criminología” p243.

El hombre es responsable sólo por el hecho de vivir en sociedad, si no fuese así no sería responsable, por tal si no puede haber libre albedrío, mucho menos puede haber responsabilidad moral, y si el sujeto está determinado a delinquir, la sociedad debe defenderse.

- **Si no hay responsabilidad moral, nadie queda excluido del derecho, todos son responsables en cuanto vivan en sociedad, la colectividad, por medio del Estado, tiene la obligación de defenderse del sujeto peligroso.**
- **El concepto de pena es substituido por el de sanción con un contenido de tratamiento para educar y adaptar al delincuente.**

Si no hay libre albedrío no puede haber retribución ni responsabilidad moral.

- **La sanción es proporcional a la peligrosidad del delincuente, es más importante la clasificación de los delinquentes que de los delitos, por esto son importantes las medidas de seguridad.**

El delito pasa a ser sólo un indicador de la peligrosidad del sujeto.

- **Las penas no son afflictivas ni tienen como fin el sufrimiento del reo, son tratamientos que deben durar en tanto dure la peligrosidad del delincuente, por esto su duración es indeterminada.**
- **La misión de la ley penal es combatir la criminalidad considerada como fenómeno social, y no restablecer el orden jurídico.**
- **El derecho de imponer sanciones pertenece al Estado a título de defensa social.**

Excluye toda idea de venganza o retribución y repudia como insuficiente las ideas abstractas de conservación del orden o mantenimiento de la justicia..

- **Más importante que las penas son los substitutivos penales.**

Las penas son eficaces ya que durante mucho tiempo han demostrado que la delincuencia no aumenta ni disminuye en forma proporcional a las penas impuestas.

Los substitutivos penales, son una serie reglas enfocadas a la prevención indirecta de los factores criminógenos en los diversos sectores, políticos, económicos, educativos, etc.

- **Se aceptan los tipos criminales.**

Se piensa que algunos criminales por sus anomalías orgánicas y psíquicas hereditarias o adquiridas, constituyen una clase especial.

Piensen que la legislación penal debe estar basada en los estudios antropológicos y sociológicos .

Primero se debe estudiar la causa que produce el delito y después construir la teorías jurídicas sobre el mismo.

- El método es inductivo experimental.⁴⁸

O sea se parte de la observación por lo cual no es a priori sino a posteriori.

De las discusiones entre clásicos y positivistas surgieron corrientes intermedias a las que se denominaron Escuelas Eclécticas.

2.7.7. ESCUELAS ECLÉCTICAS.

En realidad no son unas escuelas, sino corrientes intermedias que toman fundamentos y métodos de una y otra parte, dentro de las más destacadas se encuentra la Terza Scuola.

2.7.7.1. LA TERZA SCUOLA

Es llamada también Positivismo Crítico. Dentro de sus representantes más destacados encontramos a : Alimena, Carnevale, Vaccaro, Maggi, Puglia, Impallomeni, etc.

Emanuelle Carnevale. Escribe "*Una Terza Scuola di Diritto Penale in Italia*". Basa la Responsabilidad en la salud, pero para el imputable, es necesario tomar medidas de seguridad. Ve al delito desde un punto de vista jurídico tomando en cuenta aspectos sociológicos y antropológicos.

Dice que el libre albedrío no es importante y acepta la responsabilidad moral. Sostiene la Autonomía del Derecho Criminal frente al antropo-sociologismo criminológico y al excesivo tecnicismo jurídico.

Bernardino de Alimena. Escribió: "*Note Filosofiche di un criminalista*", Une la imputabilidad con la dirigibilidad, dice que sólo es necesario que el sujeto quiera la realización, agrega que la naturaleza de la pena debe ser coacción psicológica acompañada del sentimiento de reprobación moral causada por el delito.

⁴⁸ ibid. p. 243

Sostiene que la Sociología, la Estadística, la Antropología y la Psicología, son necesarias para complementar la dogmática, ya que ésta por sí sola no basta para el examen del fenómeno criminal.

2.7.7.2. PRINCIPALES POSTURAS.

- Distinguen Derecho Penal de Criminología.

Dicen que el derecho penal tiene una explicación lógica abstracta y que la Criminología es Causal explicativa en cuanto a su método.

- Consideran al delito como un fenómeno complejo producto de factores endógenos y exógenos, por lo cual el delito debe de considerarse como un fenómeno social naturalmente causado.^{IV}
- Rechazan las clasificaciones positivas del delincuente, pero aceptan que existen delincuentes habituales, ocasionales y anormales, lo que no aceptan es que exista un tipo criminal.
- Deben existir tanto penas como medidas de seguridad, rechazan la pena reivindicativa de los clásicos, pero no aceptan la sanción generalizada de los positivistas.
- Conservan el concepto de responsabilidad moral, tomando en cuenta también los de peligrosidad o temibilidad.
- No acepta ni el determinismo absoluto ni el libre albedrío total.

Piensan que es necesario prescindir del fundamento de libre albedrío, pero manteniendo la tradicional responsabilidad moral.

- La Finalidad de la pena no es sólo el castigo y la retribución, sino también debe ser correctiva y educativa. Es decir, debe ser pena-redaptación.
- El Delito priva la causalidad, no la fatalidad.

La imputabilidad está basada en la dirigibilidad de los actos del hombre.

- La naturaleza de la pena radica en la coacción psicológica, por tanto los imputables son aquellos con capacidad para sentir la amenaza de la pena.⁴⁹

⁴⁹ Cuello Calon, Eugenio Op. Cit. p.51.

LA JOVEN ESCUELA

Se funda en 1889 por Prins (Bélgica), Van Hamel (Holanda), Von Liszt (Alemania).

Adolfo Prins, escribe *“La Défense sociale et les transformations du droit penal”* (1910), realiza su teoría del *“Estado Peligroso”* como substitutivo de la responsabilidad atenuada. Toma al libre albedrío como una construcción especulativa, ya que la libertad es relativa, tampoco acepta el determinismo porque dice que es una teoría simplista.

Prins es considerado como el impulsor de la teoría de la defensa social.

Franz Von Liszt. Se enfoca al Positivismo Biosociológico, rechazando los presupuestos metafísicos y filosóficos, pugna por el conocimiento científico.

Dice que el delito tiene una base determinista, pero busca la conciliación en el terreno práctico legislativo. Piensa que debe haber una unidad entre la Escuela Positiva y la Clásica enunciándolo como *“Pena y Medida de Seguridad”*.⁵⁰

Los principios más sobresalientes de la Joven Escuela son:

- Renuncia a las explicaciones filosóficas, substituyéndolas por un pragmatismo.
- Abandona la responsabilidad moral substituyéndola por un estado de peligro.
- Considera al delito como fenómeno natural y como un ente jurídico, estudia sus factores y causas, sin renunciar a la construcción dogmática.
- Ignoran el libre albedrío, aceptando una posición intermedia.
- El fundamento de la pena es la defensa social.
- Aceptan tanto las penas como las medidas de seguridad.
- Clasifican a los delincuentes en normales y anormales.⁵¹

⁵⁰ ibid. p. 51

⁵¹ Rodríguez Manzanera, Luis Op. Cit. 243

LA DEFENSA SOCIAL.

Surge para salvaguardar la dignidad y la personalidad del delincuente, rehusa el término de pena, pero mantiene el principio de responsabilidad.

Este movimiento se transforma en un movimiento de política criminal, el cual integra a la Criminología y a la Penología.

Actualmente la defensa social se considera como el conjunto armónico de acciones destinadas a alcanzar la justicia social.(Otto Mari Gómez).

Se trata de multidisciplinas e interdisciplinar, se trata de nociones y criterios dinámicos, y ya no de un derecho estático y de una Criminología que está sujeta a la incriminación penal.(Versele).

Actualmente se preocupa por un problema más amplio de política criminológica.

Se pueden considerar como precursores de esta corriente a Romagnosi, Bentham y Feuerbach, Filippoi Gramática y a Marc Ancel.

La Defensa Social se ha organizado como Sociedad internacional, es un órgano consultivo de Naciones Unidas y realiza congresos internacionales.

PRINCIPALES POSTULADOS.

La pena no tiene únicamente un carácter expiatorio, sino que se interesa también por la protección de la sociedad. La pena además de ser ejemplar y retributiva, tiene el propósito de mejoramiento y aún de reeducación del delincuente.

La justicia penal debe de tener en cuenta siempre a la persona humana, además de las simples exigencias de la técnica procesal, todo esto con el fin de que el tratamiento penal sea siempre humano.

- No debe de haber una pena para cada delito, sino una medida para cada persona.
- El delincuente tiene que tener derecho a ser socializado.
- Debe existir predominio de la prevención especial.
- El tratamiento debe de estar desprovisto por completo de sentido represivo.
- Se piensa ante todo en un movimiento de política criminal.
- Sustitución de la Pena por un sistema de medidas de prevención especial impuestas de acuerdo a la personalidad del delincuente.⁵²

⁵² ibid. P.p.248 a la 250.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS ESCUELAS PENALES.⁵³

Clásica.	Positiva.	Eclécticas.
Base Jusnaturalista.	Base positivista (Comte Darwin).	No discusión filosófica. Pragmatismo
Principio de legalidad total.	Excepción en medida de seguridad.	Principio de legalidad.
Delito como ente jurídico.	Delito hecho natural y social.	Ambos son dos objetos diferentes.
Libre albedrío.	Determinismo	Ninguno/ causalidad.
Responsabilidad moral.	Responsabilidad social.	Imputabilidad más peligrosidad.
Excluidos niños y locos.	No hay excepción.	Pena a imputables, medidas de seguridad a los demás.
Pena retribución.	Sanción tratamiento.	Ambas.
Pena proporcional al delito y daño.	Sanción proporcional a la peligrosidad del antisocial.	Medida de tratamiento.
Pena determinada.	Medida indeterminada.	Medida indeterminada.
Pena restablece el orden jurídico.	Medida protege orden social.	Protege orden social.
Estado tutela jurídicamente.	Estado defiende socialmente. Substitutivos penales y prevención.	Defiende socialmente. Substitutivos penales.
Clasificación de delitos.	Tipos y clasificación de criminales.	No aceptan el tipo, sí clasifican.
Como base, principios dados a priori.	Como base, estudios antropológicos a posteriori.	Como base, estudios científicos

⁵³ Rodríguez Manzanera, Luis Op. Cit. p.251

CAPÍTULO TERCERO

LOS FACTORES CRIMINÓGENOS

INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO TERCERO.

En este capítulo entraremos en materia, pues analizaremos cuáles son los factores Criminógenos que producen la Criminalidad de Menores, así lograremos tener una visión amplia de los problemas que existen y de las causas que lo generan para que se pueda obtener una visión y de esa forma exista una prevención.

Iniciaremos por conceptualizar a los factores criminógenos y mencionar aspectos generales referentes a ellos, haremos una clasificación, para poder estudiarlos de una manera más simple, así los dividiremos en un primer apartado en ENDÓGENOS O SOMÁTICOS Y EXÓGENOS.

Dentro de los factores Endógenos o somáticos estudiaremos básicamente lo que se refiere a la dirección Criminológica Biológica, analizando los problemas de la herencia y de que forma han hablado los autores de ésta , además cuales han sido las investigaciones y resultados de éstas.

Siguiendo con la misma temática, continuaremos con el análisis de los Factores Exógenos, mismos que estudiaremos desde dos puntos de vista: Psicológico y Social, de éste último tocaremos varios temas entre los que destacan La Familia, El Medio Ambiente, El medio Económico ente otros.

Por último hablaremos de las modalidades de la criminalidad de menores de tal forma que estudiaremos cómo se realiza ésta en forma individual, colectiva, y cuáles son las características de la criminalidad infantil, en la adolescencia y la criminalidad juvenil.

El fin obtener los datos suficientes para aportar en nuestro capítulo de conclusiones, formas de prevención de las conductas antisociales.

“FACTORES CRIMINÓGENOS”.

“Causa es todo aquello que produce un efecto, de esa forma quitando la causa se quita el efecto.”

La causa criminógena es todo aquello que genera el crimen.

Como ya habíamos mencionado, los niveles de interpretación en criminología son: conductual, individual y general. La causa sólo puede ser estudiada en el nivel conductual, pues en el general sería imposible, ya que se piensa que existe una relación estrecha entre la causa y el efecto al grado de que una no puede vivir una sin la otra, o en otras palabras al no existir causa no hay efecto.

En el nivel general no sucede lo mismo, pues al quitar la causa no se quita el efecto en algunos casos de excepción.

Sin embargo no podemos realizar una clara selección de las causas de la conducta antisocial del menor, ya que no encontraríamos una causa única, por ello no se puede hablar de una causa sino de un conjunto de causas.

Una vez dicho lo anterior mencionaremos que:

Factor Criminógeno: Es todo aquello que favorece la comisión de conductas antisociales.⁵⁴

En los niveles de interpretación criminológica podemos utilizar el término factor.

Estos mismos tienen subdivisiones.

I.- Así en el nivel conductual tendremos los factores:

- a) Predisponentes,
- b) Preparantes y
- c) Descadenantes del crimen.

II.- A nivel individual tendremos los factores:

- a) Endógenos y
- b) Exógenos.

III.- Y a nivel general se estudia todo aquello que favorece al fenómeno de la criminalidad.

⁵⁴ Rodríguez Manzanera, Luis “Criminalidad de menores”, Editorial Porrúa México 1987. p.68.

Los factores pueden presentarse en forma mixta, es decir que podemos encontrar como factor al desempleo acompañado de pobreza, desnutrición, etc.

En este capítulo trataremos de analizar los factores criminógenos de acuerdo al nivel general, pero también nos apoyaremos en los otros dos niveles, e intentaremos estudiar todo aquello que favorece a la criminalidad de menores.

Además para hacer que la investigación tenga un orden dividiremos a los factores criminógenos en:

- a) Endógenos: Biológicos.
- b) Exógenos: Psicológicos y Sociales.

FACTORES ENDÓGENOS O SOMÁTICOS.

Endógeno es: Todo aquello que nace o se origina en el interior o que tiene su origen en causas internas.

La palabra Somático indica que es material o corpóreo en un ser vivo.

Por lo tanto los factores criminógenos endógenos o somáticos son todas aquellas causas generadoras de las conductas antisociales que se originan dentro del individuo y que se pueden observar en una forma material.

En Criminología se les denomina Direcciones a las corrientes ideológicas que tratan de explicar el origen del crimen desde el punto de vista de una ciencia.

Dentro de las Direcciones que piensan que el crimen es generado por causas endógenas se pueden mencionar dos de las más conocidas:

La Dirección Antropológica y la Dirección Biológica.

Los factores Endógenos o Somáticos se dividen en tres:

- a) Congénitos o adquiridos,
- b) Los adquiridos al momento del nacimiento,
- c) Los postnatales.

CONGÉNITOS O ADQUIRIDOS

Diversos autores han realizado trabajos enfocados hacia los factores congénitos o hereditarios, incluso las nuevas tecnologías están permitiendo estudiar los más íntimos rincones del cerebro, para poder determinar si existe algún factor biológico.

Para muchos investigadores resulta cada vez más evidente que la conducta antisocial, desde los robos ocasionales, pasando por secuestros y delitos sexuales, hasta el canibalismo se debe no sólo a influencias ambientales como la familia sino también a causas biológicas.

Seguramente no existe un gen delincuente responsable de un comportamiento delictivo, pero sí cierto funcionamiento anómalo que podría disponer a la violencia criminal.

Los científicos se han lanzado a la búsqueda de las raíces biológicas del delito, con la ayuda de los últimos avances en la biología molecular, modernas técnicas de imagen y complejos programas informáticos. Ésta nueva tecnología permite explorar el cerebro sin necesidad de abrir el cráneo o de realizar dolorosas biopsias.

De esta forma, se puede explorar, no sólo la estructura anatómica y composición, sino también los procesos químicos que tienen lugar en las distintas áreas cerebrales, tanto en estado de reposo como en respuesta a tests de sensaciones y sentimientos.

LA HEREDOSÍFILIS.-^a

Aunque actualmente se encuentra notablemente disminuido gracias a los avances médicos para combatir este mal, la heredosifilis puede producir una serie de anomalías que van desde una oligofrenia^b hasta la inestabilidad mental, o de la epilepsia a la deformación del carácter.

EL HEREDOALCHOLISMO.-^c

Grave problema, desde hace muchos años ésta tiene un origen cultural de problema psicológico y social e incluso económico.

El heredoalcoholismo ha sido estudiado desde hace muchos años y sin embargo sigue siendo uno de nuestros problemas más serios.

Rodríguez Manzanera dice que independientemente de la cifra, el heredoalcohólico es totalmente anormal, generalmente es inestable, con fuerte tendencia a la perversión^d de los instintos, de constitución enfermiza, escasa inteligencia y falta de voluntad.⁵⁵

Manifiesta que un alto porcentaje de los heredoalcohólicos se debe no solamente a los padres alcohólicos crónicos sino también a aquellos hijos engendrados por los padres en estado de embriaguez, lo que genera al menos en México un caso singular para los primogénitos ya que se acostumbra procrearlos después de la boda en donde ingirieron grandes cantidades de alcohol.

Cuando ambos padres se encuentran en estado de embriaguez, el heredoalcoholismo se manifiesta en forma más intensa y cuanto más precoz es el etilismo de los padres antes de procrear, más grave es la herencia heredoalcohólica. Un hijo de padre alcohólico y de madre sobria tiene mayor posibilidad de ser normal que un hijo de alcohólicos.

El alcohólico sufre trastornos de atrofia total o parcial de los testículos, disminución de los ovarios, etc. Esto provoca que al engendrar debido a estos órganos en decadencia, el engendrado presente alteraciones somáticas e intelectuales. El mayor perjuicio al feto lo causa la madre que ingiere bebidas alcohólicas.

Para que pueda presentarse la herencia alcohólica, es necesario que la ingestión del alcohol anteceda a la concepción, pues aunque éste no se encuentre presente al momento de la concepción, la experiencia y la observación no pueden excluir su presencia en el óvulo y en el esperma, por ende su acción en el feto a pesar de que la intoxicación haya sido transitoria.

La herencia alcohólica se produce no sólo por la debilitación del organismo de los progenitores y por las modificaciones nerviosas y mentales debidas al tóxico, sino porque ésta ejerce una acción directamente nociva sobre el embrión llevada por la impregnación alcohólica de la sangre y de los órganos del padre, pero no sólo esto sino que también, si la madre ingiere alcohol o durante la etapa de la preñez,^e pasa a través de la placenta para lesionar el feto o a través de las glándulas mamarias durante la lactancia.

⁵⁵ Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminalidad de Menores", Op. Cit. p. 73.

Ahora bien el alcoholismo en los padres puede ocasionar debilidad mental que produce falta de atención hacia su hijo, además sufre de ausencia de memoria y pereza intelectual, y en grado crónico imbecilidad,^f perversidad, delirios,^g estados melancólicos maníacos, demencia precoz, obsesiones y tendencia a la disomanía,^b y en las manifestaciones nerviosas, la histeria, la neurastenia epiléptica entre otras cosas.

Las alteraciones físicas consisten en lo que se denomina estigmas de degeneración, tales como malformaciones del cráneo la asitríaⁱ en la cara, el estrabismo,^j ceguera, sordera, sordomudez, malformaciones de la columna vertebral e infantilismo por la detención del crecimiento.

A continuación graficaremos algunas de las investigaciones más conocidas referentes al tema.

ALGUNAS ESTADÍSTICAS.

Descendencia de 68 alcohólicos y 47 alcohólicas.

Número de niños: 476

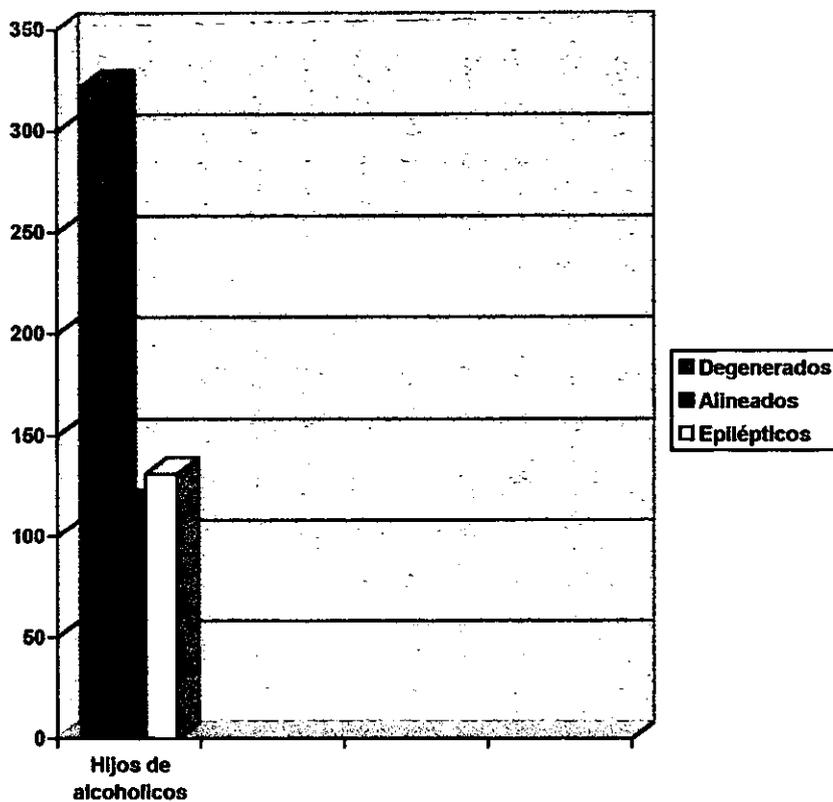
Sordos	3
Suicidas	3
Atóxicos	5
Paralíticos Generales.	7
Coreicos^x	9
Idiotas de Nacimiento	13
Locos	19
Nacidos Muertos.	23
Paralíticos Parciales.	23
Histéricos	16
Afecciones Diversas	87
Epilépticos	87
Muertos por Convulsiones Infantiles	107
Sanos	79

56

⁵⁶ Echeverría Álvarez, Luis, "Informe de Gobierno" 1971-1974.

Begrain

761 descendientes de bebedores alcohólicos.



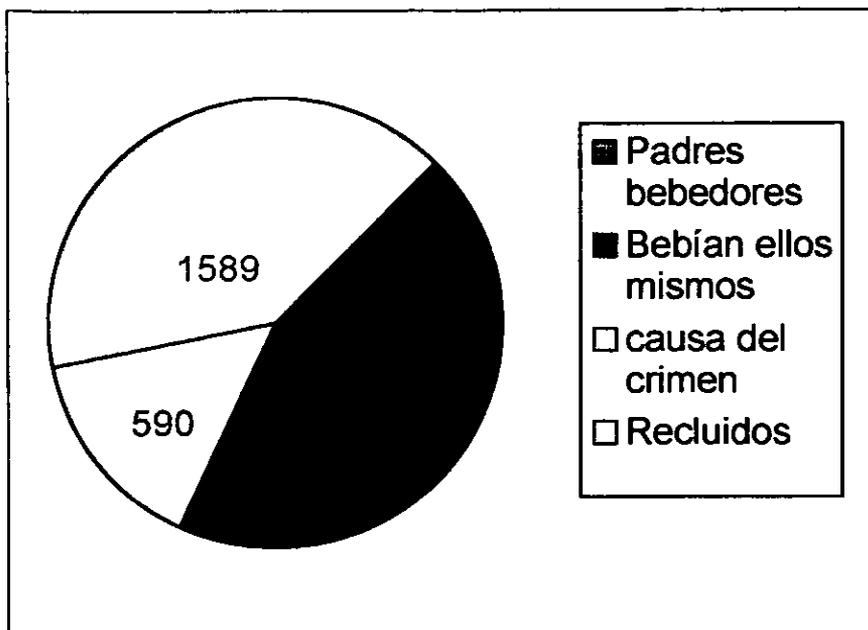
322 degenerados.¹

115 alineados.^m

131 epilépticos.

NELSON CRIMINALIDAD INFANTIL Y JUVENIL.

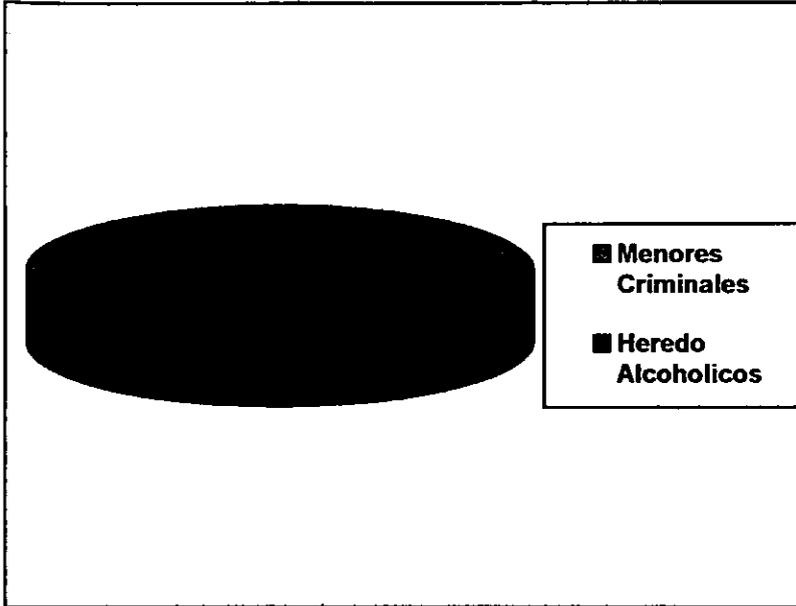
Realizó un trabajo con 1589 criminales.



Los resultados fueron 577 eran hijos de padres bebedores, 1161 bebían ellos mismos y 590 reconocían que la bebida había sido la causa de su vida criminal.

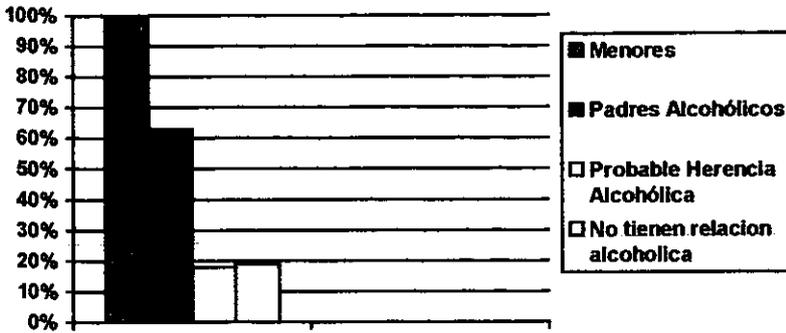
ARENANZA

En un trabajo realizado por Arenanza sobre 2000 menores peligrosos argentinos, el 38% resultaron heredoalcohólicos.



Burt menciona que el alcoholismo es tres veces más frecuente en los padres de menores antisociales que en los no antisociales.

Colombier sobre 192 menores delincuentes en la casa de preservación de Cardillac, encontró un 63% de descendencia alcohólica y un 18% con herencia alcohólica probable.



Telma Reza, en la alcaldía de menores de Buenos Aires menciona que la transmisión del alcoholismo paterno de un 24.8% de menores delincuentes y la asociación de la herencia alcohólica con la neurosis es de un 5.2%.

El Tribunal para Menores de Boston registró entre sus internos un 4.5% de descendientes alcohólicos, un 7% tenían madres alcohólicas y un 7% en donde ambos padres eran bebedores habituales.

En México el 58% de los menores que ingresan al Consejo de Menores son hijos de padres alcohólicos.



Exner, realiza el siguiente cuadro.

Autor	Padre alcohólico %	Madre alcohólica %	Pariente alcohólico %
Riedl			
a) Criminales precozes	49	4	
b) Criminales tardíos	23	1	
Gruhle 105 juveniles	32	6	34
Lund 800 juveniles			
a) Criminales	36	0.4	32
b) No criminales.	8	0.4	8
Gregor 100 juveniles varones	25	4	
Gregor Voigtländer 100 juveniles femeninas	16	1	

57V

⁵⁷ Exner, Franz, "Biología Criminal, Editorial Bosch, Barcelona España 1957.

LA TUBERCULOSIS

Es otra enfermedad congénita que produce en los descendientes diversas anomalías nerviosas como lo son la emotividad y la impulsividad, aunque en México se ha realizado una lucha antituberculosa, aún sigue apareciendo en la estadística actual.

LA HERENCIA

Debemos mencionar que también se presentan menores delincuentes que son hijos de psicópatas, ⁿ enfermos mentales etc.

Esto se entiende por la herencia que es la información genética que dan los padres a sus hijos, éstos adquieren rasgos, hábitos, comportamientos, etc.

Los primeros estudios que se realizaron referentes a la herencia criminológica se basaron en el estudio de árboles genealógicos en donde se destacaba la presencia de antisociales.

La Biología criminal ha tenido como base diversos enfoques, los cuales trataremos de explicar en el cuadro que sigue a manera de resumen.

LA DIRECCIÓN BIOLÓGICA

Goring y Lund. (1919)	Demuestran que es mayor la proporción de criminales en los que ambos padres son criminales que los que sólo tienen un padre criminal.
Bernhard.	Encuentra que los delincuentes que tienen antecedentes penales no de padres sino de abuelos y otros ascendientes, son el doble que aquellos sin ningún antecedente.
Kuttner.	Demuestra que los hijos de los criminales delinquen con más frecuencia que los hijastros de los mismos.
Hutchins y Mednick. (1975)	<p>Realizan un estudio en donde de 1145 casos de adopción, 185 el 16.2%, tenían antecedentes penales y de éstos se pudieron localizar 143 padres biológicos .</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eligieron 143 casos similares en que los sujetos fueron "no criminales" como grupo de control. <p>De éstos demostraron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si ninguno de los dos padres ya sea el adoptivo o el biológico es criminal el 10.4% de los hijos es criminal. • Si el padre adoptivo es criminal pero el biológico no, 11.2% de los hijos es criminal. • Cuando el padre biológico es criminal y el adoptivo no el porcentaje se eleva a 21%. • Cuando ambos padres son criminales el porcentaje es 36.2 %.
Crowe.	Estudia el caso de 41 mujeres que dieron a sus hijos en adopción y escogió un grupo de control de características semejantes. El resultado fue que los hijos biológicos de delincuentes delinquieron en proporción de 8 a 1 con referencia al grupo de control.
Lance (1932), Legras (1932) Rosanof (1934) Kranz (1936), Stumpfl (1936), Bostrom (1939), Yoshimasu (1961), Eysenk (1964), entre otros.	Realizaron estudios entre gemelos delincuentes y descubrieron que cuando un sujeto delinque y tiene un hermano gemelo, éste delinquirá en un 69% si es monocigótico y en un 32 % si es dicigótico. ⁵⁸

⁵⁸ La cifra fué obtenida promediando los porcentajes de los investigadores mencionados

Sin duda alguna una de las investigaciones que más a dado resultados en la biología criminal respecto a la comprobación de la influencia genética en la antisocialidad, son las realizadas con gemelos.

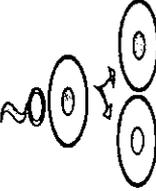
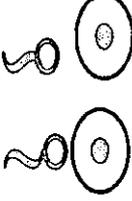
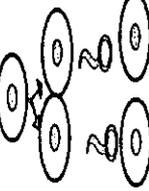
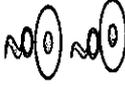
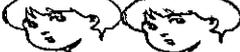
Sus antecedentes se remontan en la historia por muchos años y quizá unos de los más famosos fueron sin duda los gemelos de la mitología griega *Cástor y Pólux*, de quienes se narra que a la muerte de *Cástor*, *Zeus* le ofreció la inmortalidad a *Pólux* pero éste se rehusó a menos que lo acompañara su hermano. Entonces *Zeus* les concedió que vivieran alternadamente un día cada uno en los cielos para que ni la muerte los pudiera separar. *Cástor y Pólux* pasaron a la posteridad gracias a los astrónomos quienes los inmortalizaron como integrantes de la constelación de *Géminis*. Otros no menos famosos fueron lo fundadores de Roma, *Rómulo y Remo*, de quienes se sabe que *Remo* al romper con la disposición de jamás mancillar la muralla que protegería la célebre ciudad, fue asesinado por *Rómulo*, quien se convertiría en el primer rey de Roma.

A mediados del siglo XIX, surge la genética con Gregor Mendel y con él una serie de investigaciones referentes a la Genética, las cuáles han conseguido avances tan importantes que serían difíciles de ignorar en nuestros días.

LAS DIFERENTES CLASES DE GEMELOS.

Los dos tipos de gemelos más conocidos son los idénticos y los fraternos. Sin embargo existen dos clases más. Todos difieren entre sí en su grado de similitud genética.

Éstos se conforman de la siguiente manera:

<p><u>GEMELOS IDÉNTICOS.</u> Se crean cuando un solo óvulo es fecundado por un solo espermatozoide. Su frecuencia aproximada es de un caso cada 250 nacimientos comunes.</p>		<p>El óvulo se divide en dos mitades, cada una de las cuales se desarrolla hasta formar un feto. Los dos fetos poseen la misma información genética.</p> 
<p><u>GEMELOS FRATERNOS.</u> Se crea mediante la liberación simultánea de dos óvulos y su fecundación por dos espermatozoides independientes. Su frecuencia es de un caso cada 125 nacimientos comunes.</p>		<p>Se forman dos fetos desde el punto de vista genético son dos hermanos "comunes".</p> 
<p><u>GEMELOS SEMIIDÉNTICOS.</u> Es un tipo raro de gemelos que se forma cuando el precursor de un óvulo se escinde en dos mitades y es fertilizado por dos espermatozoides.</p>		<p>Los fetos resultantes poseen en común los genes maternos es decir, la mitad de su patrimonio genético.</p> 
<p><u>GEMELOS HIJOS DE PADRES DIFERENTES.</u> En casos extremadamente raros el ovario libera un óvulo aunque el del mes anterior haya sido fecundado</p>		<p>Si el segundo óvulo es fecundado por un espermatozoide de otro hombre, los fetos tendrán la misma información genética que existe entre dos hermanastros.</p> 

¹ Sugabono Nahuel, "Gemelos", Conozca Mas, año 8, número 5, México, p.12.

Sin embargo para esta investigación mencionaremos datos referentes a la investigaciones realizadas con los gemelos idénticos y fraternos, pues la clasificación arriba mencionada es de reciente creación.

Así para retomar el tema diremos entonces que los gemelos monocigóticos o idénticos, son aquellos que resultan de la fecundación de un óvulo por un espermatozoide resultando dos productos y no uno, éstos tienen un mismo patrón hereditario. Además de tener un parecido físico lo tienen en lo psicológico y en la conducta, y no sólo eso sino que en el 69% de los casos en que uno de ellos es antisocial, el otro también lo será.

Los gemelos fraternos, dicigóticos o bivitelinos, son aquellos que resultan de dos óvulos diversos fecundados por diferentes espermatozoides con herencia distinta, y lo que sucede aquí es que en los casos en los que uno de los gemelos es antisocial sólo el 32% de los otros se convertía en antisocial.

Otras investigaciones dieron los siguientes resultados.

Christiansen estudió 3586 pares de gemelos encontrando 799 con antecedentes penales de los cuales el 36% de los monocigóticos tenía hermanos criminales mientras que sólo el 12% de los dicigóticos los tenía.

Eysenck, Shields y Slaterr realizaron estudios en donde obtuvieron que 85% de los gemelos idénticos delinquentes juveniles concordaban y sufrían de los mismos trastornos en conducta infantil en un 87%.

Veamos los cuadros referentes a estos autores.

EYSENCK⁶⁰

Proporción concordante

	No. de pares estudiados	Gemelos idénticos estudiados	Gemelos Fraternos estudiados	Resultado o en gem. idénticos	Resultado en gem. fraternos
Crimen (adultos)	225	107	118	71%	34%
Delincuencia juvenil	67	42	25	85%	75%
Trastornos de conducta en la infancia	107	47	60	87%	43%
Homosexualidad	63	37	26	100%	12%
Alcoholismo	82	26	56	65%	30%

⁶⁰ Nota: es importante recordar que para las siguientes tablas estamos tomando en cuenta los casos en los que si uno de los gemelos sufre alguna de las características que se explican en ellas, el otro presenta el porcentaje señalado.

SHIELDS Y SLATTER

Porcentajes de concordancia

Concepto	Gemelos idénticos	Gemelos no idénticos
Homosexualidad masculina	100%	12%
Trastornos de la conducta infantil	87%	43%
Alcoholismo	65%	30%
Crímen (adultos)	68%	35%
Delincuencia juvenil	85%	75%

Un estudio realizado con 600 parejas de gemelos y mellizos en Estados Unidos y Japón sugiere que existe una combinación hereditaria de factores que desembocan en una carrera delictiva. Los científicos trataron de comprobar la probabilidad de que uno de los hermanos se desvíe del camino legal cuando el otro es un delincuente. Esa probabilidad alcanzaba el 50% en el caso de gemelos con una dotación genética completamente idéntica. La incidencia descendió al 20% cuando se trataba de mellizos, cuyos genes se diferencian como si no fueran gemelos, agregando en sus resultados que la probabilidad se mantenía aun cuando los hermanos hubieran sido separados al poco tiempo de nacer y se hubieran criado en familias diferentes.

NAHUEL SUGABONO.

Concepto	Gemelos Idénticos	Gemelos no Idénticos
Logros Escolares	68%	50%
Inteligencia	85%	60%
Vocación	48%	25%
Extraversión.	52%	19%
Razonamiento Espacial	66%	46%

ABERRACIONES CROMOSOMÁTICAS

La célula humana contiene en su núcleo 46 cromosomas, y se suponía que esta cifra no podía variar. Sin embargo en 1959 se descubrió que el exceso de un cromosoma producía lo que ahora conocemos como el Síndrome de Down ó idiotez mongoloide.

Es a la Dr. Patricia Jacobs a quien le debemos el descubrimiento de las aberraciones monosomáticas siendo para la mujer XXX y para el hombre XYY.

Al tipo de cromosomas que determinan el sexo se les denomina gonosomas y son: XX en la mujer y XY en el hombre y pueden presentar aberración por exceso o por defecto de alguna de éstas.

Las aberraciones cromosomáticas producen alteraciones físicas y psíquicas en el individuo.

Se realizaron estudios tratando de relacionar a las aberraciones cromosomáticas con la criminalidad encontrando que las mujeres con este tipo de anomalías tenían una conducta antisocial mayor, y que en los hombres que habían delinquido y presentaban un factor XYY, se trataba de delincuentes precoces que empezaban su carrera criminal 5 años antes que los normales, éstos son de estatura alta en un promedio de 1.80 m., generalmente fuertes y agresivos, con un "Yo" psicológico mal estructurado, presentando poca tolerancia a la frustración y alta reincidencia⁶¹.

Este tipo de aberración no es muy frecuente ya que sólo se encuentra en 2.3 por cada mil habitantes varones, en la población penitenciaria se ha encontrado que el 2.4 por ciento lo conforman este tipo de personas.

En menores delincuentes débiles mentales se detectó que el 32.43% de los casos tenían familiares con síndrome de Down y que el 54% tiene familiares con retardo mental.⁶²

El genetista Han G. Brunner detectó que todos los varones tenían bajos niveles de la enzima monoamino oxidasa A(MAO A), encargada de controlar los transmisores químicos del cerebro. La deficiencia de la enzima aparecía asociada a un comportamiento compulsivamente agresivo. Desde el punto de vista de Bruner, era un caso claro de conducta violenta causada por una deficiencia de origen genético, localizada en el brazo corto del cromosoma sexual "X".

Ha tenido tanto impacto este estudio, que recientemente fue invocado por los abogados de Stephen Mobley, un norteamericano de 25 años condenado a muerte en el

⁶¹ Rodríguez Manzanera, Luis, "Aberraciones Cromosomáticas y Criminalidad". Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, No 13. México, 1974.

⁶² Rodríguez Pinto, Mario, "Evaluación de la Influencia Genética en la Conducta Antisocial del Menor con Retardo Mental", Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social número 15, México, 1974 p.71.

estado de Georgia. Sus abogados reclamaron que fuera sometido a *test* para determinar si posee la alteración descubierta por Brunner y solicitar así la conmutación de la pena capital. La Corte Suprema de Georgia deberá pronunciarse en fechas próximas.

FACTORES ADQUIRIDOS EN EL MOMENTO DE GESTACIÓN Y PARTO.^{VI}

Durante el embarazo son diversas las causas que pueden producir alteraciones en el feto entre ellas se encuentran:

- Las enfermedades infecciosas como el sarampión, la rubiola, difteria, viruela, etc.,
- Las intoxicaciones como son las alcohólicas, o las que ocasionan los tranquilizantes y calmantes nerviosos.
- La insuficiencia alimentaria de la madre.
- Los traumas psíquicos.
- Entre otros.

Y dentro de los problemas en el parto se encuentran por ejemplo

- La asfixia neonatal.
- Los efectos nocivos de la anestesia.
- Y el uso de los fórceps cuando no son aplicados por un experto.

En un estudio realizado con más de 4000 jóvenes, Raine descubrió que los bebés de partos problemáticos, a menudo como consecuencia de un insuficiente asesoramiento y tratamiento médico de la madre durante el embarazo, se veían más tarde implicados en actos criminales con una probabilidad hasta tres veces superior a la de sus compañeros con partos normales. También detectó que los niños maltratados físicamente a edad temprana presentan fisuras importantes en fibras nerviosas que conectan el lóbulo frontal del cerebro con otras zonas más profundas en las que se producen los impulsos agresivos.^{VII}

FACTORES POSTNATALES.

Como ya habíamos mencionado en el punto referente al perfil biológico y psicológico del menor, las glándulas endocrinas tiene mucho que ver en el comportamiento del individuo la disfunción endócrina^{VIII} produce serios problemas temperamentales como lo es el hipertiroidismo^{IX} que provoca que el niño sea inestable e hiperactivo o lo contrario el hipotiroidismo^X que produce apatía y falta de actividad.

Como recordaremos la glándulas endocrinas llamadas también de secreción interna producen hormonas que van directamente al torrente sanguíneo. Estas pueden funcionar de más a lo que se denomina hiper, o de menos es decir hipo, generando con ello trastornos físicos y psíquicos de posible relevancia criminológica.

Las glándulas más interesantes para la criminología son: la hipófisis, las suprarrenales, la tiroides, la paratiroides, los testículos y los ovarios.

Según algunos autores, han encontrado signos en algunos asesinos de una hiperfunción en la hipófisis, así como hipertiroidismo en los homicidas violentos y pasionales.

LA EPILEPSIA:

Es una enfermedad muy conocida y que a través de la historia se ha visto reflejada con la criminalidad, por ello para no alargarnos diremos que en la persona epiléptica se presentan casos de excitabilidad, agresividad y suspicacia,^{XI} la cual se agrava en los menores por falta de inhibidores. Actualmente se ha intentado informar más a la población referente a ésta enfermedad lo cual es el inicio de un buen camino.

LA MENINGITIS:

Esta enfermedad en su secuela provoca una afectación en las estructuras del sistema límbico^{XII} lo que determina conductas agresivas en los menores.

Algunas enfermedades parasitarias afectan el sistema nervioso central lo que las convierte en un factor criminógeno, éstas son entre otras, la cisticercosis^{XIII}, la toxoplasmosis^{XIV}, amibiasis, etc.

Alteraciones en el diencéfalo^{XV}: éstas pueden provocar desquiciamiento del sistema neuroendócrino^{XVI} y generar una conducta antisocial, cuando ésto sucede se denomina diencefaloendocrinosis criminógena.

Existen algunos estudios en los que se comprueba que la dislexia^{XVII}, la afasia^{XVIII}, la hiperkinesia^{XIX}, entre otras enfermedades que afectan el aprendizaje en los menores y producen en ciertos casos delincuencia juvenil, así como algunos defectos físicos tales

como la obesidad, el labio leporino, estrabismo, deformaciones congénitas, defectos de fonación, etc.

Por ejemplo en una encuesta realizada se encontró que en el 9% de estos casos se encuentra en las escuelas primarias, un 14 % en las secundarias y 35% las casas de orientación para menores delincuentes, esta cifra se eleva a un 70% en los Consejos de Menores.⁶³

LAS TOXICOMANÍAS:

Dentro éstas se encuentra el alcoholismo, del cual ya habíamos mencionado sus efectos en el organismo, así como la adicción a las drogas y el tabaquismo.

En general el individuo predispuesto a la criminalidad tiende a consumir sustancias tóxicas.

CAUSAS FISIOLÓGICAS

Los cambios glandulares conocidos como crisis puberal, ocasionan profundas modificaciones del sistema nervioso y endócrino siendo así de gran importancia en la delincuencia de menores, además de que se generan una serie de desequilibrios consistentes principalmente en anomalías instintivas y afectivas, inestabilidad humoral, inquietud psicomotora, y exuberancias exóticas, todo ésto produce conductas antisociales.

James S. Grisolia, profesor de neurociencias en la Universidad de San Diego (EE.UU) e hijo del célebre científico español Santiago Grisolia, no descarta que puedan existir desórdenes en el lóbulo temporal del cerebro de los recién nacidos que predispongan a la violencia causados por el consumo de alcohol y drogas por parte de la madre.

OTROS COMPUESTOS ORGÁNICOS.

El 5-HIAA.

Otros compuestos orgánicos revelan también ciertos datos sobre el potencial criminal de una persona. Es el caso de la serotonina, y más concretamente de un derivado metabólico suyo, el 5-HIAA. Se trata de uno de los neurotransmisores (mensajeros cerebrales) más comunes, y según algunos expertos, podría comportarse como un interruptor de la violencia .

⁶³ Gómez Correa, Luis. Defectos Físicos que Provocan Desajustes en la Personalidad, Primer Congreso Nacional Sobre el Régimen Jurídico del Menor, México 1973.

Así, un descenso pronunciado de serotonina (por tanto de su derivado , el 5-HIAA), provocaría un comportamiento agresivo.

EL LÍQUIDO CEREBROESPINAL.

El psiquiatra finlandés Markku Linoila analizó hace unos años el líquido cerebroespinal de 25 asesinos y criminales convictos y dedujo que los psicópatas producen una cantidad anormalmente pequeña de esta sustancia.

EL OXIDO NÍTRICO.

El óxido nítrico, es un compuesto que interviene en numerosas funciones metabólicas, también ha sido relacionado con la violencia .

Solomon Snyder y sus colegas de la Universidad John Hopkins en Baltimore (EE.UU.) desactivaron en ratones de laboratorio el gen que dirige la síntesis de esta molécula , necesaria en el cerebro para la transmisión de los impulsos que regulan el comportamiento emocional. Sorprendentemente los roedores mutantes se transformaron en asesinos y violadores. Los ratones se atacaban violentamente entre sí y no dejaban de montar a las hembras, aunque éstas no se encontraran en celo.

El doctor Snyder no descarta que algunas personas con esta deficiencia hereditaria, sean susceptibles de padecer ataques de rabia incontrolada o impulsiva, aunque afirma que esta alteración por sí misma, no es suficiente para explicar la agresividad humana, bastante más compleja que todo esto, pero sí se puede considerar un factor criminógeno.

Investigadores españoles del Instituto Cajal, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estudian el papel del óxido nítrico en el cerebro. Según José Rodrigo García, “este compuesto interviene en el proceso de modelación cerebral antes del parto, y en los primeros momentos del nacimiento, lo que demuestra su importancia en la formación de la redes neuronales definitivas que tendrá el cerebro adulto”.

LA DESNUTRICIÓN:

A pesar de los grandes avances en materia de salud infantil que se han alcanzado en los últimos años, alrededor de 60 mil niños mueren cada año en México antes de cumplir los cinco años de edad según un estudio realizado por las Naciones Unidas en favor de la Infancia.

Señala que dos millones de infantes presentan algún grado de desnutrición, situación que se agrava entre los grupos indígenas, en donde la desnutrición se presenta en más del 35.8 % de los menores.

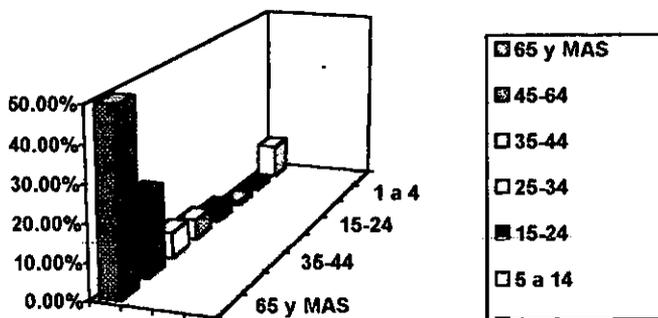
El análisis de referencia, que sirvió de base para convocar a elecciones infantiles el pasado 6 de Julio, en las que participaron alrededor de 4 millones de niños, puntualiza que los más de 60 mil menores que mueren antes de cumplir cinco años de edad, más de la mitad pierden la oportunidad de vivir a causa de enfermedades prevenibles y curables.

Por ese motivo la UNICEF considera que todos los niños tienen derecho a disfrutar de alimentación, salud, vivienda y asistencia médica adecuada.

En el Distrito Federal se dan los siguientes datos.

AÑO	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES GENERALES	MATRIMONIOS	DIVORCI OS
1990	233 828	44741	59 582	5 610
1991	222 105	45203	59 462	5 871
1992	224 702	45328	59 920	6 375
1993	220 978	45301	57 460	5 786
1994	219 877	45686	57 391	6 609

DEFUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL POR EDADES



Como se puede observar los menores de un año ocupan el tercer periodo con más índice de defunciones.

Una de las 10 principales causas de muerte de estos niños es la desnutrición junto con las enfermedades infecciosas.⁶⁴

La deficiencia de proteínas o la carencia de aminoácidos esenciales puede causar lesiones estructurales y fisiológicas al sistema nervioso central.

De hecho en algunas ocasiones los niños nacen con alteraciones morfológicas¹ y otros problemas a causa de la mala nutrición recibida durante el periodo de gestación, ya que es importante durante esta etapa la calidad de alimentos.

En México se realizó un experimento dirigido por el Dr. Adolfo Chávez y la Dra. Celia Martínez en el año de 1968 en el pueblo de Tezonteapan Puebla, el cual se realizó con 40 mujeres parturientas, todas con las mismas características físicas, 20 de ellas fueron alimentadas con dosis especiales de vitaminas, minerales y proteínas y las otras 20 siguieron con su alimentación normal; al nacer los niños del grupo prototipo pesaban 10% más que el del otro grupo.

Después, durante los primeros 3 meses de vida, los niños fueron alimentados exclusivamente por leche materna, posteriormente se les administró leche en polvo, vitaminas, etc. A los 6 meses de edad los niños prototipo eran más grandes, robustos, y notablemente más activos. Durante los 8 y 10 meses podían ya moverse con gran libertad y principiaban a hablar adelante que lograron a los 2 años de edad; a los 6 años de edad los niños del grupo piloto eran más grandes y fuertes que los niños de 7 u 8 años del mismo pueblo y del grupo de control.⁶⁵³

⁶⁴ "Anuario estadístico del Distrito Federal" edición 1996 INEGI p.p81,82,89.

⁶⁵ ² Rodríguez Manzanera, Luis "Criminalidad de Menores" Op. Cit. p. 83

También en materia criminológica se han realizado estudios referentes a la desnutrición prueba de ello es el realizado en Canadá en el cual un grupo de personas sujetas a libertad bajo palabra fueron divididos en cuatro grupos, a uno de ellos se les dio asistencia nutricional, a otro instrucción nutricional, los otros dos grupos se tomaron como grupos de control.

Los resultados fueron que en los grupos de nutrición tuvieron una tasa del 11.7 de reincidencia inferior a la de los otros grupos.^{XXI}

FACTORES ADQUIRIDOS.

Estos se originan después del nacimiento y pueden dañar psíquica o físicamente al sujeto además de que influirán indudablemente en su futura conducta, que sumado al medio, será un sujeto altamente propicio para delinquir.

Generalmente este tipo de niños se distinguen por ser menores insensibles al castigo o a la ternura, crueles tanto con los humanos como con los animales, incapaces de remordimiento, nerviosos, con temores nocturnos, insomnios, tartamudos.

Diversas son las causas de tipo adquiridas que influyen en la criminalidad de menores, en ésta se encuentra el Psicológico el cuál dividiremos en dos grandes apartados que son: el Físico y el Psicológico.

Dentro de las causas Psíquico-Físicas, tenemos enfermedades o defectos físicos, Psico-psicológicas encontramos principalmente a las neurosis, psicosis, epilepsia y diversos estados de ánimo que son producto de traumatismos y encefalitis letárgicas^{XXII}.

VERVAECK dice: *"En todas las edades existe predisposición al crimen, provocada por diversas taras biológicas que constituyen un factor esencial en la terminación de la conducta criminal, pero por sí sola raramente asume un determinismo fatal."*

HEALY y BROMER determinan que las actitudes psicológicas que impulsan a la delincuencia a los menores examinados por ellos, figuran las siguientes:

- a) Incomprensión.
- b) Falta de dominio.
- c) Inferioridad.
- d) Abandono.
- e) Celos.
- f) Culpabilidad.⁶⁶

⁶⁶ Ruiz Funes Mariano, "Criminalidad de Menores" Imprenta Universitaria, México 1955, pp. 11 y siguientes.

Dicho lo anterior tendremos que admitir que el criminal tiene uno de sus orígenes en el conflicto mental que genera en él una inadaptación social.

ASPECTOS GENERALES DE LOS FACTORES PSICOLÓGICOS.

LA INADAPTACIÓN INFANTO- JUVENIL.

El término puede considerarse desde varios puntos de vista.⁶⁷

1. Como incapacidad de un individuo para adaptar su conducta a las condiciones del medio.
2. Como inferioridad de estructura física o mental de un individuo que origina su incapacidad para enfrentarse con éxito a las exigencias del medio.
3. Como adopción de formas de conductas que se apartan de modo señalado y persisten de las formas que dan posibilidades de vida personal y convivencia social armoniosas y constructivas.
4. Como nueva creación de progreso y cultura que pugna con los medios tradicionales.

Analizando caso por caso tenemos que la incapacidad del individuo para adaptar su conducta a las condiciones del medio se da cuando el sujeto no es apto para sujetarse al mismo. Lo encontramos muy comúnmente en los casos de cambio de ambiente ya sea del rural al urbano, etc., o cuando la evolución del ambiente es demasiado rápida.

El segundo punto se presenta cuando en el menor existe una inferioridad en su estructura física o mental que origina su incapacidad para enfrentarse con éxito a las exigencias del medio. Ejemplo los minusválidos y los retrasados mentales.

Aunque generalmente los menores tienen facilidad para adaptarse a los cambios traen en ocasiones actitudes que los adultos pueden considerar antisociales.

A la facilidad con la que se generan estos cambios se le denomina anomia que denota una falta de normas, este problema se genera debido a la velocidad con la que se producen los cambios que provocan que las normas establecidas se conviertan en obsoletas, pues ya no son adecuadas para el control social y al no aparecer nuevas normas, y las nuevas al no ser aceptadas, se genera una anomia

El tercer caso, cuando se adoptan formas de conducta que no dan posibilidades de desarrollo personal y de convivencia adecuada, es en donde se aprecia con más claridad el problema de la delincuencia juvenil, ya que se encuentra la delincuencia de las subculturas.

⁶⁷ Berthely, Lydia, "La delincuencia de los adolescentes" Revista Mexicana de Derecho Penal México 1962, p.46.

En las subculturas criminales nos encontramos a los "slums" de los "barrios bajos", criminógenos en los cuales la actitud criminógena es el patrón de reacción común. En este caso no podemos hablar de una desadaptación, pues los menores se comportan conforme a su ambiente delinquiendo, por tanto de no delinquir estarían desadaptados.

El menor tiene una adaptabilidad altamente manuable que su hábitat puede moldear con facilidad y formar o deformar su personalidad.

El último punto es el referente a la inadaptación como resultado del progreso en el que se pugna con los medios tradicionales, éste surge con mayor frecuencia en los momentos de crisis como lo es el actual.

La Inadaptación es definida por el Dr. Roberto Tocavén García, quien señala: *"Definimos a la inadaptación como una forma de conducta inadecuada que afecta a las buenas relaciones entre el sujeto y su medio físico y social"*⁶⁸

Menciona que el individuo es adaptado cuando el desarrollo de sus posibilidades individuales alcanzan el mejor grado posible, sin que las relaciones que mantienen con su medio se vean perturbadas de una manera ostensible.

Dice además que cuando los conceptos de adaptación e inadaptación se realizan en niños y adolescentes, provoca que se evalúen teniendo en cuenta las etapas físicas y psicológicas de su desarrollo, lo que hace se hable de grados de inadaptación o adaptación.

Considera útil describir tres tipos de inadaptación:

1. La adaptación difícil.
2. La no adaptación.
3. La adaptación al grupo patológico.

⁶⁸ Tocavén García, Roberto: "Elementos de Criminología Infanto-Juvenil", Editorial Porrúa México 1991 p.27.

LA ADAPTACIÓN DIFÍCIL.

Indudablemente durante el proceso de socialización es necesario tener una adaptación ya sea familiar, escolar, social, etc.

De la existencia de un equilibrio emocional dependerá la mayor o menor dificultad para realizarlo.

Cuando las tensiones de vida intra o extrafamiliares desquician el precario equilibrio emocional en el niño o el adolescente, se generan reacciones que se expresan en el comportamiento cotidiano, la más comunes son:

- a) Fijación.
- b) Oposición

La Fijación es la reacción pasiva de la adaptación. Aquí el menor se niega a la evolución biopsicosocial^{xxiii}, adheriéndose a pautas que le proporcionan confort y seguridad, al mismo tiempo que lo muestran como retrasado y deficiente.

La Oposición es la reacción activa de la adaptación difícil, manifestándose la búsqueda de apoyo y de la expresión en la rebeldía. Esta se presenta dentro o fuera del contexto familiar aunque generalmente se presenta fuera de la familia y transferida al medio escolar.

Esta rebelión o turbulencia emocional reactiva tiene algunos brotes de expresión y sólo en algunas ocasiones se convierten en hechos antisociales.

LA NO ADAPTACIÓN.

“Es un signo advertidor de peligro, y al sobrepasar los límites de la conducta reactiva ingresa al campo de la patología.”⁶⁹

Este tipo es característico de los deficientes mentales y de los que presentan alteraciones emocionales, ya que en ellos la dificultad evoluciona en el sentido de la inadaptación.

En los deficientes mentales la inadaptabilidad se presenta en primer lugar en el medio escolar ya que éstos son incapaces de integrarse al grupo escolar y seguir con el ritmo de aprendizaje, y por ende de integrarse al grupo escolar, a través del tiempo en la adolescencia se agrava la situación y hace imposible la adaptación al grupo de adultos, lo que tiene como resultado una exclusión social que tiende a volverse definitiva, proyectándolo para la vida como parasocial y antisocial.

⁶⁹ ibid p.29 y siguientes.

LA ADAPTACIÓN AL GRUPO PATOLÓGICO.

Al llegar a la adolescencia el menor inadaptado se dirige en forma natural al grupo juvenil que se conoce como pandilla, banda, etc., En este grupo es en palabras del maestro Tocavén como el puerto a donde van a parar diversos tipos de inadaptados al grupo normal⁷⁰.

Este grupo generalmente recibe al menor inadaptado, ya sea enfermo mental, adolescente en crisis existencial, etc.; todos ellos con una necesidad imperiosa de ser aceptados ya que en el grupo normal no lo fueron, y en este grupo integran una forma social especial que satisface sus necesidades, ya que en este grupo se sienten todos iguales, pues sus conflictos les proporcionan un sentimiento de cohesión.

Al inicio este conjunto es desorganizado pero con el paso del tiempo se convertirá fuerte estructuralmente hablando y con una concepción de jefatura bien delineada.

Son sin duda alguna viva expresión de todas sus frustraciones provenientes de la no aceptación de los grupos normales.

EL MUNDO PSICOLÓGICO DEL MENOR INADAPTADO.

Para el menor inadaptado toda exclusión social es una agresión a su "status" de seguridad. Cuando es agresivo, proyecta una manera abrupta a las contingencias de la vida y motiva, en base a las carencias emocionales de su "yo" inmaduro, una regresión, misma que puede ser (de acuerdo a su estructura y madurez del yo), total o parcial.⁷¹

Cuando es total provoca una psicosis: cuando es parcial afecta sólo el dominio circunscrito de la actividad psíquica que, por lo mismo no se refleja sino en una relación dada entre el sujeto y la realidad.

Esta regresión implica dos sentidos diferentes,

Una conducta estructural regresiva, cuando se compara con una estructura normal progresiva. De esta forma la actividad del yo presenta caracteres más infantiles con respecto a la etapa en la que se encuentra.

Una conducta estructural fijada, cuando la actividad del yo se encuentra detenida en determinado estadio.

Pues para reparar los rechazos que sufren estos sujetos se entregan a sus ensoñaciones, la elaboración de fantasías proporciona al menor alivio a la frustración de su exclusión social, lo que lo convierte en un durmiente despierto.

⁷⁰ loc cit.

⁷¹ Tocavén García, Roberto, Op. Cit. p. 31

Conforme a la estructura y madurez del yo existen tres categorías de sistemas neuróticos observados en sujetos inadaptados:⁷²

- I. Síntomas en que se constata una hipoactividad del yo, impotencia a amar, a trabajar, disminución de percibir los afectos, rebeldía pasiva a la autoridad, entre otros.
- II. Síntomas en que se constata la regresión de un sector del yo la evolución progresiva el otro. Aquí se observa una consciencia de desacuerdo, de discordancia, falta de confianza, sentimiento de inadaptabilidad, exacerbación de escrúpulos, etc.
- III. Síntesis de donde se observa una actividad propia de sector regresivo, caracterizados por sentimientos, ideas, y complejo de inseguridad, así como de devaluación.

Estos síntomas neuróticos se enclavan en dos tipos fundamentales de estructura que son:

- El tipo miedoso.
- El tipo agresivo.

El tipo miedoso destaca por su miedo manifiesto que al adueñarse de su "yo" domina la conciencia, y por su miedo latente que es cuando el miedo permanece escondido en el inconsciente, pero listo para reactivarse en el peligro ante la hostilidad del medio social.

En algunas ocasiones forman un subconjunto cuando surgen los llamados supersticiosos, que es un mecanismo de defensa para disipar lo que les agrede.

El tipo agresivo.- Reacciona conforme a su naturaleza ya que el papel de pasivo no se encuentra en su naturaleza .

Es difícil la vida con este tipo de menores, pues es frecuente que su agresividad natural sobrepase ciertos límites que se encuentran ya en lo patológico, sus frustraciones del mundo exterior provocan que al sentirse débil debe atacar al poderoso, lo que en algunas ocasiones produce que le débil se convierta incluso en sádico y genere deseos criminales.

Existen en estos grupos de menores inadaptados tres características.⁷³

- La intensidad de los afectos.
- El uso preponderante de la proyección.
- El recurso del pensamiento mágico.

⁷² loc. cit.

⁷³ ibid. p. 34

LA ADAPTACIÓN.

La adaptación es la aptitud para vivir en un medio determinado, acomodándose a un medio humano concreto, con interacciones deseables con otros individuos, la cual se logra a través de un largo aprendizaje que, mediante la imitación y la inhibición voluntarias, más la habituación a ciertas formas de conducta, consiste en una relativa forma de la libertad en cuanto deben inhibirse las propias tendencias en bien de la colectividad.⁷⁴

La adaptación se realiza en forma progresiva y no puede exigirse el mismo control a los menores que a los adultos.

Los pasos principales para el procesos de adaptación según el Dr. Héctor Solís Quiroga son:⁷⁵

- Etapa anormativa de la temprana primera infancia.
- Choque con el ambiente familiar y la adquisición de las normas respectivas.
- Choque y acuerdo de normas entre amigos.
- Choque y adquisición de normas escolares, y después laborales y sociales en general.
- Realización, nunca absoluta de la conducta que los demás esperan.

La adaptación es el resultado de una correcta evolución biopsicosocial.

EL ASPECTO PSICOLÓGICO DEL MENOR MEXICANO.

Ya hemos mencionado algunos datos al respecto, quizá el hombre sea uno de los seres que más cuidados necesita, el punto psicológico es un muy importante, para que éste pueda realizarse.

Las primeras enseñanzas del carácter de un individuo se forman en la familia y es en ésta en donde se adquiere el "super yo", y donde se pasa del estado de anomia a la adquisición de las primeras normas.

Al término de la primera infancia principia una época de adquisición de la independencia y de la individualidad.

Después una vez que se ha integrado al ambiente familiar empiezan los primeros contactos sociales, y es en esta etapa en donde el yo se fortalece y se enriquece, además empieza a definirse.

⁷⁴ Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminalidad de Menores", Editorial Porrúa, México 1996. p.113

⁷⁵ Solís Quiroga, Héctor, "Psicología de la Delincuencia Juvenil".Criminalia año XXIV, México 1958 p.742.

Posteriormente viene la tambaleante crisis de la adolescencia en donde se debe estructurar los valores.

Un error en las primeras etapas hará que el sujeto llegue a un momento crucial en una situación viciada, generando que entre en una etapa de crisis lo que producirá una correcta estructuración de los valores.

Es ésta la etapa más peligrosa, pues su rebeldía aparece ante la colectividad como innecesaria y sus actos sociales parecen no tener explicación.

En México un mecanismo psicológico común consiste en oponer a una situación traumatizante a un opuesto.

Además se crece con un concepto no del todo cierto de la realidad, pues se debe de insistir que es un país en donde las cosas se van a lograr si todos trabajamos en ello y no crecer con el falso concepto de que por pertenecer al país que tiene la forma del cuerno de la abundancia, todo nos va a caer del cielo.

México tiene un patriotismo mal enfocado en el que sólo en las fiestas patrias se manifiestan acciones referentes a este concepto o en los juegos de fútbol.

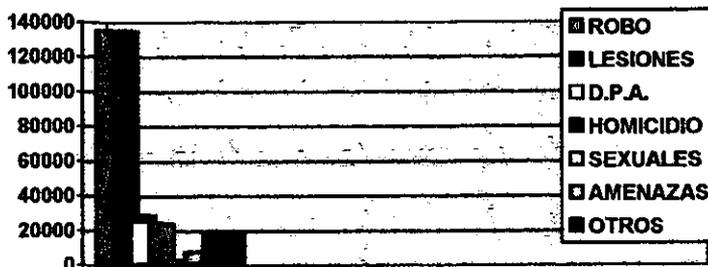
Pero no es sólo este punto el único que se encuentra mal encaminado, pues existen otros conceptos como lo son el de la muerte y el machismo."

En México se tiene una concepción de la muerte muy diferente al de los demás países ya que aquí la muerte se considera una amiga, e incluso se festeja los días 1 y 2 de noviembre de cada año y en estos días el mexicano llega hasta burlarse de ella, es por esto que el niño crece acostumbrado a ver las representaciones referentes a la muerte y el miedo a esta desaparece, por consiguiente, el delito de homicidio es muy frecuente.

Del machismo ya hemos platicado en este trabajo, lo que podríamos agregar es que en muchos de los delitos se ve reflejado un claro machismo en la sociedad mexicana más que en otros lugares, por ejemplo la violencia intrafamiliar, el maltrato de menores, entre otros.

Después del delito de Robo nos encontramos que los delitos que ocupan los segundos planos son el de Lesiones, el de Homicidio y los denominados Sexuales como podemos observar en el cuadro que sigue.

ÍNDICE DE DELITOS EN EL DISTRITO FEDERAL



76

Y aunque a todas luces se ve que el delito de robo está por encima de los demás delitos, es preocupante ver cómo los delitos que siguen son de mayor violencia. El delito de lesiones fue denunciado 28,865 veces, el de homicidio 2,190, los delitos sexuales 2,322 veces, robo 134 972, daño en propiedad ajena 24139, amenazas 7193, otros 18918, durante 1995. Esto hace en promedio 596 delitos cometidos diariamente, de ellos se cometen 24 delitos cada hora y uno cada 3 minutos. Lo cual nos hace ver que la ciudad de México es una de las Ciudades más delictivas del mundo.

De estos datos desglosaremos los relacionados a los delitos en los que se refleja la violencia, ello no quiere decir que en otros delitos no la exista, pues por dar un ejemplo en el delito de robo en muchas de las veces en que se comete, se realiza con violencia. Sin embargo por no contar con dicha información desglosaremos los delitos de violencia usual.

El delito de lesiones se comete aproximadamente en un promedio de 79 veces al día, el de homicidio 6 veces, los delitos sexuales 6 veces y las amenazas 19 veces al día.

⁷⁶ Anuario Estadístico del Distrito Federal "Presuntos Delitos Denunciados ante las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común 1995", Edición INEGI 1996 CUADRO 3.5.2 p.155.

ALGUNOS FACTORES PSICOLÓGICOS DE INFLUENCIA .

ÁREA DE PERSONALIDAD.

En su estructura básica no existe una diferencia específica entre los infractores y aquellos que no lo han sido.

EGOCENTRISMO.

Es la tendencia a referir todo a sí mismo, piensan que son el centro del mundo⁷⁷.

Existen varios tipos:

1. **Intelectual.-** Que es cuando se valora demasiado los propios juicios y no se admiten puntos de vista diferentes.
2. **Afectivo.-** Consiste en tratar de acaparar para sí la atención y cariño de los que lo rodean.
3. **Social.-** Quiere tener el papel central en la sociedad.

LA SUSPICACIA.

Consiste en una desconfianza indiscriminada y exagerada por los demás, sin justificación respecto a una situación objetiva.⁷⁸

LA LABILIDAD EMOCIONAL.

Es la forma de ser de la afectividad que está sometida a fluctuaciones muy notables, es decir es cuando la persona en un breve tiempo pasa de un estado de ánimo a otro.

El sujeto lábil es voluble y caprichoso, por tanto es fácil de influir, especialmente por estímulos afectivos del mismo y en tal sentido es sencillo sugestionarlo.⁷⁹

⁷⁷ Tocavén García, Roberto , Op. Cit. p. p. 60 y 61.

⁷⁸ Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminalidad de Menores" Op. Cit. p. 119

⁷⁹ Tocavén García, Roberto, ibid. p. 62.

LA AGRESIVIDAD.

Se puede estudiar desde dos tipos de vista, el Positivo y el Negativo.

El Positivo, que es la capacidad de un individuo de realizar exteriormente sus planes.

El Negativo, es la cualidad que desencadena actos y actitudes de carácter hostil, destructor, perverso.

Ésta tiene diferentes grados, el grado máximo es la destructividad.

LA DESTRUCTIVIDAD.

Es la forma de agresión más elevada que puede ser contra sí o contra los demás.

Como ya mencionamos dentro de los factores adquiridos se encuentra el Psicológico, el cual se divide en dos ramas, la física y la psíquica.

Las taras físicas tienen una influencia muy reducida comparadas con las psíquicas, las primeras generalmente las encontramos como causales mientras que las segundas las encontramos con mayor frecuencia en los defectos físicos, los cuales condicionarán la actitud psicológica del menor e incluso puede crearle un medio social adverso, como por ejemplo ser el objeto de burla de sus compañeros.

Por ello no ahondaremos mucho en el tema, sólo mencionaremos que indudablemente los defectos físicos afectan directamente a la psique de las personas y evitan su normal desarrollo psico social, entre estos defectos podemos mencionar, la obesidad, la deficiencia mental, entre otros.

Como ejemplo de este problema podemos mencionar la investigación realizada por LEONIDIO RIVEIRO, en Rio de Janeiro, en la que encontró el siguiente número estadístico referente a menores delincuentes afectados por enfermedades físicas.

ENFERMEDAD.	PORCENTAJE
LARINGE	79%
VERMINOSIS ^{xxiv}	65%
TUBERCULOSIS LATENTE	42%
LA NARIZ	37%
LOS OIDOS	22%
DÉBILES MENTALES	19%
SIFILÍTICOS	17%

Y la realizada por el matrimonio GLUECK en donde de 1000 delincuentes observados se registró un 88.2% de reincidencia por falta de aplicación de medidas terapéuticas para sus anomalías o enfermedades.^{xxv}

LO PSICOPATOLÓGICO.

Con este tema nos referimos a los trastornos mentales y conductuales que sufre la *psique* del menor.

Como ya lo mencionamos, una personalidad mal formada es susceptible a cometer delitos, entre otros factores por su resistencia a la frustración, por su poca capacidad para controlar su agresividad o por su inadaptación. Esto se agrava cuando se tiene una enfermedad psíquica o un desequilibrio o disfunción.

Muchos asesinos en serie son psicópatas incapaces de mostrar el más mínimo sentimiento de compasión . Estos individuos conservan todas sus funciones perceptivas y mentales, pero su conducta social se encuentra patológicamente alterada por una anomalía psíquica.

Suelen ser personas frias y a veces inteligentes que no admiten más reglas que las suyas. Y en ocasiones pueden sufrir imprevisibles crisis en su estado de ánimo, con consecuencias igualmente impredecibles. A pesar de su peligrosidad algunos son difíciles de reconocer ya que pueden ser grandes actores que incluso engañen a los psiquiatras más experimentados.

Dentro de estos problemas estudiaremos a la deficiencia mental, a las neurosis, la psicosis, y la farmacodependencia entre otros puntos.

EL DÉBIL MENTAL.

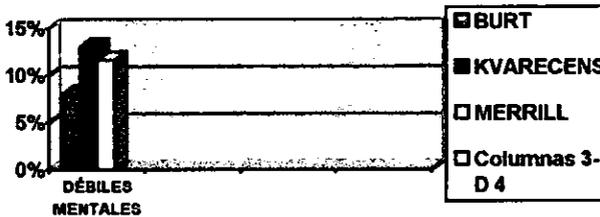
El débil mental es aquél cuyo coeficiente intelectual se encuentra arriba de 50 y es menor de 90.

Se han realizado estudios en el que se menciona que el problema de la criminalidad de menores se explica a través de la debilidad mental. Dentro de algunos trabajos realizados en el extranjero se descubrió:

Burt en Londres que el 8% de los delincuentes menores son débiles mentales.

Kvarecens en New Jersey menciona que el 13%.

Merrill en los Ángeles detecta un 11.6%.¹



El desconocimiento del problema y la mala educación de los padres puede provocar que este problema se agrave, ya que frecuentemente sucede en las escuelas mexicanas que este tipo de menores se les llame flojos cuando en realidad es un niño con deficiencia mental y el cual es presa fácil de otros menores inadaptados que con su influencia lo alentarán a delinquir pues fácilmente se convierte en un inadaptado.¹¹

El Dr. Héctor Solís Quiroga menciona que los débiles mentales son incapaces de cuidarse a sí mismos, por lo tanto requieren de una atención especial ya que no les basta la sola atención, son incapaces de aprender por los métodos comunes y antes de ser detectados como deficientes mentales, pasan por perezosos, torpes, malos o tontos, su deficiencia es considerada anormalidad y por tanto, inmodificable.⁸⁰

En México no existe un dato a ciencia cierta para determinar el número de deficientes mentales involucrados con la delincuencia, se estima que la cifra esté por el 30%, lo cual es bastante preocupante

Mientras más edad tenga el deficiente mental, y no tenga un tratamiento adecuado, es más peligroso pues no canaliza su fuerza y es rechazado del contexto social,

i

⁸⁰ Solís Quiroga Héctor, "El Deficiente Mental, su Conducta Antisocial y su Educación", Criminalia año XXI, nums 1-6pp 15 y ss México 1975 p. 19.

como resultado de estas actitudes es presa fácil de otros delincuentes quienes los alentarán a corromper la ley .

LAS NEUROSIS.

Las Neurosis son el conjunto de enfermedades mentales provenientes de conflictos psíquicos y de la alteración del sistema nervioso en las que no se encuentran lesiones anatómicas demostrables.

Dentro de los tipos de Neurosis más comunes tenemos: neurosis de angustia y ansiedad, neurosis obsesiva, neurosis fóbica, astenia, neurastenia, psicoastenia, hipocondria, histeria, entre otras.

En el menor delincuente generalmente se encuentran síntomas neuróticos, pero es necesario eliminar los que los padecen como resultado de el encarcelamiento, ya que es normal que al momento de ser detenido sufra de una alta dosis de angustia y ansiedad.

El principal factor de las neurosis infantiles es sin duda el hogar, por lo que la cura no es tan sencilla ya que se tiene que tratar y reformar la conducta en el hogar.

Sin embargo es aún más compleja la Neurosis Juvenil ya que generalmente se encuentra ligada con una neurosis infantil , aunque intervienen otros factores, como son las crisis religiosas, existenciales, vocacionales, sexuales, etc.

LA ASTENIA.

Es una enfermedad que se caracteriza por la disminución o ausencia de vigor o fuerza.

Generalmente esta enfermedad se presenta en los menores por una alimentación escasa y deficiente y por exceso de trabajo, y no por factores neurotizantes.

La Neuroastenia y Psicoastenia se entienden de la forma anteriormente señalada, solo que tenemos que agregar los factores de un hogar y un ambiente física y psíquicamente agotador.

LOS ESTADOS DE ANSIEDAD Y ANGUSTIA.

La Ansiedad es la sensación desagradable ante la expectativa de algo dañoso.

La Angustia es definida como el miedo sin objeto, aunque en ocasiones va mucho más allá ya que en neurosis se presenta como un temor mórbido y objetivamente infundado.

Cuando esta Angustia tiene un objeto se convierte en una Fobia.

La Fobia por lo tanto es la Angustia a un objeto determinado. El no comprender o atender a tiempo las fobias puede ocasionar problemas de conducta muy serios, pues nada más tendríamos que imaginarnos el resultado que tendría un menor internado que padezca claustrofobia que es la fobia a los lugares cerrados o fobia a la obscuridad.

LA HISTERIA.

Es un tipo de Neurosis que se manifiesta por diversos síntomas funcionales y a veces convulsiones o estado pasajero de excitación nerviosa ante un hecho inesperado.

El histérico generalmente es propenso a actitudes dañosas como mentiras, fugas, reacciones emotivas exageradas.

Menor importancia tienen las Neurosis Obsesivo Compulsivas, ya que se presentan raramente.

LA PSICOSIS.

Cuando los trastornos mentales que interfieren profundamente en la capacidad para desenvolverse del individuo en todos los ámbitos que lo rodean, nos encontramos ante la presencia de una Psicosis .

Existen diversos tipos de psicosis pero quizá una de las más importantes es la Esquizofrenia, ya que es la más común y se presenta con mayor frecuencia en la niñez y en la juventud, pues incluso en algún tiempo fue llamada demencia precoz , además existen un número importante de actos antisociales cometidos por esquizofrénicos.

Se han hecho investigaciones referentes a la etapa preequizofrénica que buscan tratarlas a tiempo, dentro de esta etapa se encuentra el medio familiar que influye de manera significativa en el desarrollo de la esquizofrenia .⁸¹

El problema es de gran relevancia ya que el esquizofrénico debe considerarse inimputable y debe de estar vigilado por los padres, quienes deberían ser responsables en

⁸¹ Buentello y Villa E., "Algunos Aspectos de Influencia Familiar en el Futuro Esquizofrénico", Criminalia, año XXXII. México, 1966, p.p.338 y ss.

gran parte de los desmanes que puedan generar, lo cual no sucede ya que en muchas ocasiones no es aceptada la enfermedad por ignorancia o por excesivos cariños paternos.

Como ejemplo de la presencia de la esquizofrenia en la criminalidad podemos mencionar el caso de Francisco García Esacalero, un mendigo que mató a 11 vagabundos en Madrid, impulsado por "*unas voces internas*" que le tenían trastornado. Es un caso clásico de esquizofrenia. En la actualidad se encuentra internado en un psiquiátrico penitenciario.

Un equipo de científicos de la Universidad de Colorado (E.U.) dirigido por el doctor Fredman, anunció en enero de este año que la esquizofrenia era hereditaria. Los investigadores descubrieron que la causa de esta dolencia mental estaba vinculada a un gen situado en el cromosoma 15 que, curiosamente, está relacionado con un receptor para la nicotina.

Esto podría explicar porqué algunos esquizofrénicos suelen ser grandes fumadores. Según el doctor Fredman, este receptor ayuda al cerebro humano a filtrar informaciones inútiles, como por ejemplo el ruido de fondo. Sin embargo, los esquizofrénicos son incapaces de hacerlo y sufren un exceso de información que les provoca alucinaciones y audición de voces extrañas, lo que termina enloqueciéndoles. Como la nicotina estimula este receptor los esquizofrénicos encuentran en el cigarro algunos momentos de sosiego. Las investigaciones ahora se enfocan a identificar la mutación genética que produce la esquizofrenia, y en el caso de que se confirmen sus investigaciones, éstas podrían servir de base para un futuro tratamiento.

LAS PSICOSIS MANIACO DEPRESIVAS.

Aunque de menor peligrosidad pero con grandes posibilidades de prevenirse son las psicosis maniaco- depresivas en las que generalmente el individuo atenta contra él mismo en vez de contra otras personas.

Este problema generalmente se ve reflejado en el número de suicidios que se cometen en el Distrito Federal, para darnos una idea, durante 1994 se suicidaron 345 personas, de las cuales 271 fueron hombres y 74 mujeres y divididos en grupos quinquenales de edad el mayor número de suicidios se encuentra en el grupo que va de 20 a 24 años ya que en este grupo se suicidaron 71 personas 58 hombres y 13 mujeres, el grupo que le sigue es el que comprende a las personas que tienen entre 15 y 19 años de edad, en este grupo se suicidaron 47 personas, 36 hombres y 11 mujeres.

Todo ello nos indica que en 1994 se suicidaron más hombres que mujeres y que el 34% de los suicidios que se cometieron fueron jóvenes de entre 15 y 24 años de edad, pero no sólo esto sino que si agregamos el dato correspondiente a los menores de 15 años que se suicidaron, tendremos que durante 1994, 1 niña y 9 niños menores de 15 años se suicidaron, sumados a los grupos de 15 a 19 años y 20 a 24 años de edad nos da un total de 128 suicidios que representa el 37 % del total de los suicidios.

Si hubiera una prevención adecuada referente a las psicosis maniaco depresivas podríamos reducir estas cifras y menos jóvenes se quitarían la vida.

PSICOSIS Y CRIMINALIDAD.

Robert Hare, de la Universidad British Columbia de Vancouver (Canadá), trabaja desde hace años con criminales convictos para tratar de identificar posibles anomalías en su cerebro que puedan permitir detectar a los asesinos antes de que lleven a cabo sus crímenes. En su opinión, cuando un psicópata sólo es capaz de mostrar sentimientos elementales y peligrosos, su conducta puede detectarse mediante la medición de las corrientes cerebrales y la obtención de imágenes por resonancia magnética.

Hare ha diseñado un *test* que consiste en una larga lista de palabras entre las que se encuentran conceptos neutros como “mesa”, “silla”, “ventana”, etc y otros que evocan sentimientos, como “amor”, “felicidad”, “muerte”, etc.

Mientras el cerebro de las personas normales dedica más tiempo a los conceptos emocionalmente estimulantes, los psicópatas son incapaces de relacionarlos con algún tipo de sentimiento, y no se aprecia diferencia alguna en su cerebro, agregando Hare que todos los psicópatas examinados mostraron el mismo resultado sin excepción.

También resulta sorprendente el estudio de las diferentes regiones cerebrales. Mientras un concepto emocional provoca mayor actividad de los lóbulos frontal y parietales en el cerebro de los participantes normales en el *test*, estas áreas parecen estar desconectadas en el caso de los psicópatas.

Los científicos desconocen por el momento cuáles son las causas de este funcionamiento anómalo, pero existen indicios de que pueda deberse a la escasa o nula producción de determinados neurotransmisores o mensajeros químicos.^{XXVIII}

LA FARMACODEPENDENCIA.

Es un problema serio y de actualidad, entendemos por farmacodependencia al estado psíquico y a veces físico, causado por la interacción de un organismo vivo y un fármaco.

La farmacodependencia produce modificaciones en el comportamiento de las personas y se caracteriza por el deseo irrenunciable de tomar un fármaco en forma continua con el fin de obtener efectos psíquicos.

La adicción genera daños físicos y mentales, como alteraciones cromosomáticas, esterilidad masculina, aumento de riesgo de cáncer entre otros.

Es necesario realizar campañas constantes para advertir a los jóvenes del daño y tratar de detectar a tiempo a los que ya son farmacodependientes.

Ello no quiere decir que hasta el momento no se han realizado, a mi punto de vista los centros de integración juvenil son ejemplo del esfuerzo que se ha realizado para combatir este problema sin embargo no es suficiente ya que basta con ver las estadísticas de estos centros de atención para el problema que existe en la juventud.

PACIENTES FARMACODEPENDIENTES ATENDIDOS EN LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL . POR GRADO DE DEPENDENCIA SEGÚN GRUPO DE EDAD.

EDAD	TOTAL	A	B	C	D	E	F
HASTA 9 AÑOS	1	0	0	0	1	0	0
DE 10 A 14 AÑOS	231	132	52	37	4	0	6
<u>DE 15 A 19 AÑOS</u>	<u>956</u>	<u>192</u>	<u>255</u>	<u>369</u>	<u>101</u>	<u>9</u>	<u>30</u>
<u>DE 20 A 24 AÑOS</u>	<u>663</u>	<u>24</u>	<u>100</u>	<u>385</u>	<u>122</u>	<u>10</u>	<u>22</u>
DE 25 A 29 AÑOS.	426	12	40	258	94	7	15
DE 30 A 34 AÑOS	262	8	16	170	56	3	9
DE 35 AÑOS Y MAS	213	3	22	129	49	2	8
NO ESPECIFICADA	1	0	0	1	0	0	0
TOTAL	2753	371	485	1349	427	31	90

82XXIX

La columna "A" se refiere al consumidor que ha probado las drogas motivado en general por la curiosidad, pero no se ha sentido impulsado por repetir la misma experiencia.

La "B" indica el número de consumidores que utilizan las drogas por lo general en el contexto social en donde el resto del grupo la consume. Sin embargo no se siente interesado en repetir la experiencia fuera de ese medio, ni lo hace frecuentemente o con regularidad.

La "C" se refiere al consumidor que utiliza las drogas con frecuencia y regularidad, ya ha desarrollado problemas de dependencia de algún tipo, pero se desenvuelve en su medio familiar , laboral, escolar y social sin que tales problemas le provoquen conflictos.

⁸² Anuario Estadístico del Distrito Federal "Pacientes Atendidos...etc", Edición INEGI 1996 CUADRO 3.3.9 p.155.

En la columna "D" se toma en cuenta al consumidor que no utiliza las drogas con frecuencia y regularidad, sino que su vida gira en torno al consumo, lo que se hace evidente por los problemas en relación con su medio y con frecuencia, por las consecuencias que la droga produce en su organismo y funciones mentales.

La columna "E" hace mención de las personas exfarmacodependientes.

La "F" son los datos no especificados.

Como podemos observar el mayor número de jóvenes atendidos son los que cuentan entre 15 y 19 años, por lo mismo la importancia de tratar de combatirla de manera más efectiva.

Retomaremos este tema mas adelante ya que aquí lo incluimos sólo como parte de un problema psicopatológico, pero dista mucho de ser solo eso, ya que es un problema social de gran relevancia.

En la criminalidad la Psicopatología se ven reflejadas de una manera significativa las anomalías psicológicas detectadas en los Consejos de Menores, en el período de 1974 a 1978 fue del 58.27% lo que da una muestra de la participación de este tipo de menores en la criminalidad y lo que hace necesario la creación de un centro o institución especial para éste tipo de menores.

La base Biológica- Psicológica del comportamiento antisocial ha sido ampliamente debatida, incluso en el último Congreso sobre Biología y Sociología de la Violencia, celebrado en septiembre del año pasado en Europa. Científicos y sociólogos discreparon sobre la influencia real de la genética en las conductas agresivas.

Se dijo que: *"Los genes no determinan un comportamiento sino un indicador de probabilidad", "El violento no nace, se hace"*.

Sin embargo Adrian Raine, de la Universidad del Sur de California en los Ángeles lleva varios años estudiando las raíces biológicas del delito, sus colegas y él piensan que existe una resistencia de ciertos factores sociales a su trabajo. La izquierda americana teme que la ciencia pueda marcar como futuros criminales a personas que padecen determinadas alteraciones genéticas. Los conservadores, por su parte, albergan el temor de que los asesinos puedan ser eximidos de su responsabilidad y, por tanto de la cárcel mediante una especie de certificado médico.

El profesor Raine considera que esas posibilidades son absurdas, pues niega que exista un determinismo genético en la conducta. De la misma forma que una persona con predisposición a sufrir una enfermedad cardiovascular puede evitarla mediante el ejercicio y una dieta equilibrada, un comportamiento causado por una deficiencia química en el cerebro podría ser corregido con un tratamiento adecuado, ya que piensa que: *"Nunca seremos prisioneros exclusivos de nuestros genes y condicionamientos corporales, pero podemos vernos seriamente en peligro si no los tenemos en cuenta"*.⁸³

⁸³ Revista alemana Stern.

FACTORES EXÓGENOS

La palabra exógeno significa órgano que se forma en el exterior de otro.

Por lo tanto los factores criminógenos exógenos son todas aquellas causas generadoras de las conductas antisociales que se originan fuera del individuo.

Éstos ejercen su influencia desde el nacimiento del individuo, dentro de ellos analizaremos los más usuales e importantes, de tal forma sólo mencionaremos los que denominamos Sociales, y para ello tendremos que hacer mención a las características que tomamos en cuenta en cada subdivisión de esta enorme rama social, para empezar mencionaremos a los factores criminógenos enfocados a la familia, ya que es la base de la sociedad.

ALGUNOS ASPECTOS SOCIALES.

LA FAMILIA MEXICANA

La familia para efectos de esta investigación en sentido amplio es el conjunto de personas unidas en relación a un parentesco ya sea consanguíneo o por afinidad, es decir ya sea padres hijos hermanos o cuñados, con cuñados, compadres, etc.

En sentido estricto el concepto de familia se refiere al núcleo familiar es decir padre, madre, hijos.

El hogar lo conforman las personas que viven bajo un mismo techo, mismas que pueden pertenecer a distintas familias.

Como ya habíamos mencionado antes, la evolución histórica tiene mucho que ver con la situación familiar actual.

Jaques Leclercq dice que la familia constituye una institución de profundas raíces humanas. Representa una sociedad simple, que surge espontáneamente en el desarrollo de la vida del hombre al impulso de ciertos e importantes instintos como son el social, el sexual y la repulsión a la soledad, y ella, la familia, con su protección material su función educadora y tutelar, la ejemplaridad de los padres como guías, consejeros y como prototipos humanos a quienes admirar e imitar sobre todo como fuente de comprensión y cariño, representa para el niño y el joven, además del modelo básico para su desarrollo y formación, la protección y la seguridad emocional.

El problema radica cuando esta institución formadora y estructuradora no cumple con esta obligación, no crea el clima amigable, ni prepara a sus hijos para el futuro.

El maestro Tocavén cita una clasificación realizada por Finch referente a los tipos de familia, de ésta tomaremos algunos tipos de familia, y trataremos de simplificar en el siguiente cuadro.

TIPOS DE FAMILIA.

RASGOS CARACTERÍSTICOS

FAMILIA IDÓNEA O NORMAL

EL NIÑO SE SIENTE QUERIDO, TIENE SATISFECHAS SU NECESIDADES DE AFECTO.

SE SIENTE LA AUTORIDAD FAMILIAR ACOSTUMBRÁNDOSE A PONDERAR Y RESPETAR LA ESCALA DE VALORES HUMANOS.

EL NIÑO VE EN LOS MODELOS FAMILIARES SERES IDEALIZABLES Y DIGNOS DE IDENTIFICARSE CON ELLOS.

FAMILIA INVERTIDO.

ESTE TIPO DE FAMILIA REPRESENTA UN PROBLEMA TANTO SOCIOLOGICO COMO PSICOLÓGICO Y NO ES INUSUAL ENCONTRARLO.

LA MADRE ABORRECE SU FEMINIDAD Y EL PADRE ACEPTA SÓLO A MEDIAS SU PAPEL MASCULINO.

LA FAMILIA ES UNA ESPECIE DE Matriarcado donde la madre es casi la autoridad absoluta en el hogar.(ANTE LOS NIÑOS APARECE COMO LA "COMANDANTE"),

LAS RESPONSABILIDADES SON GRANDES Y SE CUMPLEN CON UNA DETERMINACIÓN SOMBRÍA.

EL PADRE CONSIDERA QUE SU PAPEL ANTE LOS NIÑOS ES REDUCIDO Y DEDICA EL MAYOR TIEMPO A SU TRABAJO. PIENSA QUE EL NO ES IMPORTANTE EN EL HOGAR Y TODO LO DELEGA A SU ESPOSA.

EL CLIMA EMOCIONAL DE LA FAMILIA HACE QUE LOS NIÑOS ESPEREN QUE SU MADRE TOME LAS DECISIONES IMPORTANTES Y SEA LA FIGURA AUTORITARIA PREDOMINANTE. ES CARACTERIZADA POR EL INTERÉS EN LO MATERIAL SIN IMPORTAR LOS SENTIMIENTOS

FAMILIA SOBRETABAJADA.

ES DESCRITA COMO AQUELLA FAMILIA EN DONDE AMBOS PADRES TRABAJAN QUE EN LO FINANCIERO TIENEN UNA BUENA REMUNERACIÓN PERO DEJAN AL HOGAR EMOCIONALMENTE ESTÉRIL.

LOS PADRES SE CANSAN, VIENEN IRRITADOS Y POCO SE PREOCUPAN EN EDUCAR Y FORMAR VALORES Y SENTIMIENTOS EN SU HIJOS. A MENUDO LO PADRES TRABAJAN PARA ADQUIRIR MÁS LUJOS MATERIALES, LAS CUALES RARA VEZ FAVORECEN EL DESARROLLO EMOCIONAL DE LOS HIJOS.

FAMILIA HIPEREMOTIVA.

LA HIPEREMOCIÓN ES UN TIPO DE AJUSTE INMADURO FRECUENTE EN CIERTOS FACTORES DE LA SOCIEDAD.

SE CARACTERIZA POR QUE TIENE UNA GAMA DE EXPRESIÓN EMOTIVA MAS AMPLIA DE LO COMÚN.

LOS PADRES SE ENFURECEN ENTRE ELLOS Y EXPRESAN ABIERTAMENTE SUS SENTIMIENTOS .

SOLO BASTA UNA PROVOCACIÓN PARA CREAR UNA PERTURBACIÓN EMOCIONAL Y TODOS LOS SENTIMIENTOS SE EXPRESAN LIBRE Y EXCESIVAMENTE, YA SEAN IRA, AMOR, DEPRESIÓN, ETC.

LOS NIÑOS AL POCO TIEMPO APRENDEN A GRITAR PARA HACERSE OIR, SON ESPECTADORES DE DISCUSIONES ENTRE LOS PADRES Y EN MUCHAS OCASIONES DE LOS GOLPES QUE SE INFIEREN.

CUANDO ESTE TIPO DE NIÑOS ENTRAN EN CONTACTO CON PERSONAS CUYOS ANTECEDENTES SON MÁS MADUROS NO PUEDEN AJUSTARSE COMODAMENTE.

FAMILIA IGNORANTE.

ES AQUELLA EN LA QUE LOS PADRES POR UNO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO CARECEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DEL MUNDO QUE LOS RODEA.

LOS PADRES ESTÁN CARGADOS DE PREJUICIOS, SON TENDENCIOSOS TIENEN PUNTOS DE VISTA LIMITADOS Y EXPONEN A LOS HIJOS A SU CONCEPTO CERRADO E INHIBIDO DEL MUNDO Y DE LA GENTE QUE LOS RODEA.

LOS NIÑOS CRECEN EN UN ÁMBITO, POR LO CUAL ESTÁN MAL PREPARADOS PARA SALIR DE ÉL Y TRATAR CON OTRO TIPO DE PERSONAS

FAMILIA INTELECTUAL.

SE CARACTERIZAN POR PADRES QUE REALIZAN ACTIVIDADES INTELECTUALES E INHIBIDOS EN LA EXPRESIÓN DE SUS EMOCIONES.

LOS PADRES FOMENTAN LA ACTIVIDAD INTELECTUAL ENTRE SUS HIJOS, PERO COMBATEN SU DESARROLLO NORMAL EN LOS SENTIMIENTOS.

LA PSICOLOGÍA DE LA FAMILIA MEXICANA.

México se ha caracterizado por ser un país de régimen patriarcal en donde se manifiestan continuamente acciones con el fin de obtener la autoafirmación de la propia masculinidad y en donde la mujer ha representado dos papeles, por un lado representa al ser amado, deseado y disputado y por el otro el papel de ser menospreciado e infravalorado.

De esta visión nos damos cuenta que el papel de la mujer se ha caracterizado en forma ambivalente en donde está por un lado la mujer que es madre, hermana, novia, quienes se consideran puras y sagradas y por el otro todas las demás que sólo sirven para tener relaciones sexuales y que además son malas, traicioneras e infieles y son la causa de todos los males que hacen sufrir al hombre.

El ambiente familiar en el que se desarrolla el menor varón hace que crezca pensando en que todo lo malo es cosa de "viejas" y que todo lo bueno son las cosas de "machos".

La mujer para desahogar sus penas se refugia en los hijos y es de esta forma que se acostumbra por siglos a ocupar un papel secundario en donde sobreprotege a los hijos.

Por consiguiente el niño crece pensando que la figura femenina es inferior, y en un ambiente exclusivamente masculino, lo cual provoca que todas las acepciones de macho tengan un concepto superior y sean admiradas generando en el menor el indicio a beber, fumar, pelear y lograr tener relaciones sexuales y que sea duro, fuerte, agresivo, cruel y despreciativo con las mujeres.

La niña por el contrario es educada en el sentido de la virtud, dulzura, de la abstinencia sexual total y sobre todo de la paciencia y abnegación.

Este enfoque nos hace ver el porqué en México la delincuencia femenil es mucho menor comparada con la de los varones.

Para darnos una idea del tema mostraremos en el cuadro siguiente una estadística de menores infractores dividida por sexo y en dos grupos de edad, de éste podemos destacar perfectamente que nuestro dicho se encuentra en lo correcto, (al menos el que se refiere a que más menores varones cometen infracciones que mujeres.).

De este cuadro podemos observar que los jóvenes de entre once y dieciocho años de edad cometieron un total de 2669 delitos o infracciones, 304 fueron cometidos por menores varones de entre 11 y 14 años, mientras que en el mismo grupo de edad, las mujeres sólo cometieron 56 infracciones, lo que equivale sólo al 15 % del total de delitos cometidos en este grupo. Las otras 2309 infracciones fueron cometidas por los menores de entre 15 y 18 años de edad, de estas infracciones 2071 fueron cometidas por hombres y 238 por mujeres, lo que equivale al 11.5 por ciento de estas infracciones. En resumen de las 2669 infracciones cometidas por menores de entre 11 y 18 años, fueron realizadas el 88.9% por menores varones, por consiguiente el porcentaje restante por mujeres.

MENORES INFRACTORES INGRESADOS AL CONSEJO DE MENORES POR GRUPO DE EDAD Y SEXO SEGÚN PRINCIPALES HECHOS ANTISOCIALES COMETIDOS 1995.

HECHO ANTISOCIAL	TOTAL	DE 11 A 14 AÑOS		DE 15 A 16 AÑOS	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	26689	304	56	2071	238
ROBO AGRAVADO	1244	130	13	1040	61
ROBO SIMPLE	406	53	12	280	61
LESIONES III	201	17	9	139	36
LESIONES I,II	192	16	15	114	47
ABUSO SEXUAL	96	30	1	63	2
TENTATIVA DE ROBO	96	15	1	76	4
DAÑO EN PROP. AJENA	95	7	0	86	2
PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA	73	5	0	66	2
VIOLACIÓN.	57	16	0	40	1
HOMICIDIO AGRAVADO	42	2	2	35	3
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD.	33	0	1	29	3
ALLANAMIENTO DE MORADA.	23	6	0	17	0
DELITOS CONTRA LA SALUD	22	3	0	18	1
OTROS.	89	4	2	68	15

84

⁸⁴ Anuario Estadístico del Distrito Federal "Menores Infractores Ingresados al Consejo de Menores por ...etc.", Edición INEGI 1996 CUADRO 3.5.15. p.171.

Para concluir el tema debemos mencionar que lo antes descrito es sólo un panorama muy general de las características de la familia mexicana pero además de estas características existen ciertas actitudes que realizan los padres u otras razones en las que influye la familia como factor criminógeno.

ACTITUDES DE LOS PADRES HACIA LOS HIJOS.

Dentro de las acciones que realizan los padres tenemos que se pueden clasificar de la siguiente forma.

PADRES AUTORITARIOS.

Son los padres que creen tener siempre la razón y que se imponen por que sí. Por el simple hecho de ser mayores de edad o por ser más fuertes. En este caso los menores no se revelan sino hasta la adolescencia o juventud.

PADRES BLANDOS.

Son aquellos incapaces de corregir y los que dan todo en exceso, ya que viven en el complejo de que a ellos se les fue negado todo.

Estas características las pueden tener en manera indistinta uno de los padres, en México generalmente es el padre ya que la madre siempre juega el papel de dulce y gratificante.

PADRES FRAUDULENTOS.

Es este tipo de padres que nunca quisieron serlo y se caracterizan por la falta de educación hacia los menores dejándoles la responsabilidad a terceros y formándolos con una carencia de afecto, tratándoles de recompensar con regalos y juguetes.

PADRES NORMALES.

Son aquellos que saben dosificar la bondad y la disciplina, brindándoles a sus hijos la facultad de perdonar y los obligan a corregir, tratándolos como un ser humano con responsabilidades y derechos, y concediéndoles la razón cuando la tienen.

CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA CRIMINÓGENA.

En este tipo de familia es fácil que el menor delinca y prácticamente imposible que no lo haga, dentro de las características que comúnmente se encuentran son:

- Generalmente viven en la promiscuidad donde impera el hambre.
- En muchas ocasiones se da el incesto.
- Casi siempre el adulto envía al menor a pedir limosna o a delinquir.
- El padre es alcohólico o drogadicto.
- De trabajar lo hace en los oficios más bajos.
- Es usual que se trate de un psicópata.
- Es agresivo.
- La madre generalmente vive en concubinato.
- Los hijos provienen de la unión de varios concubinos y en ocasiones no se sabe ni quien es el padre.
- Habitan en regiones altamente criminógenas en donde ni la policía se atreve a entrar.

El menor que crece dentro del ambiente de estas familias es quizá uno de los de mayor peligrosidad y de más difícil tratamiento, pues reúne todo, herencia, familia, ambiente, educación, etc.

Sin duda alguna las características anteriores tienen o describen mucho de lo que es una familia altamente criminógena, sin embargo puede que otras carezcan de ciertas características, y es de donde surgen otro tipo de familias también altamente criminógenas, que se dedican a la fraudulencia y a sacar provecho de las ventajas que le son inherentes a su persona.

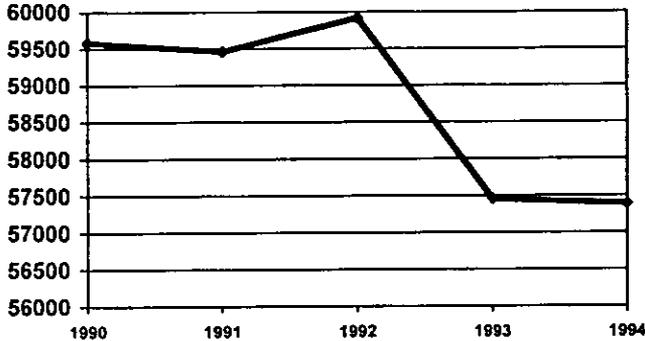
LA FORMA FAMILIAR

Sin lugar a dudas si la familia es un aspecto importante dentro de la sociedad, la forma familiar es igualmente importante, ya que por ser la estructura básica de ella dependen muchos factores, que son los que nutren en gran parte el comportamiento de los integrantes de la misma,

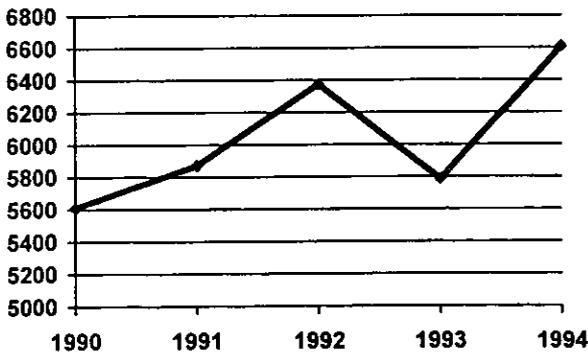
Un problema en lo especial nos preocupa, y es el hecho de que cada día se ve afectada la estructura familiar y se va convirtiendo en un problema latente. Esto tiene diversas causas quizá entre ellas el punto de que las costumbres han cambiado y ahora no es tan alarmante para la sociedad el aumento de Divorcios y de parejas que deciden vivir en Concubinato o Unión Libre, e incluso podemos decir que hasta se han puesto de moda este tipo de estructuras.

Y como popularmente se dice *“para muestra basta un botón”* en los cuadros siguientes veremos cómo en los últimos años el número de parejas que deciden contraer matrimonio se ha disminuido considerablemente y el de divorcios ha aumentado de la misma forma.

MATRIMONIOS REALIZADOS DE 1990 A 1995



DIVORCIOS REALIZADOS ENTRE 1990 A 1995



Como se puede observar la pendiente en el caso de los matrimonios es hacia la baja y en los divorcios hacia arriba.

Es sin duda alguna que este problema tiene diversos orígenes e indudablemente son por una evolución en la sociedad ya que en la actualidad el papel de la mujer no es sólo en el ámbito familiar, sino que es debido a la revolución femenina que su papel ha cambiado y ahora representa un factor muy importante en la producción y la economía, lo cual provoca en ocasiones que el papel formador y educador para con el menor se ve abandonado, pues después de una jornada intensa de trabajo pocas ganas quedan para desempeñar este papel.

Se han realizado diversas investigaciones en relación a la familia y a sus características, por lo que hace a la estructura mencionaremos una estructura que tiende a aumentar en México como ya habíamos mencionado es el Concubinato.

El Concubinato o Unión Libre tiene diversas causas que serían parte de otra investigación lo que realmente nos interesa en esta investigación es el impacto que produce en los menores las cuales las genera sólo ciertos concubinatos mal estructurados.

De los concubinatos dañosos mencionaremos dos casos:

Uno en el cual la madre se va uniendo a diferentes sujetos con los que vive por una temporada procrea uno o más hijos y luego abandona esta relación y se une a otro sujeto con el que repetirá la historia.

Lo que produce que el menor carezca de la figura paterna la cual se va deshaciendo con la imagen de los señores de mamá, provocando un resentimiento que puede ser criminógeno.

El segundo es aquel en el que el sujeto legalmente casado no quiere separarse de su familia legal quiere vivir con su otra familia por temporadas lo que provoca que no sea un padre regular.

CASOS DE AUSENCIA DE UNO DE LOS PADRES O DE AMBOS.

Después de haber comentado el papel tan importante que adquiere la mujer en la educación del menor en México, se pensaría que cuando falta la madre sería uno de los casos más peligrosos.

Sin embargo esto no sucede así ya que indudablemente siempre aparece una tercera persona que se hace cargo del menor ya sea sus abuelos o algún pariente cercano, además si la ausencia de la madre sucede cuando el hijo se encuentra en la adolescencia repercute menos ya que en el caso del varón ya no existe una dependencia de la madre y en la mujer asume la responsabilidad del hogar.

Es por ello más preocupante la falta del padre ya que para resarcir esta ausencia la madre se ve obligada a tener que trabajar descuidando indudablemente el hogar y el

menor no tendrá una identificación masculina, ni la disciplina y orden que el padre impone.

Uno de los casos típicos de la ausencia de uno de los padres es sin dudar el divorcio.

Dentro de las principales causas se encuentran la incompatibilidad de caracteres, lo cual es preocupante y quizá deba ser investigado para encontrar posibles soluciones. A continuación reproducimos el cuadro referente a las principales causas de divorcio durante 1993.

PRINCIPALES CAUSAS DE DIVORCIOS DURANTE 1993.

TIPO Y CAUSA	TOTAL	MENOS DE AÑO.	1 AÑOS	2 A AÑOS	5 A 9 AÑOS	10 AÑOS O MAS	NO ESPECIFICADA
TOTAL	5786	27	441	1615	1118	2415	170
ADMINISTRATIVO	1600	0	364	719	235	113	169
MUTUO CONSENTIMIENTO	1600	0	364	719	235	113	169
JUDICIAL	4186	27	77	896	883	2302	1
MUTUO CONSENTIMIENTO.	1808	0	28	353	380	1046	1
ADULTERIO	53	0	3	12	7	31	0
PROPUESTA DE PROSTITUCIÓN	1	0	0	0	0	1	0
INCITACIÓN A LA VIOLENCIA.	5	0	0	0	2	3	0
CORRUPCIÓN Y MALTRATO.	6	0	0	1	1	4	0
ENFERMEDAD CRÓNICA O INCURABLE E IMPOTENCIA INCURABLE	3	0	0	1	0	2	0
ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE	1	0	0	0	1	0	0
SEPARACIÓN DEL HOGAR CONYUGAL POR CAUSA QUE JUSTIFIQUE EL DIVORCIO.	385	0	12	82	80	211	0
ABANDONO DEL HOGAR SIN CAUSA JUSTIFICADA.	700	4	21	160	145	370	0
SEVICIA, AMENAZAS O INJURIAS.	242	12	2	58	54	116	0
NEGATIVA A CONTRIBUIR VOLUNTARIAMENTE O POR SENTENCIA DEL JUEZ FAMILIAR AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR	342	11	9	93	74	155	0
ACUSACIÓN CALUMNIOSA	4	0	0	0	2	2	0
HABER COMETIDO DELITO INFAMANTE	2	0	0	0	1	1	0
HÁBITOS DE JUEGO EMBRIAGUEZ O DROGAS.	21	0	2	6	4	9	0
COMETER ACTO DELICTIVO CONTRA EL CÓNYUGE	2	0	0	1	0	1	0
LA SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES POR 2 AÑOS O MÁS SIN IMPORTAR EL MOTIVO.	611	0	0	129	132	350	0

Se han realizado diversos trabajos referentes a los factores criminógenos familiares; uno de los más conocidos es sin lugar a dudas el realizado por el matrimonio Glueck quienes realizaron su investigación comparando 500 jóvenes delincuentes y 500 no delincuentes de las mismas características tomando en cuenta la disciplina impuesta por el padre, la supervisión de la madre, el efecto y la cohesión familiar, entre otros factores llegando a los siguientes resultados.

DISCIPLINA IMPUESTA AL JOVEN POR EL PADRE.

	DELINCUENTES		NO DELINCUENTES		DIFERENCIA
	NÚM.	PORC.	NÚM.	PORC.	PORCENTAJE
LAXA	122	26.6	82	17.9	8.7
MUY ESTRICTA	120	26.1	40	8.7	17.4
ERRADA	191	41.6	82	17.9	23.7
FIRME PERO JUSTA	26	5.7	255	55.5	49.8
TOTAL	459	100.0	459	100.0	

SUPERVISIÓN DEL JOVEN POR LA MADRE

DESCRIPCIÓN	DELINCUENTES		NO DELINCUENTES		DIFERENCIA
	NUM.	PORC.	NUM.	PORC.	PORCENTAJE
INADECUADA	318	63.8	64	13.0	50.8
REGULAR	145	29.2	107	21.8	7.4
ADECUADA	35	7.0	320	65.2	58.2
TOTAL	498	100.0	491	100.0	

AFECTO DEL PADRE POR EL JOVEN

DESCRIPCIÓN	DELINCUENTES		NO DELINCUENTES		DIFERENCIA
	NUM.	PORC.	NUM.	PORC.	PORCENTAJE
INDIFERENTE	211	42.9	77	16.0	26.9
CÁLIDO(INCLUYE SOBREPOTECTOR)	198	40.2	387	80.7	40.5
HOSTIL	83	16.9	16	3.3	
TOTAL	492	100.0	480	100.0	

AFECTO DE LA MADRE POR EL JOVEN

DESCRIPCIÓN	DELINCUENTES		NO DELINCUENTES		DIFERENCIA
	NUM.	PORC.	NUM.	PORC.	PORCENTAJE
CÁLIDO(INCLUYE SOBREPOTECTOR)	357	72.1	471	95.6	23.5
INDIFERENTE	105	21.2	17	3.4	17.8
HOSTIL	33	6.7	5	1.0	
TOTAL	495	100.0	493	100.0	

COHESIÓN FAMILIAR

GRADO	DELINCUENTES		NO DELINCUENTES		DIFERENCIA
	NUM.	PORC.	NUM.	PORC.	PORCENTAJE
ALGUNA	296	59.3	187	37.4	21.9
NINGUNA	123	24.7	4	0.8	
MARCADA	80	16.0	309	61.8	45.8
TOTAL	499	100.0	500	100.0	

Otra investigación fue realizada por el centro de investigación francés Vacresson, mismo que se realizó con 500 jóvenes en 1963, los resultados fueron los siguientes.

El 30% de los sujetos tenía mala relación afectiva con su madre.

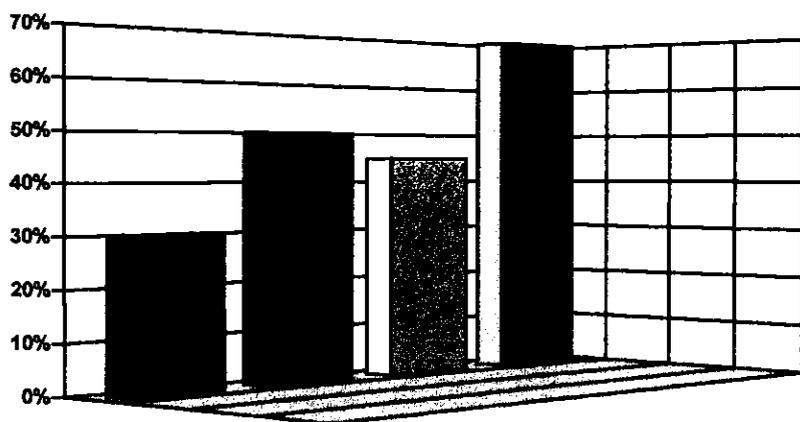
En cuanto a la deficiencia de la imagen del padre aparece regularmente en los verdaderos delinquentes.

En el 50% de los casos, se encuentra esta deficiencia, generalmente, bajo la forma de una infravaloración del padre y una vez en cada 5 bajo la forma de rechazo del padre.

Además el 45% de las familias de los delinquentes están disociadas, ya sea por la muerte de alguno de los padres (18%).

En el 70% de los casos se detectó el abandono del padre en su papel o rol y responsabilidades.^{xxx}

RELACIÓN
A F E C T I V A D E L
M E N O R I N T E R N O
C O N S U S P A D R E S .



- MALA RELACION AFECTIVA CON LA MADRE
- INFRAVALORACION DEL PADRE
- ▣ FAMILIA DISOCIADA
- ▣ PAPEL DEL PADRE ABANDONA SUS RESPONSABILIDADES

LA SOCIEDAD.

La sociedad es el conjunto de personas que conviven entre sí, se organizan para cumplir ciertas tareas y desarrollan una cultura determinada.

Este conjunto de personas influye de manera directa entre sus miembros de diversas formas, dentro de las cuales destacaremos cuatro:

- **Fomentar el desarrollo de la personalidad.**
- **Facilitar en lo posible el logro de la felicidad.**
- **Promover y defender los valores humanos y culturales.**
- **Amparar y proteger al hombre en su fundamental necesidad de cobijo emocional.**⁸⁵

La sociedad influye al menor con sus factores ambientales en el desarrollo de su personalidad haciéndolo de dos formas, primero directamente durante la etapa de incorporación de éste a la sociedad e indirectamente a través de la influencia que le dé la sociedad a la familia.

Después de la familia, la sociedad representa el plano siguiente en el menor ya que en el tendrá que vivir, desarrollarse y recibir la influencia necesaria para formar su personalidad. Con estas armas se enfrentará a la sociedad para formar parte de ella.

La sociedad se comunica con los jóvenes mediante dos tipos de formas:

La verbal.- Que representa los métodos educativos, como lo son las normas pedagógicas de orden técnico y profesional.

La paraverbal.- Que representa a la influencia que la sociedad ha dado al niño de manera indirecta involuntaria e imperceptible, lo que provoca que se asimilen las pautas de vida, conductas y costumbres de los mayores a quienes considera modelos.

El mundo social ejerce su influencia a través de tres componentes:

- **La capacidad de saciar sus necesidades afectivas.**
- **La comunicación sutil insensible de su ejemplo y**
- **La acción correctiva de la autoridad.**

La sociedad juega un papel muy importante en el componente afectivo emocional del menor, ya que es en la adolescencia cuando se van dejando las influencias familiares dando la oportunidad a las influencias sociales.

Para el estudio de los factores criminógenos sociales, los dividiremos en tres grandes apartados que son el **Ámbito Escolar, el **Ámbito Socioeconómico** y los **Medios de Difusión**.**

⁸⁵ Tocavén García, Roberto, "Elementos de criminología Infanto Juvenil", Editorial Porrúa México 1991 p.71.

EL ÁMBITO ESCOLAR.

Después de los primeros cinco años de vida que son quizá los más importantes en el menor, se inicia lo que es denominado la edad preescolar y es aquí donde la educación ya no sólo dependerá de la familia sino también de las instituciones constituidas por la sociedad.

El aumento de la criminalidad es un claro reflejo del fracaso educacional. La educación en México presenta problemas no tan recientes, de recursos humanos y materiales, de métodos y sistemas de enseñanza que se necesitan modernizar y modificar.

Se ve a todas luces que el precepto constitucional del artículo 3 es tan sólo una utopía ya que basta con salir por las calles y ver a los menores trabajando de limpiaparabrisas en horas escolares y es cuando uno se pregunta ¿Qué tan obligatoria es la educación?.

El problema no es sólo ésto ya que existe también un problema fundamental pues no sólo se deben de modificar las bases estructurales sino que se debe empezarse por enseñar a los maestros a enseñar y a los alumnos a aprender, pues generalmente el maestro se preocupa por que el alumno archive varios datos, lo que provoca que tenga una buena memoria y es de esta forma que es considerado un buen alumno cuando dista de esto ya que se olvidan de las características de la personalidad como lo es la inteligencia y la voluntad.

Se debe de modificar el sistema a efecto de que las diferentes etapas escolares no sean vistas como una simple estación sino que verdaderamente cumplan con sus objetivos, pues cada una tiene su razón de ser. Además la escuela debe cumplir con un fin necesario, debe crear hombres y mujeres para el futuro y dentro de una realidad.

No se necesitan mexicanos conocedores de cifras y de buena memoria sino individuos responsables y comprometidos con su país que tengan consciencia de su papel en la sociedad y que estén dispuestos a participar en su nación. De esta forma se podrá combatir los factores de antisocialidad en los menores, como lo es la corrupción.

El problema de deserción en el sistema educativo es gravísimo, ya que de cada 100 alumnos inscritos en la primaria sólo ingresan 9 a la secundaria, 2 a educación media superior, y de los que egresan sólo el 12% de estos egresa de las universidades.

De aquí que el problema sea tan grave. El bajo rendimiento en los menores puede ser causado por diversos factores entre los que destacan:

- **Una organización defectuosa.**
- **Un profesorado incompetente.**
- **Las cualidades personales del niño.**
- **Factores ocasionados por la personalidad de los padres.**
- **Factores extrafamiliares.**

En el siguiente cuadro podemos observar el número de alumnos inscritos en la primaria, secundaria y bachillerato en donde se ve reflejada una enorme diferencia entre el número de inscritos que existen en primaria y el que existe en el bachillerato.^{XXXI}

ALUMNOS INSCRITOS, EXISTENCIAS, APROBADOS Y EGRESADOS, PERSONAL DOCENTE, ESCUELAS Y AULAS A FIN DE CURSOS SEGÚN NIVEL EDUCATIVO Y SOSTENIMIENTO ADMINISTRATIVO 1994/1995.

NIVEL SOSTENIMIENTO	ALUMNOS INSCRITOS	ALUMNOS EXISTENCIAS	ALUMNOS APROBADOS	ALUMNOS EGRESADOS	PERSONAL DOCENTE	ESCUELAS	AULAS
TOTAL	2,512,049	2342756	1770083	536338	118338	8725	81728
FEDERAL	1858787	1726054	1354716	396664	82181	5190	58994
AUTÓNOMO	96469	95464	28973	8774	4967	37	1690
PARTICULAR	556793	521238	386394	130900	31190	3498	21044
PREESCOLAR	308492	272986	268108	127241	12055	2961	11960
FEDERAL	226283	195936	193078	94770	7402	1511	7238
AUTÓNOMO	815	815	815	318	28	7	29
PARTICULAR	81394	76235	74215	32153	4625	1443	4693
PRIMARIA	1123415	1070907	1022697	170401	39515	3262	41568
FEDERAL	919220	8723003	826111	140444	32592	2426	3.4242
PARTICULAR	204195	198604	196586	29957	6923	836	7326
SECUNDARIA	520983	494149	332660	111601	33787	1246	14399
FEDERAL	449102	424109	276747	93078	27577	883	11909
AUTÓNOMO	1518	1581	442	110	35	1	99
PARTICULAR	70363	68522	55471	18413	6175	362	2391
PROFESIONAL MEDIO	61071	50445	28860	ND	6424	162	1968
FEDERAL	53150	43639	23686	ND	4962	91	1483
AUTÓNOMO	1993	1975	1151	ND	402	3	85
PARTICULAR	5928	4831	4023	ND	1060	68	400
BACHILLERATO	319756	303303	117758	38894	21845	515	8410
FEDERAL	131874	124293	35094	11605	8472	114	3297
AUTÓNOMO	92143	91156	26565	8346	4502	26	1477
PARTICULAR	95739	87854	56099	18943	8871	375	3636

^a En el nivel Preescolar se refiere a Alumnos Promovidos

^b Incluye personal directivo con grupo

^c La cuantificación de escuelas está expresada mediante los términos que ofrece un mismo plantel y no en términos de la planta física.

^d Se refiere exclusivamente a las aulas reportadas en uso y no a la planta física.

^e Comprende Jardín de Niños y CENDI

^f Incluye CENDI Y DIF.

^g Comprende General, para Trabajadores, Telesecundaria y Técnica en sus ramas: Industrial y Agropecuaria.

^h Comprende CET, CONALEP, y otros Centros de Estudios Tecnológicos no especificados.

^k Comprende Bachillerato General de tres años, de Arte, CBTIS, CECYT, Tecnológicos Industrial, Colegio de Bachilleres y Pedagógico.

⁸⁶ Fuente: SEP. Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto.

Dentro de la organización escolar se encuentran varios problemas, uno de ellos es el atraso que tienen los profesores a nivel de enseñanza ya que en sus trabajos se ve reflejado el sistema repetitivo de los conceptos anticuados.

La explosión demográfica ha generado que el maestro no se pueda adentrar con el alumnado y conocerlo más afondo.

Los líderes sindicales han logrado que el magisterio luzca como una burocracia tradicionalista y que se desvíe de su objetivo fundamental que es la enseñanza y se dedique a la política.

El profesorado.- Es mentira que todo el que “sabe” puede enseñar.

Es necesario implementar cursos de especialización y perfeccionamiento de los maestros.

Un profesor incompetente, aburrido y ya no se diga ignorante puede ser un factor decisivo en el fracaso escolar.

Los alumnos.- Generalmente no son los culpables, y si los más afectados ya que diversos factores los dañan y su retraso escolar no es en mucho de los casos mental sino resultado de todo aquello que los perjudica.

Los padres.- pueden generar un fracaso escolar de acuerdo a su atención la cual puede ser nula o muy exigente, esta genera un desinterés (en el primer caso) o una presión que el niño pocas veces puede soportar.

Dentro de los factores extrafamiliares se encuentra uno de suma importancia, la alimentación.

Diversos estudios se han realizado al respecto uno de los más conocidos es el realizado por la Profesora Adelina Zendejas quien encontró que el 40% de la población escolar se encontraba mal alimentada en 1935, resultado, una capacidad de aprendizaje menor, de esta investigación surgen los desayunos escolares para aumentar el rendimiento escolar.

Ya para terminar este punto mencionaré que en último concurso de selección para ingresar a la UNAM sólo uno de cada 7 aspirantes a nivel licenciatura logró acceder a la máxima casa de estudios, de los 45 mil 470 que se registraron para el examen fueron seleccionados 6 mil 572.

De los mil 413 egresados de las preparatorias populares acreditaron 51, el 3.6% de los más de 45 mil aspirantes a la licenciatura, 25 mil ya habían presentado el examen por lo menos dos veces, en tanto que el resto era la primera vez que lo hacían.

Esto refleja el grave problema que existe en el sistema educacional, el cual cada año se incrementa para agudizarlo y convertirlo en el actual en el que sólo el 10% de los aspirantes logra entrar a la Licenciatura. ^{XXXII XXXIII}

LA FUNCIÓN DE LA ESCUELA EN LA SOCIEDAD.

La escuela debe de convertirse sin lugar a dudas en una institución educadora en toda la extensión de la palabra, debe formar mexicanos con alto sentido de responsabilidad y de compromiso con su país, debe de elevar el nivel cultural y artístico de los mexicanos, y esta tarea debe hacerse desde todos los puntos de vista, conferencias, exposiciones, cursos, talleres, películas, etc. ^{XXXIV}

Debe convertirse en una fiel amiga y compañera de la sociedad, por ello deben trabajar juntos de forma estrecha en la que la relación no sólo se concrete a una firma de boletas, una travesura, o la falta de una tarea.

Debe existir una cooperación pues los padres y los profesores deben estar preocupados por el mismo objetivo: la educación.

EL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, MÉDICO Y SOCIAL.

Una de las modificaciones necesarias que debe hacer el sistema escolar en su estructura es la de implementar en todas las escuelas un departamento de psicología.

Sabemos de antemano que la creación de dicho departamento generaría un importante aumento del presupuesto escolar, pero en el futuro generaría mayores ganancias.

El departamento de psicología se encargaría de integrar un expediente del menor y elaborar exámenes y test periódicamente, que junto con el examen médico realizado por el departamento correspondiente, aportarían datos de sumo interés al profesorado y disminuirían los regaños equívocos y/o el enfoque de enseñanza desviado.

No es lógico que siendo los menores las personas con las que los profesores realizan su trabajo no los conozcan a fondo. Los profesores, además lograrían descubrir a tiempo el género de anomalías físicas y psicológicas que atacan al menor las cuales los padres de familia y los educadores no descubren o las descubren tardíamente.

Lo anterior no sólo permite un tratamiento efectivo y a tiempo sino una atención más adecuada por parte de padres y maestros.

Lo anterior mencionado, nos ayudaría a evitar muchos de los fracasos escolares, pérdida de tiempo y esfuerzo e interpretar las actitudes de los niños las que actualmente sólo tienen explicación de flojera o indisciplina.

Este expediente también lograría aportar datos necesarios para que en un futuro el menor pueda ser orientado en su vocación, y una correcta selección profesional.

También sería útil para los casos en los que el menor es cambiado de una escuela a otra pues de esta forma la nueva escuela tendría un antecedente extenso de la personalidad del menor, esto en las universidades funcionaría mucho mejor que una carta de recomendación del alumno y no se diga en las empresas que piensen contratar personal.^{XXXV}

El Departamento Social se encargaría de la realización de diversas actividades sociales que harían que el nivel cultural del menor se elevara, dichas actividades podrían ser excursiones, festivales, exposiciones, jornadas, talleres, eventos deportivos, etc.

Estas actividades llenarían el hueco social que sufre el menor pues como dijera mi abuela *"El ocio atrae los malos pensamientos"*. Al tener tiempo libre el menor puede incurrir en la delincuencia.^{XXXVI}

En lo relativo a la relación que existe entre la criminalidad y el retraso escolar hay varios trabajos realizados al respecto, pero quizá uno de los más importantes y multiseñalado es el realizado por el matrimonio Glueck que una de las cosas en las que concluyó fue que de un grupo de jóvenes delincuentes el 85% tenían retraso escolar.

EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Definitivamente el medio social no determina la delincuencia si acaso el delito. Contrariamente a lo que se piensa, la delincuencia de menores se acentúa más en los países de mayor desarrollo y adelanto económico.

Sin embargo la cuestión es porqué la mayoría de los menores internados en los Consejos de Menores pertenecen a las clases socioeconómicas más bajas, de lo cual sólo especulamos que la respuesta pudiera ser debido a la corrupción que existe en México, lo cual se entiende y de esa forma sólo quedan los menores que cometieron un delito grave o los que no tienen los medios económicos suficientes, ni poseen una verdadera familia.

Por ello el tema es bastante complejo para determinar si existe o no como factor criminógeno la clase socioeconómica. Varios autores renombrados han obtenido resultados muy distintos, ya que en ocasiones unos concluyen que la clase baja representa el menor índice delictivo y la clase media el mayor índice delictivo, mientras que otros dicen exactamente lo contrario.

Esto es lógico ya que no podemos mencionar que existe una causa de criminalidad sino causas de criminalidad, por lo cual debemos también de tomar en cuenta los puntos de vista que hemos mencionado en este trabajo como son la estructura familiar, además del lugar en donde se habita, la cultura, etc.

Con esta advertencia intentaremos resumir las características que menciona Don Samuel Ramos de las clases sociales en México.

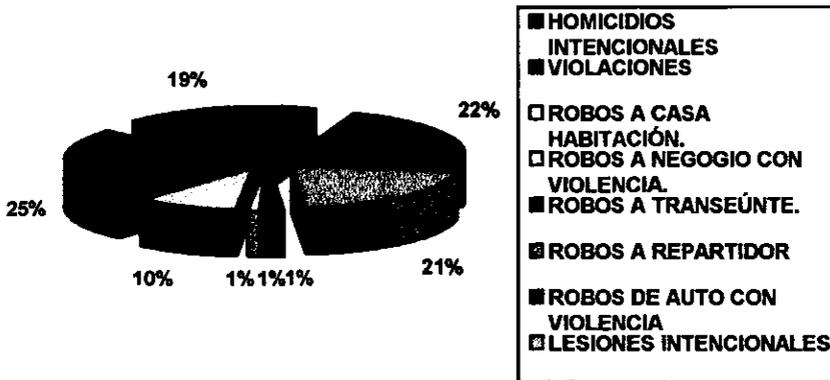
<p style="text-align: center;">CLASE PAUPÉRRIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carecen estrictamente de lo necesario, • Viven en lugares denominados como ciudades perdidas, • Éstas se localizan generalmente en las afueras de la ciudad, cerca de los basureros en donde utilizan esta basura para construir sus casas y para poder alimentarse. • Representan a la minoría de la criminalidad pues si cometen algún delito pocas veces es denunciado.
<p style="text-align: center;">CLASE BAJA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentran por debajo de la clase obrera. • Generalmente viven en un ambiente hostil lo que les produce un resentimiento, contra las clases medias. • Usualmente viven en vecindad o unidades habitacionales. • Aparentan ser valerosos, feroces, poco comunicativos, desconfiados, cínicos. • Dentro de su comunidad siempre están dispuestos a cooperar. • Aceptan de forma tranquila su culpa.
<p style="text-align: center;">CLASE INDÍGENA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los delitos que cometen, son más por ignorancia que por malicia. • Sólo cometen delitos violentos cuando se ven acorralados. • Los delitos que realizan, son bajo la influencia de terceros. • Usualmente son representados por los jóvenes que vienen a trabajar a la ciudad como sirvientes. • Son silenciosos, poco comunicativos, sufridos, estoicos.

<p style="text-align: center;">CLASE MEDIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se caracterizan por desconfiados e individualistas. • Viven al día por lo que cometen delitos menores, sólo para satisfacer sus necesidades inmediatas. • Algunos de ellos son educados, finos, recatados y de cortesía exagerada. • Cuando se alcoholizan pierden la careta y se convierten, agresivos y utilizan un lenguaje vulgar. • Aspiran a una clase alta y al no poder conseguir esto exploran alternativas ilegítimas para lograrlo.
<p style="text-align: center;">CLASE ALTA NUEVOS RICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se caracterizan por no pertenecer socioculturalmente hablando a la clase económica en la que se encuentra. • Realizan actitudes parecidas a las de la clase media alta, pero acrecentadas y ridículas ya que no tienen el mismo intelecto. • Se caracterizan por un desprecio hacia las clases bajas. • Están en conflicto con las clase aristócrata ya que los aislan por la forma de haber obtenido su nivel económico. • No tienen una clase sociocultural propia.
<p style="text-align: center;">CLASE ALTA ARISTÓCRATAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidan mucho su posición. • Siempre han tenido todo no aspiran a nada. • Difícilmente cometen delitos y cuando los hacen, el dinero les oculta todo. • Dentro de sus actitudes antisociales más comunes se encuentran, tomar drogas, organizar carreras de automóviles en la vía pública, estuprar a alguna amiga, etc.

Para darnos una idea de cómo se desenvuelve la criminalidad de acuerdo al medio económico mencionaremos algunos datos procedentes de la Suprocuraduría Jurídica y de Política Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, durante el período comprendido de Enero a Junio de 1995.

La Ciudad de México está conformada por 1,852 colonias, unidades habitacionales, barrios, y pueblos en las cuales se ha registrado un total de 43,157 delitos violentos, clasificados de la siguiente manera:

583	HOMICIDIOS INTENCIONALES.
627	VIOLACIONES.
430	ROBOS A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA.
4,108	ROBOS A NEGOCIO CON VIOLENCIA.
10,750	ROBOS A TRANSEÚNTE.
8,071	ROBOS A REPARTIDOR..
9,419	ROBOS AUTOS CON VIOLENCIA.
9,169	LESIONES INTENCIONALES.



Por lo que respecta a los horarios delictivos se observaron los siguientes horarios entre las :

00:01 y las 3:00 horas
 00:01 y las 3:00 horas
 9:01 y las 12:00 horas

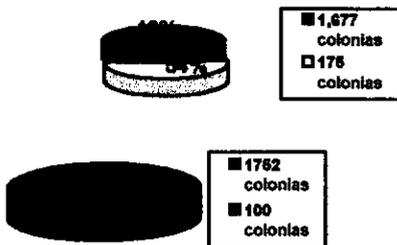
18:01 y las 21:00 horas
 12:01 y las 15:00 horas
 9:01 y las 15:00 horas
 21:01 y las 24:00 horas
 18:01 y las 21:00 horas

HOMICIDIO INTENCIONAL
 VIOLACIÓN
 ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA.
 ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA.
 ROBO A TRANSEÚNTE
 ROBO A REPARTIDOR
 ROBO DE AUTO CON VIOLENCIA.
 LESIONES INTENCIONALES.

Cabe señalar que la mayor incidencia delictiva se concentró en este período en tan sólo 175 colonias de las 16 delegaciones políticas con 23. 148 delitos violentos, lo que significa el 53.6% del gran total.

Sin embargo es conveniente resaltar que en 100 colonias de las delegaciones políticas Cuahutémoc, Gustavo A Madero, Benito Juárez, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Iztacalco, Azcapozalco y Coyoacán, acumularon durante el primer semestre de 1995, el 47.6% de los delitos violentos registrados en la Ciudad de México.¹

De estos datos podemos mencionar que si bien es cierto que la criminalidad no sólo se comete en una determinada clase, los delitos violentos sí se cometen más en zonas de bajos recursos económicos o zonas cercanas a éstas, más preocupante es ver las siguientes gráficas:



LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.

Innegablemente los medios de difusión ocupan un papel muy importante por lo que hace a los estereotipos, pues en su parte benéfica han contribuido a la realización de una culturalización en masa pero también han difuminado las formas de cometer un delito y los errores que cometieron los criminales que causaron su detención.

Esto es muy preocupante ya que en el menor vemos de forma clara el fenómeno de imitación. Además de que frecuentemente se ha detectado que los crímenes que se cometen no tienen nada de original y que en muchas ocasiones resultan ser imitaciones de otros.

Los medios de difusión en los que se ve más clara su influencia como factor criminógeno son el cine y la televisión.^{xxxviii}

EL CINE.

Es debido a su popularidad y a su bajo costo que el cine representa un medio de comunicación de gran influencia.

Es de tal grado la influencia que genera el cine entre las personas que muchas de ellas tienen un porcentaje alto de información proporcionada por el cine, cuando tal información se produce en un proceso de personalidades en formación se convierte en la mejor escuela.

Además de todo ésto el cine cuenta con una censura más tolerable por lo que se permite mayor violencia y pornografía.

Uno de los casos más conocidos en los que el cine ha representado una mala influencia es sin lugar a dudas el de la película *Rififi* entre los hombres ya que durante el tiempo que estuvo en escena se desencadenaron robos en lo que se usaba exactamente la técnica minuciosamente explicada y desarrollada en esta película.

Pero no sólo esta película ha generado factores criminógenos conductuales, con Marlon Brando se enseñó a vestir con chamarras de cuero, pantalón vaquero y conducir motocicleta. "Rebelde sin Causa" con James Dean tuvo tal impacto en la sociedad mexicana que frecuentemente se etiquetaba a la juventud pandillera como rebeldes sin causa, además de aquí surgieron las navajas de botón, los robos de auto por diversión etc.

El problema es peor en la actualidad ya que se está retomando en las películas la cultura de la violencia e incluso vista desde un punto de vista excitante, tal es el caso de "Pulp Fiction" o "Tiempos Violentos", "Natural Born Killer" o "Asesinos por Naturaleza", "Reservoir Dogs" o "Perros de Reserva" y que han sido alabadas y han hecho famoso a su creador Tarantino, el cual ha generado una nueva tendencia en el cine a la violencia, la cual válgase la expresión se ha puesto de moda y ha producido la

realización de este tipo de películas en todo el mundo, por mencionar otras se encuentra "Trainspotting" o "Desde el abismo", "El abuso del poder", y otras que reflexionan sobre el tema como lo es "Tesis".

Además el cine en todas las épocas se ha convertido en la principal fuente de etiquetamiento dando esquemas de forma de vestir y de comportamiento y peor aún de decidir qué tipo de personas son delincuentes, y digo peor pues generalmente este etiquetamiento se da a través de la raza de las personas, lo que genera valga la redundancia un problema racial.

Por ejemplo en la década de los 50tas los delincuentes que se mostraban en la pantalla grande, eran los conocidos como gansters los cuales se representaban con sujetos con características de una persona italiana, tiempo después el delincuente de la pantalla grande se convirtió de color negro, después árabe, actualmente es el latino y generalmente es colombiano, lo cual se ve por todos los puntos de vista como un claro enfoque de lo que la sociedad que produce y exporta mayor número de películas piensa y que representa un claro racismo.^{xxxix}

LA TELEVISIÓN.

Un problema aún más grave es la televisión pues sin lugar a dudas es uno de los principales medios de difusión, tan es así que en pláticas comunes se ve reflejada la influencia de este medio de comunicación, utilizándose frases conocidas o difundidas por algún programa, es increíble ver que hasta en los lugares más pobres de México en donde incluso no existe la energía eléctrica, exista un televisor conectado a un acumulador. Es sin lugar a dudas todo un espectáculo ver los programas de televisión para este tipo de personas. Sin embargo no es un problema exclusivo de alguna clase social, ya que si en los canales directos te ofrecen programas violentos, en los canales transmitidos por cable aún más, ésto se debe a que la cultura televisiva se encuentra fuertemente influenciada por el prototipo estadounidense que tanto daño ha causado a nuestros niños, sólo basta recordar la frecuencia con la que los niños se mataron por intentar ser como *Superman*, caricatura ya vieja y quizá blanca para los tiempos actuales, no hay mucho de qué hablar, basta con echar una mirada y saber qué tipo de programas se encuentran actualmente de moda o tienen un mayor índice de aceptación en el público televidente, "*Guardianes de la Bahía*", serie televisiva americana, la cual tiene mucha aceptación por los esculturales cuerpos semidesnudos, "*Los Simpson*", dibujos animados que caracterizan la familia americana y en donde los hijos distan mucho de respetar a los padres, definitivamente es un programa crítico del distanciamiento y la falta de valores que caracterizan a la familia norteamericana, sin embargo, éste no se encuentra en un horario para adultos, de manera que el público que ve este programa es en su mayoría son niños, las clásicas *telenovelas* en donde en el entorno siempre existe el malo que mata de forma sádica, quien es destruido hasta el final de la serie en una forma trágica después de haber cometido muchos homicidios, lo cual sólo da ideas a los criminales de como cometer sus conductas antisociales, *Los Noticieros de nota Roja* y amarillistas en donde se muestran escenas de personas muertas, heridas, y con mucha sangre, entre los que destacan "*Ciudad Desnuda*", y "*A través del Video*", este último incluso fue galardonado. "*Beberly Hills*",

quien enseña a los jóvenes que estando en la preparatoria están listos para el sexo, entre otros desórdenes sociales, etc.

Quizá el mayor problema que se ha presentado en las compañías televisoras es que como siempre quieren imitar a nuestro vecino del norte, el cual afortunadamente tiene una estructura familiar distinta y diferentes valores sociales a los nuestros, esto es lo que representa el mayor peligro puesto que lo que estamos consiguiendo con esta cultura, es que los valores, poco a poco se vayan pareciendo al país más violento del mundo.

XL

LAS TIRAS CÓMICAS.

Difícilmente vamos a encontrar en nuestros medios de difusión una ausencia de influencia americana, las tiras cómicas no son esta excepción, las de moda, *La Muerte de Superman*, *La Caída del Murciélago*, *Los X Men*, *la Fusión del mundo Marvel y DC*, en las que con sólo escuchar los títulos se pueden dar una idea de la violencia que existe en ellas, pero si no se lo imaginan les he de decir que en estas revistas se observan claras luchas, sin saber siquiera si son entre el bien y el mal y se observan dibujos de mujeres con contornos muy bien dibujados, incluso estas tiras cómicas hacen que los menores entren en confusión sobre qué es el bien y el mal, pues en la tira en la que se fusionan los héroes existen batallas de héroes contra héroes, por la lucha del poder, y no se sabe ni por qué están peleando, y quizá ésta sea una de las razones más preocupantes. *Spawn* es una tira cómica que trata del espíritu de un caballero y que invita a la violencia, *Azrael* que es un robot en forma parecida a *Batman* pero en un tipo de tinta más oscura.

LA MÚSICA.

Vaya hasta en este arte se encuentra de moda lo que se denomina obscurantismo, se trata de grupos en los que sus adeptos se visten de negro y con las uñas y los labios pintados del mismo color, si bien es cierto que la música es elaborada, tiene un alto contenido de violencia, existen varios grupos como estos pero sólo mencionaremos algunos, *Sepultura*, *Phantera*, *Los Ángeles del Infierno*, *Satán*, *Marilyn Manson*, etc. Este tipo de música se diferencia por el tipo de ritmo que pueden ser combinaciones como el *Hip Hop* y el *Trash* con un poco de *Heavy Metal* y *Rock Alternativo*, que se caracteriza por ser puros tamborazos.

Pero no se da la violencia sólo en este género ya que en el llamado "Pop" que es catalogado por la juventud de hoy como "fresa", tratando de indicar que es una música burguesa y tranquila también hay un alto contenido de violencia y de incitación al sexo ejemplo claro es la controvertida Maddona. Y ya ni hablar de los videos y publicaciones que ha realizado en donde se da de todo, bisexualidad, homosexualismo, lesbianismo, etc.

Dentro de los videos de música que han generado controversia debido a su alto contenido de violencia se encuentra por citar alguno de los más recientes el realizado por el grupo musical (género hip hop) *Control Machete*, denominado "*Me Comprendes Mendes*" en la que la historia presenta a un sujeto que tiene negocios de drogas con otro, a quien después le roba sus drogas. El segundo sujeto al darse cuenta de lo sucedido junta a

toda su pandilla y agarran a trancazos al primer sujeto para después matarlo a machetazos.

Dentro de las formas de vestir de la música violenta existen varios géneros, por ejemplo unos se visten de un estilo que se conoce como "Cholo" en el que utilizan pantalones rotos, se dejan la barba y se rapan, se ponen aretes en las cejas, en la lengua, y en los labios. Otros simplemente con el cabello largo uñas y labios negros.

Cada grupo musical y género podría tener un estudio muy profundo en donde se determinaría que las acciones que se ven reflejadas en este tipo de músico incitan en una alta proporción a la violencia. Sin embargo por lo extenso que sería ese trabajo sólo mencionaremos las características del músico más impactante en cuanto a la violencia y desvío psicológico que presenta, tal es el caso de *Marilyn Masson* quien manifiesta que adoptó este nombre por que quiere ser igual de famoso que *Marilyn Monroe* y porque admira mucho al asesino múltiple *Charles Mansson*, además él cree ser el anticristo y hace rituales para Satán etc. Su música habla de lo que va a pasar cuando él tenga el poder sobre la tierra, los jóvenes piensan que su música es atractiva por el ritmo y las voces. Cabe señalar que existen pandillas que creen en la "religión" realizada por *Marilyn Masson* y de esta forma realizan ritos satánicos en los conciertos a los que asisten, en ellos hacen fogatas y queman animales.

Tanto impacto ha generado este "músico" que incluso en el país más violento se encuentra prohibido. por los desmanes que se le atribuyen, mismos que él defiende pues piensa que expresan su problemática y de cómo la resuelve, además de ser una forma de protesta.

LOS JUEGOS DE VIDEO.

Quizá el peor daño que se le ha cometido a los niños en tecnología haya sido este particular invento que no sólo los idiotiza, sino que los hace viciosos, y como si esto fuera poco también tienen un alto contenido de violencia, además conforme evoluciona la tecnología también evoluciona la violencia, y es preocupante que los menores te digan lo divertido y emocionante que es ganarle a un peleador y que le va a sacar el corazón mismo que después explotará, ejemplo de estos video juegos son: *Street fighter*, *Mortal Combat*, se trata de monitos que quieren demostrar quien es el mejor y van desarrollando habilidades y cada uno tiene una forma de matar diferente, unos te sacan el corazón o te queman vivo en donde existen los gritos y demás sonidos naturales, otro te congela y te rompe en cachitos de cristal, *Killer Instinct*, en el que aparecen mutantes monstruos de hielo que realizan el mismo procedimiento violento antes narrado, los cuales distan mucho de sus orígenes como lo fue el tan popular y conocido *Pac Man*.

DISCOTECAS

Un número increíble de discotecas difunden el tipo de música antes descrito, *la Viuda, La Diabla*, etc. Y es sabido por muchas personas que se han convertido en el principal lugar para difundir la droga entre los jóvenes, además de que comúnmente se encuentran, incluso menores de 16 años, que ingieren bebidas alcohólicas y en muchas ocasiones hacen uso de las drogas, este tipo de servicios ha tenido una corriente de nombres subliminales que invitan al sexo, a las drogas y hasta a las sectas satánicas, por mencionar algunos nombres, *La Cama, La Diabla, Medusas, La Bumm*, etc. Si esto fuera poco, los menores para solucionar su problema de edad realizan callejoneadas (que no se parecen en nada a las coloniales) en donde ponen este tipo de música e incluso te dan una bebida que se llama *Smart drink*, argumentando que son bebidas de frutas según *100% naturales*, cuando en verdad son químicos estimulantes, todo esto que *"pa que te diviertas más"*. Debo agregar que incluso fue famoso el caso de la discoteca *Medusas*, la cual obsequiaba cortesías que tenían droga, pero no sólo en este *"antro"* como lo denomina la juventud se reparte droga, en muchos otros se realiza lo mismo de diversas formas como por ejemplo una en donde la droga se reparte en cubitos de hielo, claro con toda la discreción posible. Existen también trampas para que los menores consuman más alcohol una de ellas es, a través de los hielos los cuales en muchas ocasiones contienen éter, lo cual provoca que se duerma la lengua y no sientan que están muy tomados para que consuman más.

De no regular e intentar modificar las aficiones en estos medios de difusión nos encontraremos cada vez más cerca de vivir la violencia que se vé en la calles de Nueva York y otras ciudades violentas de los Estados Unidos, a lo que apelo, son de una cultura totalmente distinta a la nuestra y de valores casi nulos.

Es una tarea difícil pero no imposible, se deberán crear conceptos propios, y atractivos para alejar a nuestros menores de esta cultura a la violencia sin principios ni educación, e incrementar una mayor vigilancia por parte de las autoridades correspondientes de lo que se está ofreciendo a los mexicanos del mañana.

Lo único que quiero agregar es que esta situación me hace sentir sumamente preocupado por los adolescentes y por el descuido en que los hemos dejado, ya que en muchas ocasiones no nos damos cuenta de todo este tipo de influencias que existen en su medio, lo que hace que después de abrir los ojos los adultos quedemos impresionados por las narraciones que nos hacen referentes a sus entretenimientos, esto lo digo de una forma sincera ya que todos los datos que describo en este tema los obtuve de conversaciones realizadas con mi sobrino y con mi primo los cuales tienen 13 años y que me demuestran que saben muchísimo de esta cultura de la violencia y de cómo se desenvuelven en las discotecas y de los peligros que existen en ellas, peligros que ignoraba, quizá por pertenecer a una generación 10 años antes que la de ellos y que parecieran muchas generaciones más, y no es que desconociera el tema sino que me di cuenta de la preocupante situación, cuando al estar conversando con ellos, me hablaron en una forma emocionante en el caso de los video juegos de qué *"padre"* era matar con un monito a otro cuando le sacaba el corazón y salía mucha sangre, o cuando lo quemaba vivo.^{XLI}

MODALIDADES DE LA CRIMINALIDAD DE MENORES.

CRIMINALIDAD INFANTIL Y JUVENIL.

La edad implica no sólo fenómenos cuantitativos sino también cualitativos muy importantes como lo es el *modus operandi*.

Como ya hemos mencionado, la niñez la adolescencia y la juventud no dependen únicamente de factores biológicos, sino que influyen otros factores, entre ellos el socioeconómico.

Gilda Waldman menciona que la tres características que distinguen a la niñez son:

- La dependencia física.
- La represión sexual.
- La presión familiar.

Además no podemos olvidar que en psicología existen dos fenómenos:

La precocidad, que es el desarrollo antes de lo habitual y es en donde los niños tratan de ser mayores de lo que son.

El retardamiento continuo, que consiste en que el adulto persiste en continuar siendo joven.

LA CRIMINALIDAD INFANTIL.

Este tipo de criminalidad generalmente se presenta en la conductas contra el patrimonio de las personas como son el robo y el daño en propiedad ajena, y usualmente el monto de estas conductas antisociales es reducido.

Sin la intervención de un adulto, el niño generalmente roba para satisfacer pequeños deseos como lo son golosinas, juguetes, cine, etc. Los daños los cometen por juego o travesura.

Generalmente el mayor índice de criminalidad infantil se presenta entre los niños que tienen una subocupación como lo son los boleros, lavacoches, pepenadores, voceadores, etc.

El problema es mayor cuando se ve un alto índice de drogadicción, prostitución (heterosexual y homosexual), violencia indiscriminada, etc.

Aunque podemos decir abiertamente que no es la criminalidad infantil la que se ve reflejada en los índices delictivos, si es preocupante que aparezca en ellos.

LA CRIMINALIDAD JUVENIL.

Es aquí cuando la criminalidad se vuelve peligrosa, ya que el menor ya cuenta con el suficiente desarrollo físico para delinquir.

Y es gracias a su desarrollo biológico que ya hemos mencionado y su desarrollo físico entre otros factores que se convierte en un ente influenciado para delinquir, ya que sus ideas de libertad y su prepotencia, lo guían a realizar conductas antisociales. Lo cual es lógico ya que cuando era más joven no lo podían realizar, pues sus impulsos se encontraban reprimidos o se canalizaban de otra forma.

La criminalidad juvenil evolucionó a través del tiempo como ya lo hemos mencionado por diversos factores y así podemos ver que en los años 50tas la criminalidad juvenil se realizaba según la moda de aquel entonces que como ya dijimos se vestían con chamarra de cuero y sus armas eran una navaja, en los años 60tas se caracterizó por ser más violenta y las armas cambiaron a cadenas, cachiporras, etc, mismas que eran con las que se realizaban las riñas, además varios sujetos comenzaron a participar en las riñas o lo que se conoce como montoneras.

Quizá lo que realmente pasó fue que la juventud empezó con un fenómeno de imitación de un movimiento que se realizó a nivel mundial, en el que intervino la información como la de los medios de comunicación. Así los jóvenes se reunieron en bandas, se uniformaron, se armaron, y pelearon bandas contra bandas, robando cualquier cosa, desde automóviles, hasta supermercados, y cosas sin provecho sólo por diversión.

De esto se desprendieron dos movimientos, en uno participaban aquellos jóvenes que sólo estaban en un efecto de imitación de algo que podíamos denominar la "moda" y en el otro participaron los jóvenes que realmente eran delincuentes y que se aprovecharon de esta boga para realizar sus verdaderos crímenes, así podían echarle la culpa a toda la juventud y no sólo a una parte.

La década de los 70tas se caracterizó por una forma más violenta y en la que los personajes centrales fueron los denominados "porros". El problema de esta década fue que acentuaron el uso de drogas y de armas de fuego por lo cual se convertiría en más violenta.

En los 80tas estos problemas se fueron agudizando y habría que agregar que cada día con ayuda de la tecnología se van generando nuevas formas de conductas antisociales pues existen armas y drogas más sofisticadas y la corrupción del menor es tal que ahora se puede hacer a través de una computadora la cual lo puede llevar a conocer lo más grandioso de la cultura, como también le puede mostrar la violencia y la pornografía en un pequeño compacto o en las vías de internet.

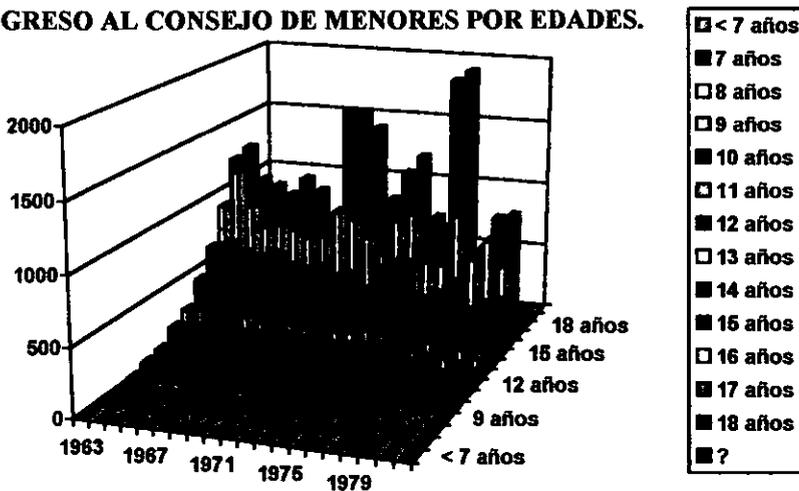
Al inicio de este tema hablamos de que la criminalidad infantil y la juvenil presentaban diferencias de una forma cualitativa y cuantitativa, la cualitativa es la que

hemos estado mencionando y la cuantitativa representa al número, el cual se ve a todas luces es mayor en lo juvenil los por ques ya mencionamos algunos.

Para darnos una idea mencionaremos que en 1982 la criminalidad en los Consejos Tutelares, los ingresos de jóvenes menores de 14 años representaban en aquella fecha el 15.39%, este porcentaje se incrementa a 24.76% entre aquellos que cuentan con 14 o 15 años por lo que el porcentaje restante equivale a los jóvenes de entre 16 y menores de 18 años.

A continuación graficaremos el cuadro realizado por Dr. Roberto Tocavén para ver de manera más clara este fenómeno.

INGRESO AL CONSEJO DE MENORES POR EDADES.



INGRESO AL CONSEJO DE MENORES POR EDADES DE 1963 A 1982

Edad	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
-7	3	1	-	-	2	3	-	-	-	1
7	10	-	9	6	7	5	8	4	7	4
8	14	-	13	15	23	13	18	16	23	27
9	37	3	34	40	26	27	19	42	34	43
10	73	37	61	61	74	54	47	79	74	55
11	95	17	88	112	84	88	79	120	96	118
12	192	166	159	233	190	178	185	205	167	159
13	258	275	235	254	265	221	217	262	239	220
14	426	546	529	407	409	315	439	405	319	314
15	619	657	594	510	601	520	492	538	458	499
16	888	1169	905	756	778	757	701	724	925	874
17	1207	1310	1'66	1023	962	1097	1013	837	1662	1652
18	119	138	193	78	169	76	89	141	234	305
total	3941	4319	3876	3495	3590	3354	3244	3373	4238	4274

Edad	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
7	11	2	12	30	1	2	5	-	3	2
8	17	10	13	15	6	8	22	3	5	3
9	33	15	37	30	14	15	28	6	39	9
10	46	48	72	53	34	42	49	14	54	32
11	94	86	94	65	61	62	57	25	79	52
12	175	164	192	131	112	92	152	56	137	90
13	222	219	256	238	154	139	216	112	199	127
14	323	300	426	446	319	250	407	186	248	257
15	385	410	617	632	361	423	519	307	382	414
16	746	620	890	959	598	585	970	646	801	618
17	1543	992	1205	1342	881	838	1492	663	913	946
+18	357	131	115	147	173	92	54	50	121	28
s/d	-	687	-	-	1853	1933	118	7	63	61
total	3951	3155	3929	4088	4567	4481	4020	3244	3044	3162

De esta gráfica podemos mencionar que el mayor índice de delincuencia se suscita entre los menores que cuentan 16 y 17 años de edad.

CRIMINALIDAD INDIVIDUAL Y EN GRUPOS.

Generalmente la criminalidad de menores se comete en grupos y es solo en casos contados, en que interviene solo, esto sucede cuando la conducta social así se realiza, por ejemplo el estupro, la violación, etc.

Por ello es importante estudiar más cuando se comete las conductas en grupos.

El menor se asocia con otros por muchos factores, algunos ya los hemos mencionado, dentro de las puntos principales destacan.

- Por ser vecinos.
- Por ser compañeros de escuela.
- Por tener el mismo subempleo.
- Por coincidir en el mismo club.
- Y el más peligroso por haberse conocido en el Consejo de Menores.

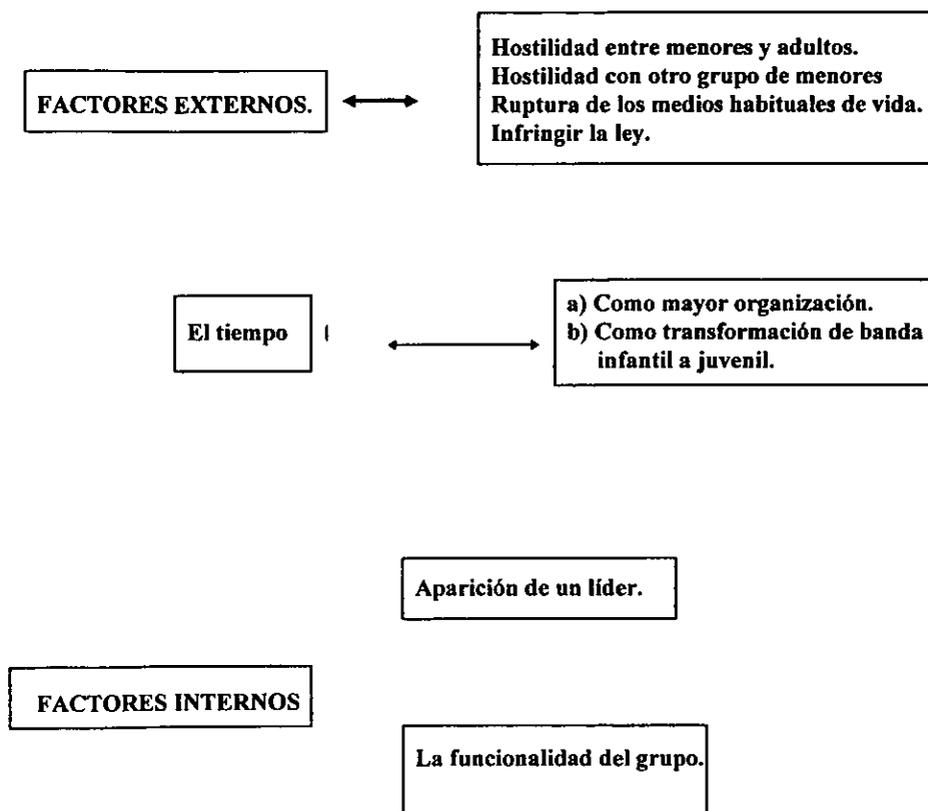
Dentro de los tipos de reagrupamiento destacan tres tipos.

- * Reuniones casuales no organizadas.
- * Grupos semiorganizados.
- * Bandas organizadas.

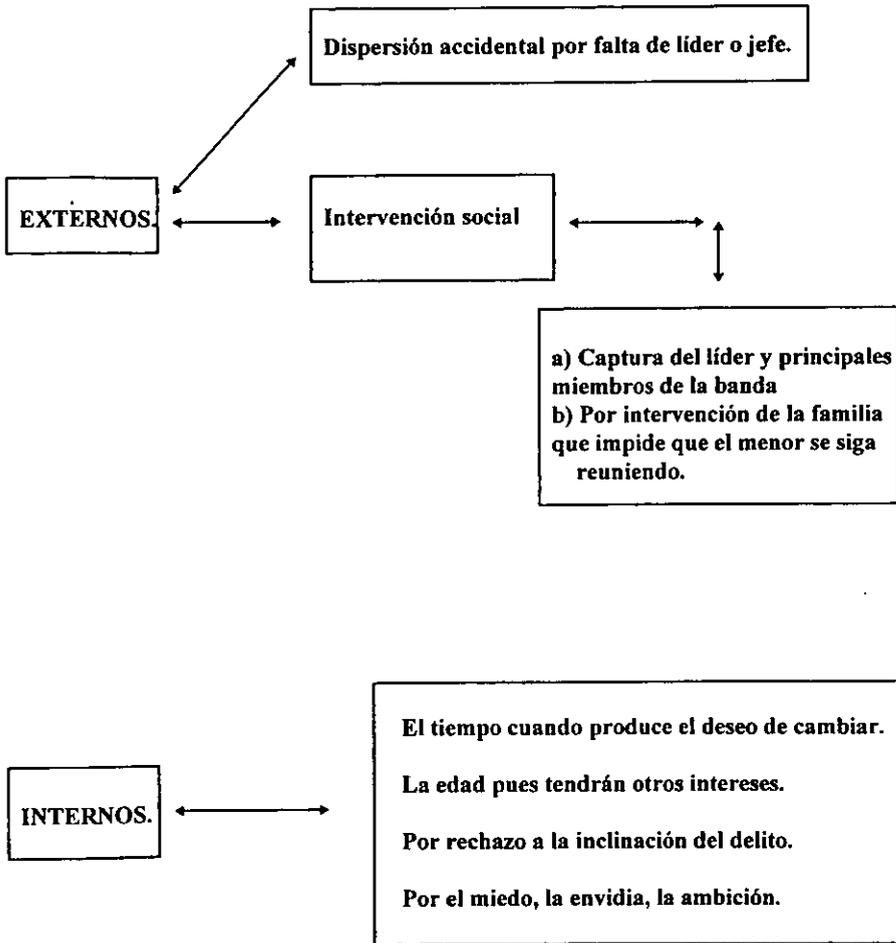
Quizá el fenómeno del pandillismo siempre se ha visto reflejado en nuestro entorno. Sin embargo en las últimas décadas se ha manifestado aún más y de manera más violenta, de forma cada vez más estrafalaria y con una mayor comunicación dentro de sus adeptos, y esto como ya lo hemos analizado se lo debemos en gran parte a nuestros medios de difusión quienes han esparcido todas las características del pandillerismo actual y han hecho que la violencia impere en gran parte de ellos.

En los siguientes cuadros podremos observar cuáles son los factores que favorecen a una reagrupación y cuáles a una disociación o desintegración del grupo.

FACTORES QUE FAVORECEN LA ESTRUCTURACIÓN DE UNA REAGRUPACIÓN.



FACTORES DE DISOCIACIÓN.



PRINCIPALES ACTIVIDADES ANTISOCIALES.

Dentro de las principales actividades antisociales encontramos que estas van desde simples infracciones como la embriaguez, infracciones de tránsito, hasta los delitos más graves.

Esencialmente podemos dividir a las conductas antisociales en dos grupos:

- 1.- Conductas antisociales cometidas contra las personas y,
- 2.- Conductas antisociales cometidas contra los bienes, ética y estética.

En el primer grupo destaca el delito de Lesiones el cual se comete en un 60% por los jóvenes cuando se encuentran en grupo.

En el segundo grupo destaca el vandalismo entendiéndose como conducta antisocial.

Generalmente los grupos semiorganizados se encuentran compuestos por menores que dirigen sus actitudes principalmente a la actividad destructiva ya que lo ven como una diversión.

Son muchos los jóvenes que no habrían delinquido de haber estado solos.

Por ello es importante realizar una reflexión a efecto de encontrar soluciones que en forma conjunta los padres de familia, las instituciones y la sociedad en general puedan cubrir las necesidades vitales y efectivas del menor, ya que de ello dependerá las relaciones que realicen con sus semejantes.^{XLI}

Además es necesario analizar la cultura de masas que influye directamente en el desarrollo de este tipo de juventud, misma que se da a través de los medios de difusión.

El problema es que con el tiempo se han generado nuevas conductas antisociales o se han reforzado algunas otras, pero indudablemente el que más nos preocupa es la drogadicción pues como ya lo analizamos el principal grupo de adictos se encuentra en los jóvenes y esta adicción le genera un sin número de problemas físicos, psíquicos y hasta sociales. De esta forma es de vital importancia realizar campañas efectivas para prevenir todas las conductas antisociales pero en mayor importancia a la drogadicción.

Un problema no tan nuevo pero sí de “moda” es el que explicaremos en el siguiente punto y que es conocido como PEDOFILIA.

LA PEDOFILIA.^{XLIII}

La clasificación internacional de enfermedades editada bajo el patrocinio de la Organización Mundial de la Salud, contemplaba en 1965 a la pedofilia dentro del capítulo de las perversiones sexuales, para luego en 1975, catalogarla dentro de las desviaciones sexuales, actualmente se encuentra dentro del catálogo de trastornos de la preferencia sexual, ya que trastorno connota sufrimiento y preferencia, u orientación a algo.

La pedofilia se define como : La preferencia sexual por los niños generalmente de edad prepuberal o en el comienzo de la pubertad.

Se ha precisado que esta perturbación no se ha evidenciado entre mujeres. Se incluye en esta categoría a los hombres que teniendo preferencia por parejas sexuales adultas se inclinan habitualmente por los niños, como sustitución, debido a una frustración crónica en su búsqueda de contactos apropiados.

El manual *"Diagnóstico y Estadística de los Trastornos Mentales"*, en su capítulo sobre *"parafilias"*^{XLIV}, califica de pedófilo al sujeto que desde al menos seis meses es víctima de impulsos sexuales excitantes, que implican actividad sexual con un niño prepuberal.

Cuando el diagnóstico del comportamiento pedófilo es seguro, es necesario indicar si va dirigido a niños del mismo sexo, del sexo opuesto o de los dos . El atractivo por las niñas es el doble que por los niños. El pedófilo puede limitar su actividad a sus propios hijos, nietos o familiares próximos , pudiendo también actuar contra niños ajenos a su familia, por lo tanto hay que precisar si la pedofilia está limitada o no al incesto.

Generalmente los pedófilos se apoyan excusas o justificaciones relativas al valor educativo, el placer sexual que el niño pueda tener o el carácter sexualmente provocativo, etc. Algunos pedófilos aterrorizan a los niños para que no los descubran, otros emplean estrategias complicadas para poder aproximarse al niño como lo son: ganarse la confianza de la madre, casarse con una mujer cuyo niño les atrae, intercambiar niños con otros individuos pedófilos, adoptar niños procedentes de un país no industrializado o raptar niños de familias extranjeras.

LA PERSONALIDAD DEL PEDÓFILO.

Su personalidad no se define a partir del acto de pedofilia, apareciendo este tipo de personas en todos los ambientes, épocas y profesiones, sobre todo y con mayor frecuencia en las que tienen como objeto la educación del niño y la dirección de su tiempo libre. Puede darse tanto en una persona que viva sola como en un padre de familia. Hay también que distinguir entre el pedófilo exclusivo, que es el que mantiene relaciones sexuales sólo con niños y el no exclusivo que es el que también es atraído por adultos.

Los actos de pedofilia pueden ser cometidos por hombres que tenían una pedofilia latente, casi inconsciente. Los factores del paso se deben en estos casos a un estado de embriaguez, a la promiscuidad, o a un comportamiento seductor por parte del niño. Existen también pedófilos que no pasan al acto aunque el deseo sexual los invada por último está comprobado que muchos pedófilos han sido víctimas de abusos sexuales durante la niñez.

La clasificación habitual de pedófilos es la siguiente:

Pedófilos deficientes intelectualmente e inmaduros que siguen siendo infantiles y que de alguna manera tienen la edad mental de su víctima.

Pedófilos regresivos que en algún momento tuvieron relaciones sexuales con adultos pero fueron frustrantes o decepcionantes. Buscan pues en el niño, un compañero más a su alcance, más a su disposición, más fácil.

Pedófilos perversos, para los que el niño no es más que un objeto , fuente de un placer acentuado por el miedo que él inspira al niño. Organiza guiones cuyos actos con frecuencia son ritualizados.

Existen autores que piensan que la pedofilia se basa en la identificación regresiva con el niño, permitiendo a los pedófilos permanecer en la infancia y escaparse así de la muerte, distinguiéndose dos tendencias en esta identificación:

Cuando el adulto desea al niño semejante a él mismo, un poco como los espartanos de la antigua Grecia, se trata de la pedofilia homosexual inciciática.

Y la inversa que es cuando el adulto se asimila al niño de sexo opuesto, desea hacerse semejante al niño consumiéndolo sexualmente. Se trata de un impulso muy sensual que no compromete a los sentimientos.

Knight, un científico americano realizó un estudio con 177 pedófilos, en el cual distingue a los individuos de acuerdo con la frecuencia de sus contactos con los niños, excluyendo los contactos sexuales. Se localizaron así pedófilos que tienen contactos pseudo afectivos con niños, con los que establecen relaciones de extremada confianza, contactos que desembocan algún día en relaciones sexuales. Cita como profesiones expuestas:

Profesor, entrenador deportivo, conductor de autobús escolar, entre otros. Por otra parte distingue las motivaciones de la pedofilia interpersonal y narcisista. En el primer caso la relación interpersonal con el niño es privilegiada los contactos sexuales no son ni genitales ni orgásmicos, y la víctima frecuentemente es un pariente. En el segundo caso, el comportamiento pedófilo es mucho más egocéntrico, hay contactos genitales con búsqueda de lo orgásmico y la víctima es desconocida del autor.^{XLV}

REGULACIONES INTERNACIONALES.

En un terreno más operativo la Secretaría General de Interpol lucha permanentemente contra los pedófilos y otros delincuentes sexuales mediante la edición de sus disfunciones verdes, creadas con el fin de prevenir la comisión de delitos por individuos que ya tienen antecedentes criminales internacionalmente reconocidos. Este es el caso de los pedófilos y otros traficantes de pornografía que se agrupan en redes muy organizadas para facilitar sus exacciones. Gracias a la calificación que tiene la pedofilia como delito organizado hay tanta difusiones verdes de interpol relativas a los pedófilos que permiten advertir a los países de las probabilidades que existen de que si existen de que si un individuo penetra en su territorio cometa infracciones en las que los menores sean sujetos pasivos. Los países luego pueden adoptar la actitud que consideren de acuerdo con sus legislaciones nacionales. Algunos prohíben la entrada de estas personas al su territorio.

Existen casos muy famosos de redes internacionales de pornografía pedofílica, entre ellos se encuentra la realizada en julio de 1995 donde un pedófilo y productor de pornografía infantil buscado en Francia y refugiado en Colombia fue interpelado por las autoridades colombianas en el momento de la renovación de su visado de residencia, gracias a la difusión verde de la que era objeto. El sujeto fue puesto a disposición de las autoridades francesas en donde quedó bajo prisión preventiva. México no ha salido a salvo de estas redes, famosa fue la detención de una red de pedófilos en en Acapulco.

Sin embargo el caso más famoso fue sin duda en el que se vio involucrado *Michael Jackson* en el que dio a los padres del niño involucrado una suma de dólares impresionante por un "*usted disculpe*".

Es por ello que México debe estar preparado para combatir este tipo de trastorno pues sin duda alguna cada día la tecnología ha ayudado a que esta enfermedad se propague, ya sea a través de videos pornográficos, revistas, CD Rom , y el ya famoso Internet.

CRIMINALIDAD DE MENORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las estadísticas deben ser estudiadas con mucho cuidado ya que diversos factores pueden afectarla. Sin embargo nos ayudan mucho para tener una idea de que métodos policíacos debemos utilizar, las modificaciones en la legislación y la reestructuración de las instituciones.

Varios autores coinciden en que el crecimiento de ingresos al tribunal o consejo esta determinado por el crecimiento de la población.

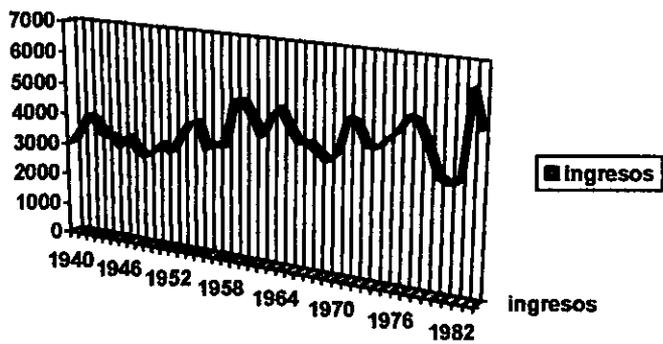
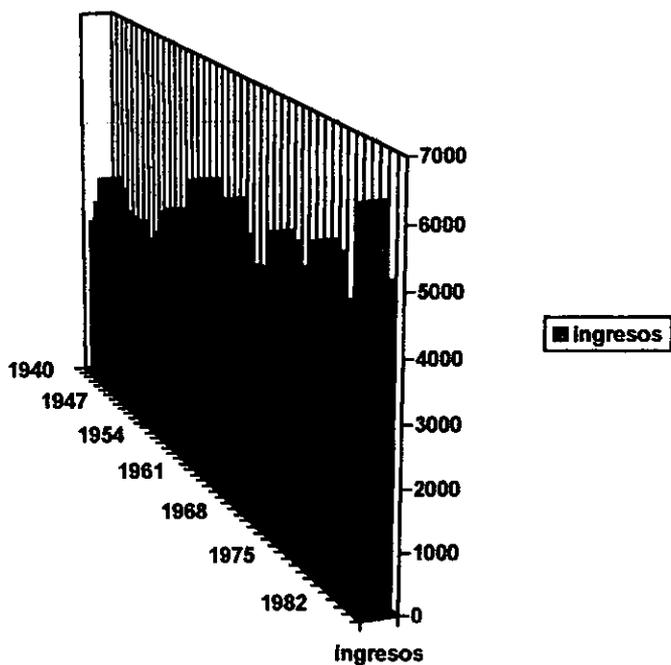
Aunque la población crece en progresión geométrica el ingreso de los menores a los consejos aumenta en progresión aritmética.

El 22 de febrero de 1992 se hace una importante reforma a través de la cual el Consejo Tutelar para Menores se convierte en Consejo de Menores, su catálogo de infracciones se modifica y en el ingreso al Consejo de Menores se ve afectado por esta reestructuración ya que ahora ingresan a él sólo los menores que cometen verdadera conductas antisociales, es por ello que la cifra más reciente del ingreso a esta institución es de 2669, lo que apenas representa poco menos de la tercera parte de lo que era en 1983.

Sin embargo esto no quiere decir que la criminalidad de menores a disminuido sino que las conductas que actualmente obran en las estadísticas son de conductas antisociales trascendentales ya que éstas en su gran mayoría contienen un alto índice de violencia, las más usuales y que se presentan con mayor frecuencia son El robo agravado, el robo simple, las lesiones que ponen en peligro la vida, las lesiones simples, el abuso sexual, daño en propiedad ajena, portación de arma prohibida, violación, homicidio agravado, privación ilegal de la libertad, allanamiento de morada, y delitos contra la salud.

Y es que antes de esta reforma los menores ingresaban al Consejo hasta por cometer una simple infracción como era hacer del baño en vía pública, por ser menores abandonados, menores en estado de "peligro" y hasta víctimas del delito. Lo cual era un disposición absurda y que hizo que nuestras estadísticas fueran de la misma forma, aunque sean de gran importancia puesto que reflejan una clara tendencia a la alza y pueden enseñarnos los errores que se estaban cometiendo con los menores que ingresaban por una tontería y no por un verdadera conducta antisocial. Las estadísticas actuales son ahora una simple visión del alto contenido de violencia que los menores están manifestando a la sociedad como respuesta a la cultura de masas que les estamos ofreciendo.

INGRESOS A LOS CONSEJOS DE MENORES DESDE 1940



1940	2987	1968	3834
1941	311	1969	3596
1942	3919	1970	3898
1943	3781	1971	4071
1944	4103	1972	4862
1945	3370	1973	4223
1946	3102	1974	4203
1947	3443	1975	5081
1948	3044	1976	5772
1949	2896	1977	5252
1950	3118	1978	5138
1951	3398	1979	4463
1952	3163	1980	3622
1953	3681	1981	3444
1954	4135	1982	3551
1955	4248	1983	6262
1956	4404		
1957	3612		
1958	3565		
1959	5033		
1960	5027		
1961	4682		
1962	4505		
1963	4653		
1964	5022		
1965	4473		
1966	4020		
1967	4087		

CAPITULO CUARTO

ASPECTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONES.

INTRODUCCION AL CAPÍTULO CUARTO.

En este capítulo hablaremos de aspectos jurídicos importantes para nuestra investigación. Lo primero que haremos será hablar de la teoría del delito de tal forma que mencionaremos todo lo relacionado a este tema y la posición que nosotros adoptamos referente a algún tipo de teoría, además trataremos de analizar las partes integrantes del delito de una forma sencilla y práctica, el objeto será entender la razón por la cual el menor es denominado inimputable, y analizaremos si este término es correcto, o debe de haber alguna modificación.

Después le dedicaremos un estudio a la evolución de las instituciones y legislaciones relacionadas con el menor para obtener el antecedente de nuestra actual legislación, para llegar a esto debemos de echar un vistazo a lo que la ha influenciado. Para ello mencionaremos alguna de las disposiciones jurídicas internacionales como los son: las Reglas mínimas de la ONU, las Declaraciones de Caracas y de Pekín.

En el siguiente punto estudiaremos a nuestra legislación actual como resultado de esta evolución e influencia nacional e internacional, diremos cómo se encuentra estructurado nuestro actual Consejo de Menores y cuáles son sus aciertos y errores más comentados. También mencionaremos las diferentes posturas que se han adoptado como lo son la Garantista y la Tutelar, y con este fin nos auxiliaremos de los antecedentes históricos que existen.

Lo anterior se hará con la finalidad de comprender lo que esto fue, los errores que se cometieron, para así llegar a nuestros días y poder analizar los errores que actualmente existen en nuestra legislación.

En el último punto antes de nuestras conclusiones señalaremos lo importante de la prevención de menores y de qué forma pensamos nos ayudará que se realice dicha prevención.

TEORÍA DEL DELITO.

Es importante hablar acerca de este tema ya que durante mucho tiempo ha existido una problemática referente a si es que el menor comete un delito o no y el porqué se les considera inimputables.

Todo esto no lo podemos ignorar, es por ello que en este capítulo analizaremos las teorías al respecto y trataremos de apoyarnos en alguna de las posturas que comentaremos.

Empezaremos pues por definir lo que es delito y cuales han sido las posturas que han existido a través de las diferentes corrientes ideológicas.

En la acepción etimológica diremos que delito proviene del verbo latín *delinquere* que significa abandonar, alejarse del buen camino del sendero señalado por la ley.

LA ESCUELA CLÁSICA.

Para la Escuela Clásica utilizaremos la realizada por Francisco Carrara quien define al delito como la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.⁸⁷

Para Franz Von Liszt es "El acto Contrario a Derecho, Culpable y sancionado con una pena"

En la Escuela Positiva es la definición realizada por Rafael Garófalo quien menciona que el delito natural es la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad.⁸⁸

Noción Jurídica formal:

Edmundo Mezger dice que el delito es una acción punible o sea el conjunto de presupuestos de la pena.⁸⁹

El artículo 7 del Código Penal vigente menciona que "*Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.*"^{XLVI}

Para el estudio jurídico- esencial del delito existen dos sistemas:

El unitario o totalizador y el atomizador o analítico.

⁸⁷ Castellanos Tena Fernando Op.Cit. pág. 158

⁸⁸ Jiménez de Asúa Luis, "Tratado de Derecho Penal", t.II, p.40.

⁸⁹ I. Villalobos, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, p.199, 1960.

La corriente unitaria o totalizadora menciona que el delito no puede dividirse ni para su estudio por integrar un todo orgánico, un concepto indisoluble.

Antolisei comenta que para los afiliados a esta doctrina, el delito es como un bloque monolítico, el cual puede presentar aspectos diversos, pero no es en modo alguno fraccionable.

Por otra parte los analíticos o atomizadores se dedican a estudiar al ilícito penal por sus elementos constitutivos.

Francisco Carrara comenta del ilícito penal como de una disonancia armónica, por ello al estudiar al delito por sus factores constitutivos no se desconoce su necesaria unidad.⁹⁰

Dentro de esta corriente no existe una doctrina determinada, puesto que mientras que unos especialistas señalan un número de elementos integradores del delito, otros mencionan más elementos, es por esta razón que surgen concepciones bitómicas, tritómicas, tetratómicas, pentatómicas, exatómicas, heptatómicas, etc.

De esta forma surgen las definiciones que se conocen como Jurídicas substanciales, pues hacen referencia al contenido del delito, así tenemos que Mezger en una definición tetratómica substancial dice que el delito es la acción típicamente antijurídica y culpable.

Cuello Calón dice que el delito es la acción humana antijurídica, típica, culpable y punible.⁹¹

Para Jiménez de Asúa, *"Delito es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal"*⁹²

De esta definición se desprenden como elementos del delito a :

- I. -La acción.
- II. -La tipicidad.
- III.-La antijuridicidad.
- IV.-La imputabilidad.
- V. -La culpabilidad.
- VI.-La punibilidad.
- VII.-Las Condiciones objetivas de penalidad.

⁹⁰ Castellanos Tena Fernando Op.Cit. pág. 163

⁹¹ Cuello Calón Eugenio "Derecho Penal" pág. 236

⁹² Jiménez de Asúa Luis "La ley del Delito" pág. 256

Existen diversas críticas referentes a los elementos que se mencionan arriba, el profesor Castellanos Tena sostiene que la punibilidad y las condiciones objetivas de punibilidad no son elementos esenciales del delito. Sin embargo él mismo reconoce que en el caso de las condiciones objetivas de punibilidad, en ocasiones son exigidas por el legislador como condiciones para la imposición de la pena. Por lo que se refiere a la pena crítica, el profesor Pavón Vasconcelos dice que se confunde el término de delito con el de norma y que el delito puede existir faltando la pena, de ello tampoco concuerda con el profesor Castellanos Tena ya que piensa Pavón Vasconcelos que sería innegable desde los orígenes del derecho penal que siempre ha existido tras el precepto o tipo legal el poder coercitivo manifestado a través de la pena, ello no quiere decir que no puedan existir delitos sin penas, pero sin ellas no podríamos, obtener un fin determinado ya sea desde el punto de vista de cualquier escuela penal, si recordáramos a los clásicos sería el restablecer el orden jurídico y si fuera a la escuela positiva sería adaptar al delincuente...

EL SISTEMA FINALISTA.

La doctrina finalista es trazada principalmente por Welzel Hellmuth Von Weber y Hellmuth Mayer.

Para Welzel el legislador siempre se encuentra ligado a límites inminentes del derecho positivo como la estructura ontológica de la acción, que esta dada previamente a toda valoración y regulación, a lo que no se le puede dar ni quitar nada. Se hace resaltar el momento final de todo proceder humano. La acción es ejercicio de la actividad final humana. Por ello el hombre puede prever, dentro de ciertos límites, las consecuencias posibles de su conducta, asignarse por tanto, fines diversos y dirigir su actividad, conforme a un plan, a la consecuencia de estos fines. La casualidad es ciega y la finalidad "vidente".⁹³

Los elementos del delito son:

Tipicidad, Antijuridicidad, Culpabilidad.

La Tipicidad y la Antijuridicidad constituyen el injusto. Y al igual que la Culpabilidad contienen elementos Objetivos, Subjetivos y Normativos.

La Culpabilidad para esta corriente es entendida como un juicio de reproche que se hace al autor de una conducta antijurídica, en virtud de haber actuado en contra de las exigencias de la norma pudiendo haberlo hecho de otra manera.

Se reprocha no la conciencia de la Antijuridicidad, sino la formación de la voluntad (Dolo) que ha conducido al hecho antijurídico. El Dolo es el objeto del reproche por lo que se encuentra fuera de la culpabilidad.⁹⁴

⁹³ "Apuntes de la clase de Derecho Penal del Profesor Arturo Cossio Zazueta.

⁹⁴ *ibidem*.

Actualmente existe una controversia en México referente a la aceptación de esta corriente, por ello para desglosar y tratar de entender un poco mejor la Teoría del Delito la analizaremos de acuerdo a lo señalado por el Dr. Jiménez de Asúa quien muestra un sistema, por muchos usado, de acuerdo al modelo aristotético que contrapone lo que delito es a lo que no es.

Aspectos Positivos.

1. Conducta.
2. Tipicidad.
3. Antijuridicidad.
4. Imputabilidad.
5. Culpabilidad.
6. Condicionalidad objetiva.
7. Punibilidad.

Aspectos negativos.

- Ausencia de conducta.
- Ausencia de tipo.
- Causas de justificación.
- Causas de inimputabilidad.
- Causas de inculpabilidad.
- Falta de condición objetiva.
- Excusas absolutorias.

La corriente finalista piensa

LA CONDUCTA Y SU AUSENCIA.

No podemos dejar de mencionar que el delito ante todo es una conducta humana que puede ser *de hacer o de no hacer*, Luis Jiménez de Asúa considera a la conducta como acto que puede ser en el sentido positivo de acción, y en el negativo de omisión, aunque en México es más usual el término de Conducta, por ello la utilización de este termino en el presente trabajo.

El eminente profesor Celestino Porte Petit se muestra partidario de que los términos que definen este elemento del delito son la conducta, y el hecho dice que no es la conducta únicamente, sino también el hecho elemento objetivo del delito según la descripción del tipo. Apoya sus afirmaciones en los puntos de vista emitidos por Cavallo Battaglini, el primero define al hecho en sentido técnico como: *"El conjunto de los elementos materiales del mismo que realiza la lesión o el peligro a un interés penalmente protegido"*; y para el segundo *"en sentido propio, es solamente el hecho material , que comprende la acción y el resultado"*.

Así desde este punto de vista a veces el elemento objetivo del delito es la conducta y en otras el hecho, cuando la ley requiere de la producción de un resultado material, unido por un nexo causal. Desde mi humilde punto de vista la conducta como tal ya sea de acción u omisión implica un hecho ya que por éste se entiende lo ocurrido o acaecido ya sea con o sin resultado material.

Castellanos Tena define a la Conducta de la siguiente manera: *"La Conducta es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito"*.

Rodríguez Manzanera define a la conducta como el comportamiento humano voluntario.

Tendremos que diferenciar entre la Conducta desde el punto de vista Jurídico y la Conducta desde el punto de vista de la Criminología, el primero ya lo describimos en forma efímera y el segundo es el que a continuación describiremos.

Para la Criminología la Conducta humana existe independientemente de que la ley lo contemple o no, y puede ser antisocial aún cuando la ley no lo considere así.

Las conductas que nos interesan en este trabajo son las cometidas por los menores, ya que producen verdaderos comportamientos voluntarios de acción u omisión.

Sin embargo jurídicamente se considera que no hay conducta cuando el comportamiento no es voluntario, o cuando se realiza por incapacidad física o incapacidad psíquica tal como se desprende del artículo 15 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal.

LA TIPICIDAD.

Para entender lo que es tipicidad tendremos que mencionar primero qué significa el tipo penal, para después mencionar qué se entiende por tipicidad.

El Tipo es la descripción de la conducta en la ley penal.

La Tipicidad es la adecuación de una conducta concreta al tipo.

Para Rodríguez Morullo, la tipicidad o adecuación típica expresa la relación de coincidencia entre la acción real y la representación conceptual del comportamiento prohibido contenida en el tipo.⁹⁵

El Profesor Luis Jiménez de Asúa la tipicidad desempeña una función predominante descriptiva, que singulariza su valor en el concierto de las características del delito y se relaciona con la antijuridicidad por concretarla en el ámbito penal.⁹⁶

La Ausencia de la Tipicidad es la Atipicidad la cual consiste cuando la conducta no se adecua a la descripción contenida en la Ley Penal.

Las conductas antisociales que se cometen por menores se adecuan a los tipos legales sin embargo no son consideradas delitos.

⁹⁵ Rodríguez Murillo, Gonzalo: Derecho Penal. Parte General. Manuales CIVITAS. España, 1977, p.289.

⁹⁶ Jiménez de Asúa, Luis, La Ley y el Delito Op. Cit. p. 315.

LA ANTIJURIDICIDAD.

En una definición lógica y partiendo de que el prefijo griego *anti* significa contra, diremos que la antijuridicidad es lo contrario a lo jurídico, por tanto y tomando la idea del profesor Javier Alba Muñoz, también lo es de los valores estatales.

Para Hans-Heinrich, la antijuridicidad significa la “*contradicción con el Derecho*” o sea la contradicción de la realización del tipo de una norma prohibitiva con el ordenamiento jurídico en su conjunto.⁹⁷

No hay Antijuridicidad cuando existe una causa de Justificación, éstas se encuentran plasmadas en el artículo 15 de Código Penal Vigente para el Distrito Federal, y que son conocidas como: *Legítima Defensa, Estado de Necesidad, Cumplimiento de un Deber, Ejercicio de un Derecho, e Impedimento Legítimo.*

En el caso del menor no cabe duda de que al cometer una conducta antisocial lo realizan de forma antijurídica o que la realicen bajo la sombra de una causa de justificación.

LA CULPABILIDAD.

Para entender el significado de lo que es culpabilidad diremos que la palabra connota la existencia de un sujeto con la calidad de culpable y es culpable la persona que realiza una conducta que le puede ser reprochada. En otras palabras existe culpabilidad cuando el sujeto no actuado de la forma jurídica que se esperaba de él.

La culpabilidad se basa en la disposición interna contraria a la norma que revela el individuo, puesto que, pese a que pudo actuar conforme a lo establecido por la norma no lo hizo.

Porte Petit define a la Culpabilidad como el nexo intelectual y emocional y que liga al sujeto con el resultado de su acto.⁹⁸ Posición a la que hace crítica el profesor Castellanos Tena ya que dice que sólo es válida para la culpabilidad a título doloso, pero no comprende los delitos culposos o no intencionales, en los cuales, por su naturaleza misma, no es posible querer el resultado; se caracterizan por la producción de un suceso no deseado por el agente ni directa, indirecta, indeterminada, o eventualmente, pero acaecido por la omisión de las cautelas o precauciones exigidas por el Estado.⁹⁹

De esto se desprende que existen dos formas de Culpabilidad que son : *el dolo y la culpa.*

⁹⁷ Jescheck, Hans - Heinrich, Tratado de derecho Penal. Tomo I. Editorial Bosch, España, 1981, p.315.

⁹⁸ Porte Petit Celestino, Importancia de la Dogmática Jurídico Penal, pag. 49 Edic. 1954.

⁹⁹ Castellanos Tena, Fernando Op. Cit. p. 297

Existe Dolo cuando se delinque mediante una determinada intención delictuosa y hay Culpa cuando es a través de un olvido de las precauciones indispensables exigidas por el Estado para la vida gregaria. Lo hasta aquí hablado se encuentra plasmado en el artículo 8 y 9 del Código Penal vigente para el Distrito Federal .

DOCTRINAS SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CULPABILIDAD.

Las principales doctrinas sobre la naturaleza jurídica de la culpabilidad son: el Psicologismo y Normativismo.

TEORÍA PSICOLOGISTA O PSICOLÓGICA DE LA CULPABILIDAD.

Esta corriente menciona que la Culpabilidad radica en un hecho de carácter psicológico, dejando toda valoración jurídica para la antijuridicidad, ya supuesta; la esencia de la culpabilidad consiste en el proceso intelectual volitivo desarrollado en el autor.

Así se piensa que el estudio de la culpabilidad requiere de un análisis psicológico del individuo, a fin de indagar en concreto cual ha sido su actitud respecto al resultado objetivamente delictuoso.

La Culpabilidad con base psicológica consiste en un nexo psíquico entre el sujeto y el resultado, ésto quiere decir que tiene dos elementos, volitivo emocional y otro intelectual. El primero indica la suma de dos querer: de la conducta y del resultado; y el segundo, el intelectual el conocimiento de la antijuridicidad de la conducta.¹⁰⁰

TEORÍA NORMATIVA O NORMATIVISTA DE LA CULPABILIDAD.

Para esta teoría, la culpabilidad está constituida por un juicio de reproche, una conducta es culpable, si a un sujeto capaz, que ha obrado con dolo o culpa, le puede exigir el orden normativo una conducta diversa a la realizada. Le esencia del normativismo consiste fundamentar la culpabilidad, o sea el juicio de reproche, en la exigibilidad o imperatividad dirigida a los sujetos capacitados para comportarse conforme al deber.¹⁰¹

Nosotros pensamos de acuerdo a lo dicho por Rodríguez Manzanera y respetando cada corriente, que puede darse en el caso del menor un juicio de reprochabilidad ya que puede existir la completa capacidad psíquica, para comprender la magnitud del injusto y para autodeterminarse en forma plena.¹⁰²

¹⁰⁰ Jimiénez de Asúa, Luis, Tratado de Derecho Penal Mexicano, Op. Cit. p. 272.

¹⁰¹ Castellanos Tena, Fernando, Op. Cit. p.p. 298,299.

¹⁰² Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminabilidad de Menores". Op. Cit. p. 322

LA INCULPABILIDAD.

Jiménez de Asúa dice: "*La inculpabilidad consiste en la absolucón del sujeto en el juicio de reproche.*"¹⁰³

Castellanos Tena dice que: "*la inculpabilidad opera al hallarse ausentes los elementos esenciales de la culpabilidad : conocimiento y voluntad*".¹⁰⁴

LA PUNIBILIDAD.

La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta.

Para mayor comprensión del precepto mencionaremos los siguientes significados:

Pena: Es la efectiva aplicación de la sanción enunciada por la ley y pronunciada por el juez.

Punición: Es la fijación al caso concreto de la amenaza descrita por la ley, es decir, es la determinación e individualización de la punibilidad.

Punibilidad: Es la amenaza de la privación o restricción de bienes para el caso de que se realice algo prohibido o se deje de hacer algo ordenado por la legislación penal.

Existe ausencia de punibilidad en función de las excusas absolutorias, éstas son aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho, impiden la aplicación de la pena.

Hay varias especies de excusas absolutorias dentro de las que destacan las siguientes:

- a) Excusas en razón de la conservación del núcleo familiar.
- b) Excusas en razón de mínima temibilidad.
- c) Excusas en razón de la maternidad consciente.
- d) Excusas en razón de inexigibilidad.

Dentro de los ejemplos el más conocidos es el encubrimiento de parientes allegados, el aborto del producto en el caso de un embarazo resultado de una violación, etc.

¹⁰³ Jiménez de Asúa, Luis, " La Ley y el Delito" Op. Cit. p. 480

¹⁰⁴ Castellanos Tena, Fernando, Op. Cit. p.p. 321 y 322.

En el caso del menor se prescinde de este concepto ya que no pueden ser sometidos por nuestro derecho a una punición y se tiene que cambiar el concepto a infracción.

Hasta ahora hemos tratado de dar un panorama de lo que entendemos por delito y su elemento dejando al final los conceptos de imputabilidad e inimputabilidad, temas que en el área del menor siempre han sido sometidos a una gran discusión.

LA IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD.

La imputabilidad ha sido sometida a una serie de discusiones, pues hay quienes piensan que no es otro elemento del delito sino que forma parte de la culpabilidad como Maurach y Mezger, otros piensan que es un presupuesto de la Culpabilidad como Franco Sodi, Puig Peña, García Ramírez y Vela Treviño. Hay quienes la consideran un presupuesto del delito como Wegner, Porte Petit y Maggiore; o como capacidad de pena en el caso de Antolisei, Feurbach y Radbruch.

Nuestra legislación no hace una definición de lo que se considera como imputabilidad, quizá se piensa que se debe de entender de acuerdo a la capacidad de ejercicio del derecho común. El derecho Italiano si la define en su artículo 85 diciendo "*Es imputable quien tiene la capacidad de entender y de querer*"("*É imputabile chi ha la capacità d'intendere e di volare*").

MAYER Dice que: "*La imputabilidad es la posibilidad condicionada por la salud mental y por el desarrollo del autor, para obrar según el justo conocimiento del deber existente.*"

Carranca y Trujillo argumenta que imputable es todo aquél que posea, al tiempo de la acción, las condiciones psíquicas exigidas, abstractas e indeterminadamente por la ley para poder desarrollar su conducta socialmente; todo el que sea apto e idóneo jurídicamente para observar una conducta que responda a las exigencias de la vida en sociedad humana.¹⁰⁵

Castellanos Tena la Define diciendo que es el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales en el autor en el momento del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo.

De estas y de muchas definiciones como esta se desprende que para que exista imputabilidad debe de haber dos características fundamentales: el Físico y el Psíquico.

El Físico se encuentra representado por la Edad, y el Psíquico por la salud y el desarrollo mental.

¹⁰⁵ Carranca y Trujillo Raúl, Derecho Penal Mexicano Editorial Porrúa t.I. p 222

De la posibilidad de ser imputable se deriva la Responsabilidad de un individuo la cual consiste en el deber jurídico en el que se encuentra el individuo imputable de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado.¹⁰⁶

En pocas palabras y a manera de resumen *imputable es el que tiene desarrollada su mente y no padece alguna anomalía psicológica que lo imposibilite para entender y querer, pero sólo son responsables quienes habiendo ejecutado el hecho están obligados a responder del mismo.*

LA INIMPUTABILIDAD.

El aspecto negativo de la imputabilidad es la inimputabilidad. A las diversas formas de inimputabilidad se les clasifica bajo el nombre de causas de inimputabilidad, éstas son todas aquellas que pueden anular o neutralizar, ya sea el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto carece de aptitud psicológica para la delictuosidad.

Según el profesor Castellanos Tena las causas de inimputabilidad son las siguientes:

1. Los Estados de Inconsciencia (permanentes o transitorios).
2. El miedo grave.
3. La sordomudez.¹⁰⁷

LA EDAD PENAL E IMPUTABILIDAD DEL MENOR.

Mucho se ha cuestionado en las últimas fechas en los medios de comunicación masiva sobre si se debe o no reducir la Edad Penal en el Distrito Federal de 18 a 16 años. Esto ha generado una gran polémica entre quienes se encuentran afiliados a las corrientes humanísticas y humanitarias de la tradición penal de nuestro país, y aquellos grupos que desean una regresión a sistemas regresivos de ascendencia sajona.

Al respecto la Licenciada Ruth Villanueva Castilleja, Presidenta del Consejo de Menores comenta:

“Nosotros participamos y abogamos por la corriente humanitaria que se fundamenta en los documentos de las Naciones Unidas, relativa a que todo ser humano es un niño hasta que cumple los 18 años de edad y, en consecuencia debe de ser tratado como tal y no como adulto. Por Consiguiente, creemos que es necesario implementar una política criminológica donde el criterio esté orientado a proporcionar a los menores

¹⁰⁶ Castellanos Tena, Fernando Op. Cit. p.280.

¹⁰⁷ Castellanos Tena, Fernando, Op. Cit. p. 287

delinquentes un trato y un tratamiento con base Científico Humanístico , que no afecte su integridad biopsicosocial, porque, de otra suerte los preparan en definitiva para la carrera delincencial”.

Aunque mucho nos cuestionamos si en verdad es hasta los 18 años que se debe considerar a los individuos como niños (pues a todas luces se ve que como resultado de los avances científicos y tecnológicos, la raza humana va evolucionando no sólo física sino que mentalmente, y un sujeto actual de 18 años dista mucho de ser igual que el mismo de hace 20 años), Coincidimos más en lo que continúa diciendo :

“Este orden de ideas nos acerca más a la atención del delincuente juvenil en términos de su reeducación e incorporación al medio, que a la simple acción de la eliminación del síntoma social; es decir, se quiere suprimir el efecto y no la causa, lo que conllevaría por una parte, a condenar al menor infractor a una vida delictiva casi segura y, por la otra , a la sociedad, que enfrentaría , hacia el futuro, una delincuencia más especializada y lacerante de su seguridad”

Para tratar de tomar una postura en este punto de la investigación analizaremos primero, los antecedentes que existen en la historia referentes a la edad penal, claro está como resultado de las posturas legislativas por ello, en un segundo punto analizaremos las legislaciones hasta llegar a la actual para entender cómo surge ésta, además tendremos que mencionar las influencias extranjeras en breve y los más importantes documentos internacionales.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDAD PENAL.

LA EDAD PENAL EN SU LÍMITE INFERIOR

Todos se encuentran de acuerdo en que existe una edad en la cual se es totalmente inimputable, esta edad ha pasado y variado a través de los años por las diversas culturas con diferentes significados, pero con un fondo similar, dentro de estos antecedentes podemos mencionar lo que existía en Roma durante el Imperio el *Infans* (niño) era semejante al *Furiosi* (loco), hasta los 7 años de edad.

En la India y en Egipto se convertían en imputables hasta los 8 años; en Esparta y Atenas era a los 7 años.

En la Edad Media, el derecho Germánico la edad que se estudia era a los 8 años edad, que las partidas ampliaban hasta los 10 años 1/2.

Los anglosajones toman también la tradición romana implantando de esta forma los 7 años de edad en la que se presume *conclusively* que carecía de dolo.

Pero todo esto no ha sucedido de forma irracional, existen datos, sociales, biológicos, culturales, etc., que hacen que las edades sean semejantes en diversos paises

quizá una de las razones más importantes sea la biológica ya que es en esta edad cuando se termina el primer ciclo vital que comprende la primera y segunda infancia.

LA EDAD PENAL EN SU LÍMITE SUPERIOR.

Como hemos visto hasta ahora la edad penal en su límite inferior ha tenido observancias de carácter biológico, social cultural, etc. En su límite superior no es diferente. Sin embargo éste si ha sido sujeto a diversas discusiones, las soluciones han sido variadas según el país, dentro de los antecedentes que más destacan se encuentran que en Fenicia se daba a los 14 años, en Grecia según la región era de 12 o 15 años, y en la India los 16 o los 24 años según la Casta.

En el Imperio Romano se daba lo siguiente: los *infans* a los 7 años, *impúberes* 12 años en la Mujer 14 años y *minores* hasta los 25 años.

A los *impúberes* se les sancionaba según al *doli capax* o discernimiento y a los *minores* se les punía en forma atenuada. Esta tradición la toman en la Edad media los Germánicos y los Anglosajones.

Se piensa de los *impúberes* generalmente, la presunción de falta de capacidad, aunque sea una presunción *iuris tantum*.¹⁰⁸

De la misma forma que la edad inferior, la edad superior no se da por una forma caprichosa sino que es marcada por los diversos sectores ya sea biológico, sociológico, cultural, etc. Y se da a los 14 años por varias culturas e incluso existen datos que se hacían ceremonias y rituales puberales, ya que representa un nuevo ciclo vital.

En otras culturas se fijaron edades superiores las cuales varían desde los 16 años hasta los 25 años, cabe señalar que durante este período el sujeto es penalmente responsable, pero se le aplica una sanción atenuada en razón de la edad.

En los siglos XVIII, XIX se da un sólo límite superior, dejando la solución al "discernimiento", término que se fue haciendo cada vez más vago y que ha recibido serias críticas.

¹⁰⁸ "Es decir que se puede probar lo contrario".

En el Distrito Federal después de pasar por una serie de reformas de las cuales ya platicaremos adelante, se llegó a la siguiente resolución contenida en el artículo 6° de la Ley para el Tratamiento de Menores infractores:

“El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 años y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1° de esta Ley. Los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo.”

Hacemos mención que se refiere al Distrito federal ya que en las legislaciones de los Estados se presentan en algunos casos grandes diferencias, no sólo por lo que respecto a la Edad Penal sino que incluso en la estructura de su Justicia de Menores. Es por ello que a continuación reproducimos un cuadro comparativo de las leyes para menores infractores de acuerdo a cada entidad federativa.

**CUADRO COMPARATIVO ACTUALIZADO DE LAS LEYES PARA MENORES
INFRACTORES POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**

ENTIDAD	EDAD MÍNIMA	EDAD MÁXIMA	ESTADO DE PELIGRO	FALTAS ADMINISTRATI VAS	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	TIPOS DE LEGISLACIÓ N.
AGUASCA- LIENTES	7	16	SI	SI	SI HAY	TUTELAR
BAJA CALIFORNIA NTE.	11	18	SI	SI	SI HAY	GARANTISTA
BAJA CALIFORNIA SUR	12	18	SI	SI	NO HAY	TUTELAR
CAMPECHE	11	18	NO	NO	SI HAY	GARANTISTA
COAHUILA	10	16	NO	NO	SI HAY	GARANTISTA
COLIMA	NO SE INDICA	18	SI	NO	SI HAY	TUTELAR
CHIAPAS	11	18	NO	NO	SI HAY	GARANTISTA
CHIHUAHUA	11	18	NO	NO	SI HAY	GARANTISTA
DISTRITO FEDERAL	11	18	NO	NO	SI HAY	GARANTISTA
DURANGO	12	18	SI	SI	NO HAY	TUTELAR
ESTADO DE MÉXICO	11	18	NO	NO	SI HAY	GARANTISTA
GUANAJUATO	11	16	NO	SI	SI HAY	TUTELAR
GUERRERO	NO SE INDICA	18	SI	SI	SI HAY	TUTELAR
HIDALGO	NO SE INDICA	18	SI	SI	SI HAY	TUTELAR
JALISCO	12	18	SI	NO	NO HAY	PATERNAL
MICHOACÁN	NO SE INDICA	18	SI	SI	SI HAY	TUTELAR
MORELOS	11	18	NO	NO	SI HAY	TUTELAR
NAVARRIT	11	16	NO	NO	NO HAY	GARANTISTA
NUEVO LEÓN	12	18	SI	NO	SI HAY	GARANTISTA
OAXACA	11	16	NO	NO	NO HAY	TUTELAR
PUEBLA	NO SE INDICA	16	SI	SI	NO HAY	GARANTISTA
QUERÉTARO	11	18	NO	NO	SI HAY	TUTELAR
QUINTANA ROO	NO SE INDICA	18	SI	SI	SI HAY	TUTELAR
SAN POTOSÍ	LUIS 8	16	SI	SI	NO HAY	TUTELAR
SINALOA	NO SE INDICA	18	SI	SI	NO HAY	TUTELAR
SONORA	11	18	SI	SI	NO HAY	TUTELAR Y GARANTISTA
TABASCO	8	17	SI	SI	NO HAY	TUTELAR
TAMAULIPAS	6	16	SI	SI	SI HAY	TUTELAR
TLAXCALA	11	16	NO	SI	SI HAY	TUTELAR
VERACRUZ	NO SE INDICA	16	SI	SI	SI HAY	TUTELAR
YUCATÁN	12	16	SI	SI	NO HAY	TUTELAR
ZACATECAS.	NO SE INDICA	16	SI	SI	NO HAY	TUTELAR

109

Para entender mejor lo que acabamos de reproducir es necesario entender las diferentes posturas que han existido en las legislaciones de menores en México. Por ello es que el siguiente tema trata de los antecedentes legislativos en el derecho positivo Mexicano. De esta forma queremos explicar en qué consiste la postura Garantista y la postura Tutelar y entenderemos los procedimientos actuales en la Justicia de Menores.

EL MENOR DE EDAD EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.

Para llegar a la legislación de menores actual, se ha recorrido un largo camino como podremos observar en la siguientes líneas.

LA LEY MONTES.

Es el primer ordenamiento que se promulga en materia de menores en México independiente. En ella, se excluía de responsabilidad penal a los menores de 10 años y se establecía para los menores de entre 10 y 18 años medidas correccionales.

DECRETO DEL 17 DE ENERO DE 1853.

Se ordena que se creen jueces para menores de primera y segunda instancia, nombrados por el Gobierno Federal a propuesta de la Suprema Corte de Justicia. Estos jueces toman medidas no sólo contra delincuentes, sino también contra jóvenes vagos.

CÓDIGO PENAL DE 1871

Se basa en la Doctrina Clásica, por lo cual hacía distinciones en razón de la edad para establecer el grado de discernimiento del menor antisocial, menciona que se excluye a los menores de 9 años de toda responsabilidad con una presunción *juris et de jure*, al comprendido entre los 9 y los 14 años, lo cataloga en situación dudosa, dejando al acusador la carga de la prueba del discernimiento del menor. Al menor de 18 años, pero mayor de 14, lo considera responsable, con discernimiento, aunque con una pena disminuida entre la mitad y los dos tercios de su duración.

Avalan nuestras palabras lo plasmado en el artículo 34 del Código en comento, que a la letra señalaba:

Artículo 34: Las circunstancias que excluyen la responsabilidad criminal por la infracción de las leyes penales son:

...

V. Ser menor de nueve años.

VI. Ser mayor de nueve años y menor de 14 al cometer el delito, si el acusador no probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción.”

Como nota histórica en 1871, se ordenaron las reformas a los edificios conocidos como Tecpan de Santiago y Hospicio de pobres, para adaptarlos, el primero a la corrección penal de menores delincuentes, y el segundo a la educación correccional.

Referente al Código de 1871 señala el profesor Héctor Solís Quiroga en su obra "Justicia de Menores", *"el menor quedó considerado como responsable penalmente; sólo que su pena podía ser atenuada y siempre especial."*¹¹⁰

Paralelamente a esto en Estados Unidos de Norteamérica se desarrolló un importante movimiento a favor de los menores delincuentes, la cual señaló por la influencia que representó en nuestro País.

En Nueva York en 1824 se estableció el primer reformatorio y en 1861 se nombra con la autorización del parlamento a un comisario para juzgar faltas menores de sujetos de 6 a 17 años.

Dentro de sus principales características destacan las siguientes:

1. Sólo se ocupa delitos leves; delitos que debían ser producto del mal ejemplo dado por sus padres viciosos, de la miseria, de la promiscuidad de sexos o de la lucha del menor por la vida.
2. Evita la entrada del menor a la cárcel a cambio lo amonestaba en términos cariñosos pero enérgicos.
3. El juez debía de proporcionar educación al menor en una escuela y trabajo en un taller.
4. El juez, durante la etapa conocida como intervención personal, debía inquirir sobre la conducta del mismo hasta tener la seguridad de su corrección.

En 1870 en Boston, se modifica el procedimiento tradicional para separar a los menores.

En 1899, en Chicago, se estableció el primer Tribunal para Menores, con una orientación moderna; el segundo se estableció en Denver en 1903.

Este primer Tribunal para Menores tuvo el mérito inicial de segregar al menor de la reclusión conjunta con los mayores.

Introduce el concepto joven "criminal" o "delincuente" y extiende la competencia del Tribunal más allá de los límites de la conducta antisocial para abarcar algunos supuestos menores abandonados o en situación de peligro.

¹¹⁰ Carrancá y Trujillo Raúl, Derecho Penal Mexicano, UNAM, 1937. p.398.

El objetivo de la Ley del Tribunal de Menores se puede simplificar en la idea de que el Estado tiene que intervenir y ejercitar la tutela sobre un niño o un joven que se encuentre en condiciones sociales o personales que lo pongan en peligro de convertirse en delincuente. Por ello no se debe de tratar como delincuente, ni se le puede acusar de ningún delito, sino que como pupilo del Estado debe recibir cuidado , vigilancia y disciplina, de la misma manera que lo reciben los jóvenes no delinquentes, pensando de esta manera que se encuentran con sus padres.

Ante los avances de estas reformas extranjeras en México se toman como ejemplo para hacer nuevos proyectos en 1903, 1912 y 1920. El Primero proponía la creación del "Juez paternal", sustrayendo al menor de la represión penal y el segundo da marcha atrás conservando la estructura del Código Penal de 1871, como lo podemos observar a continuación.

INICIATIVA RAMÓN CORRAL EN 1908, PROYECTO EN 1912.

En el año de 1908, a través de una iniciativa de Ramón Corral, se planteó la necesidad por primera vez de crear tribunales especializados para conocer los casos de la delincuencia de menores de nuestro país. Con este objeto se formó una comisión con ilustres abogados como Don Miguel S. Macedo y Don Victoriano Pimentel entre otros, para elaborar el dictamen sobre reformas a la legislación y funcionamiento de dichos tribunales especiales para menores. Este proyecto se basaba en un principio , en la doctrina clásica, conservando aún la estructura del Código de 1871 debido a lo cual fue atacado por los verdaderos conocedores del fondo y contenido del problema. Uno de sus principales combatientes fue Don Antonio Gómez Pedraza , quien insistió en implantar un régimen especial para menores en el Distrito Federal, criticando en su proyecto de ley el sistema seguido por el Código Penal de 1871.

Por lo que hace al grado de discernimiento dice que: *"No se podría conocer el grado de perversidad de las circunstancias que han desarrollado los malos instintos del menor"*.

LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN Y LAS REFORMAS DE 1920.

En 1920, regresa la discusión del tema y se realizan algunas reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común, proponiéndose la creación de un tribunal protector del hogar y de la infancia, pero todavía teniendo con esencia al sistema de los adultos.

PRIMER TRIBUNAL PARA MENORES EN SAN LUIS POTOSÍ.

Surge como resultado del Primer Congreso del Niño, en el cual se presentaron los primeros trabajos concretos sobre los primeros Tribunales de Menores en México.

PRIMERA JUNTA FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA 1924.

En 1924 se funda la primera Junta Federal de Protección a la Infancia, posteriormente por una iniciativa del Dr. Roberto Solís Quiroga y de la Profesora Guadalupe Zúñiga de González se formula el primer proyecto para la fundación del Tribunal Administrativo para Menores, generando el Reglamento para la calificación de los Infractores Menores de Edad en el Distrito Federal, del cual entre sus disposiciones destacan:

1. La calificación de los menores de 16 años que infrinjan los reglamentos gubernativos que cometan faltas sancionadas por el Libro IV del Código Penal, o incurran en penas que conforme a la ley, deban ser aplicadas por el gobierno del Distrito Federal.
2. Estudiar las solicitudes de los menores de edad delincuentes del orden común que sean absueltos por los tribunales, para estimar que obran sin discernimiento.
3. Conocer los casos de vagancia y mendicidad de menores de 8 años, cuando no sean de la competencia de las autoridades judiciales.
4. Auxiliar a los Tribunales del Orden Común en los procesos que sigan contra menores de edad, siempre que sean requeridos para ello.
5. Conocer y a solicitudes de padres o tutores de los casos de menores incorregibles.
6. Tener a su cargo la dirección de los establecimientos correccionales, dependientes del gobierno del Distrito Federal y proponer ante éste, de acuerdo con la Junta Federal de Protección a la Infancia, todas las medidas que estime necesario para la debida protección de la misma en el Distrito Federal.

LEY SOBRE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS. 30 DE MARZO DE 1928.

Esta ley que también fue conocida bajo el nombre de Villa Michel , en su artículo primero disponía lo siguiente.

Artículo 1: “En el Distrito Federal los menores de 15 años de edad no contraen responsabilidad criminal por las infracciones de las leyes penales que cometan: por lo tanto , no podrán ser perseguidos criminalmente ni ser sometidos a proceso ante las autoridades judiciales; pero por el sólo hecho de infringir dichas leyes penales, o los reglamentos, circulares y demás disposiciones gubernativas de observancia general, quedan bajo la protección directa del Estado, que previos la observación y estudios necesarios, podrá dictar las medidas conducentes a encauzar su educación y alejarlos de la delincuencia”.

Además prevé que la Policía y los Jueces del Orden Común, no deberán tener más intervenciones respecto a los menores que enviarlos al Tribunal competente, el cual estará formado por un Profesor, un Médico y un Psicólogo, siendo requisito indispensable que uno de estos miembros sea mujer, los cuales observarán al menor en el aspecto pedagógico, físico, moral y social, para determinar, basándose en los resultados obtenidos en los estudios realizados, las medidas educativas y médicas, indicadas en cada caso en particular.

Referente a la esencia de esta nueva ley el Dr. Solís Quiroga apuntó:

“El Estado deberá encaminarse a eliminar la delincuencia infantil corrigiendo a tiempo las perturbaciones físicas y mentales de los menores, evitando un medio familiar deficiente, en la edad crítica por la que atraviesan y necesitan más que de una pena estéril y nociva; otras medidas que los restituyan al equilibrio social, tomando en cuenta las características físicas y mentales y sociales del infractor”.¹¹¹

De esto se desprende que el daño se hizo sin ningún dolo, de buena fe, y digo daño, por que si bien es cierto que se realizó con un espíritu protector se sustrajo al menor del Derecho Penal y también de sus garantías ya que se podían someter al tratamiento como ya se indicó por la simple sospecha de un peligro grave.

¹¹¹ Solís Quiroga, Héctor, Historia de los Tribunales para Menores; Criminalia XXVIII. No. 10. México, 1962. p625.

CÓDIGO PENAL DE 1929.

Establecía el procedimiento y la aplicación de las sanciones para los menores de 16 años, ampliando de esta forma la minoría de edad en materia Penal, y de acuerdo a su artículo primero los Tribunales para Menores fueron incorporados a la Legislación Penal.

No hace diferencia entre responsabilidad o imputabilidad de los menores, por lo que se piensa que todos son imputables. La única diferencia con los adultos es que los menores de 16 años tinten un catálogo diferente de penas.

Además pueden aplicárseles sanciones complementarias, dentro del catálogo del artículo 73, como amonestación, pérdida de instrumentos del delito. Sujeción a vigilancia, publicación especial de sentencia, inhabilitaciones y suspensiones de derechos, o sanciones especiales como las que menciona el artículo 71, que a la letra dice: *“Las sanciones para los delinquentes menores de 16 años, además de las precedentes que menciona el artículo 73 y las tres primeras fracciones del 69 son:*

1. Arrestos Escolares.
2. Libertad Vigilada.
3. Reclusión en establecimientos de educación correccional.
4. Reclusión Agrícola para menores y,
5. Reclusión en navío escuela.

Dedica el capítulo VI del Título Segundo a la aplicación de las sanciones a los menores de 16 años, previendo la posibilidad de condena condicional de los 12 a los 16 años. En el capítulo IX del mismo Título explica en qué consiste cada una de las sanciones aplicables.

Por lo que se refiere al funcionamiento de los Tribunales de Menores en 1929, podemos señalar que se siguió con el mismo sistema de la Ley de Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal.

MEDIDAS TUTELARES CON FINES EDUCATIVOS Y ORIENTADORES EN EL CÓDIGO PENAL DE 1931.

Sigue el criterio de suprimir la aplicación de sanciones a los menores, señalando únicamente medidas tutelares con fines educativos y orientadores, rechazando así toda idea represiva para seguir una política proteccionista para los menores. Este ordenamiento amplía la aplicación de medidas tutelares hasta los menores de 18 años que cometan infracciones a las leyes penales, y sustrae de manera definitiva en el ámbito de validez personal de la Ley Penal a los menores infractores.

Así lo señala en su artículo 19.

Artículo 19: "Los menores de 18 años que cometan infracción a las leyes penales serán internados todo el tiempo que sea necesario para su corrección educativa".

LEY ORGÁNICA Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE MENORES Y SUS INSTITUCIONES AUXILIARES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SUS TERRITORIOS FEDERALES.(1941)

El 26 de Junio de 1941 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y sus Territorios Federales, así como normas, procedimientos e instrumentos jurídicos, dando a los tribunales un nuevo régimen jurídico.

El principal rasgo característico de esta ley es su competencia ya que deja atrás los criterios "proteccionistas" y el concepto ampliado de la delincuencia juvenil, limitando su ámbito de aplicación a los supuestos en que el menor haya violado la ley penal.

LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO 1958.

Esta ley, en su fracción 25 del artículo segundo daba a la Secretaría de Gobernación la función de "organizar la defensa y la prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para Menores Infractores de más de 6 años e Instituciones Auxiliares". En su artículo 14 da a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la función de la prevención social a niños hasta de 6 años, ejerciendo sobre ellos la Tutela que corresponda al Estado.

LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES DE DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS FEDERALES. (1974)

Sin lugar a dudas la Ley que Crea los Consejos tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal, representa una etapa importantísima en la historia de la Justicia de Menores en México.

Tanto es así, que es la primera en establecer en manera coordinada, una legislación y organismos especializados para el tratamiento de menores en torno a un concepto amplio de la delincuencia juvenil. Es decir, en base al ideal de la readaptación de todo menor de conducta irregular.

De hecho su importancia llega a la actualidad ya que en algunas Entidades Federativas se sigue conservado su influencia en sus legislaciones. Es por ello que trataremos de resumir de forma minuciosa las características de esta ley.

Su antecedente lo encontramos en el Primer Congreso Nacional sobre el Régimen Jurídico del Menor celebrado en 1973.

Dentro de los motivos de esta ley se señaló lo siguiente:

“La Ley de los Consejos Tutelares constituirá el inicio de una nueva etapa en la acción estatal y social frente a la conducta irregular de los menores. En este orden de cosas, el Estado mexicano opta por una política tutelar y preventiva, no punitiva, que permita el tratamiento lúcido de este problema, con elevado espíritu solidario y recto entendimiento acerca de la complejidad de sus causas”.

OBJETO Y COMPETENCIA.

El Consejo se deberá avocar a promover la readaptación social de los menores de 18 años, auxiliándose del estudio de la personalidad y aplicando medidas correctivas y de vigilancia del tratamiento.

Sin embargo el error a todas luces de la competencia del consejo en su acción tutelar se ve plasmada en el artículo 2 de esta Ley que a la letra dictaba:

Artículo 2: El consejo Tutelar intervendrá, en los términos de la presente Ley, cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundadamente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia, a la sociedad, y ameriten por lo tanto la actuación preventiva del consejo”

Error indiscutible y que en la actualidad se ve ridículo, y para que me entiendan me iré por partes:

Los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno.

Todavía recuerdo que en 1989 un buen amigo mío tuvo la necesidad de fisiológica de orinar en vía pública y para su desgracia, se le ocurrió un Viernes por la noche después de salir de sus clases de bachillerato, pero eso no era todo, él es del Estado de Puebla y sus padres radicaban allá, de tal forma que al ser detenido y al no encontrar a sus padres fue remitido al Consejo Tutelar para Menores y el chistecito le costó 3 días de estar internado en la mencionada Institución, claro en gran parte también gracias a la burocracia imperante, y ¡júrenlo! que en su recuerdo ésta anécdota está latente.

Formas de Conducta, que hagan presumir fundadamente, una inclinación a causar daños.. .

Este enunciado se escucha obsoleto y hasta da risa. Pienso nada más en lo miles de fanáticos del anticristo Marilyn Mason figura ya citada líneas atrás, o en los muchos menores que se perforan las fosas nasales, o simplemente se someten a un tatuaje, en fin existen tantos ejemplos que es por demás citarlos.

Más allá de toda lógica con esta ley se pensó que la situación de un menor abandonado, la de uno de conducta antisocial, la del que incurra en una infracción administrativa y la del que cometa un hecho punible son la misma. Y por ende deben de recibir el mismo trato.

A lo ya comentado referente a la peligrosidad, Luis de la Barreda señala:

“Existen importantes problemas a enfrentar en cuanto a la pretensión de sancionar a individuo en razón de su “Peligrosidad”. Entre éstas las siguientes:

- a) El primer inconveniente de castigar a un sujeto por peligroso, al margen de su conducta, reside en la dificultad para la comprensión de lo que significa la peligrosidad.
- b) El segundo inconveniente para castigar a alguien no por conductas realizadas, sino por conductas que van a realizarse, consiste en la dificultad de emitir juicios hipotéticos orientados a predecir el futuro.
- c) Uno de los grandes mitos que prevaleció en materia de justicia de menores, hasta hace poco tiempo, fue el creer que con la ideología proteccionista, con la idea de la rehabilitación y creación de los Consejos Tutelares, se “humanizó” dicha justicia.

Moisés Moreno Hernández critica:

*“Es así mismo, una ficción el creer que ha habido éxito en la humanización de la justicia de menores y que se ha salvado a éstos de ir a las cárceles o presiones. La realidad es que no puede hablarse de una tal humanización, pues los menores siguen siendo sometidos a castigos que muchas veces no sólo son arbitrarios sino incluso degradantes”.*¹¹²

ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES.

El Consejo es un órgano colegiado integrado en un pleno y salas. El Pleno esta formado por el Presidente, Licenciado en Derecho, y los Consejeros integrantes de las Salas. Cada Sala, a su vez, se encuentra compuesta por tres Consejeros numerarios, los cuales son un Licenciado en Derecho, un Médico y un profesor especialista en Infractores.

Otra figura interesante y controvertida es la del Promotor que es una especie de “alebrije” pues dentro de sus funciones se encuentran las de acusador y defensor. Ésta figura se justifica pensando en que será un personaje que vigilará la marcha adecuada del procedimiento.

Los Centros de Observación, son auxiliares del Consejo Tutelar y se encargan de recibir y mantener en internamiento a los menores mientras el Consejo resuelve la mediada que se les ha de aplicar.

PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES.

Este controversial procedimiento lo podemos dividir en 4 etapas:

- I. Inicio del Procedimiento.
- II. Resolución Básica.
- III. Introducción.
- IV. Resolución Definitiva.

Y en pocas palabras lo resumimos así:

Cualquier autoridad que conozca de la infracción que cometa un menor lo pone a disposición del Consejo Tutelar para Menores, en la recepción del Consejo, después de registrarse su ingreso, pasa a ser atendido por una trabajadora social quien averigua acerca del lugar en que pueden ser localizados sus padres o tutores o responsables, a efecto de informarles del internamiento del menor. Posteriormente se pasa al menor con el Médico de guardia para que lo examine físicamente y elabore así un dictamen. Después

¹¹² Moreno Hernandez, Moises. Realidad y Ficción en Materia de Justicia de Menores. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1989 p.195.

de esto, el menor es presentado ante el Consejero Instructor, en donde deberán de estar presentes el Promotor y los encargados del menor, ahí se les informará el motivo de su disposición, una vez que el Consejero escucha al menor, establece en forma sumaria las causas y circunstancias personales del menor. Una vez dado lo anterior y basándose en los elementos reunidos el instructor resuelve en el margen de 48 horas dentro de las siguientes hipótesis:

- 1.- Se deja en libertad incondicional
- 2.- Se entrega a quienes ejercen la patria potestad
- 3.- Se interna en un Centro de Observación.

Una vez emitida la resolución básica, el instructor cuenta con 15 días para integrar el expediente y recabar los elementos necesarios para realizar su resolución definitiva. En este tiempo se escucha nuevamente al menor, a quienes ejercen la patria potestad o tutela, a la víctima, a los padres de ésta y al promotor y recaba los estudios de personalidad que se le practicaron al menor en el Centro de Observación, así como el informe sobre el comportamiento del menor en dicho centro, cabe señalar que en caso de excepción el instructor puede solicitar a la Sala que le amplíe, por una sola vez el plazo concedido para la instrucción, que de aprobarse, será de 15 días. Con todos los elementos recabados en las primeras etapas del procedimiento, el instructor redacta el proyecto de resolución definitiva que somete a la consideración de la Sala de su adscripción, en este proyecto se deben señalar las medidas asistenciales de corrección y tutela que se estiman adecuadas a la personalidad del menor con el fin de lograr su readaptación social.

Dentro de los 10 días recibido el proyecto por la Presidencia de la Sala, ésta celebra una audiencia, en ésta el instructor expone y justifica su proyecto, se reciben las pruebas que se estimen necesarias y se escucha el alegato del promotor. De esta forma la Sala dicta el plano la resolución que corresponda y la notifica al promotor, al menor y a los encargados de éste. Y es hasta dentro de los 5 días posteriores a esto que se comunica a la autoridad ejecutora.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 1976.

En su artículo 27 fracción XXIV se le daba a la Secretaría de Gobernación textualmente la misma facultad que le daba la Ley de Secretarías de Estado ya comentada. Cabe señalar que al igual que esta Ley no se señala quien se deberá hacer cargo de los menores de 6 años.

REFORMA AL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL (1980).

Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionándosele el siguiente párrafo:

“Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.”

DISPOSICIONES INTERNACIONALES.

Hasta ahora hemos estado hablando de las legislaciones locales que han regulado la justicia de menores, éstas son el resultado en gran parte de la influencia que han recibido de las disposiciones en el ámbito internacional, he aquí que intentaremos *echar un reojo* a lo que ha sucedido en esta panorámica hasta nuestros días.

DECLARACIÓN DE GINEBRA 1924

La actitud protectora que surgió respecto a los menores a finales del siglo XIX y principios del siglo XX encuentra su expresión más general en la Declaración de Ginebra sobre los derechos de los niños de 1928.

En pocas palabras esta asamblea establecía que :

*“Los jóvenes forman un grupo aparte, viviendo en un mundo que les es propio, y por ende sus miembros carecen del grado de madurez necesaria para comprender la naturaleza de los actos criminales por ellos cometidos y tienen en consecuencia necesidad de asistencia y de protección.”*¹³

De esta forma el concepto delincuencia juvenil fue así entendido con la ayuda de diversas teorías psicológicas y sociológicas, en donde las nociones de inadaptación, de hogar destruido, de conflictos, entre otras, jugaban el rol explicativo dominante.

¹³ Declaración de Ginebra, Aprobada por las Naciones Unidas en 1924.

El criterio según el cual la delincuencia juvenil implicaba diferentes circunstancias personales o relacionadas al medio, entre las cuales figura la comisión de una infracción, fue adoptado por la gran mayoría de las naciones occidentales.

Por lo tanto, en numerosos países, tanto el legislador como los especialistas sostuvieron que ninguna distinción debía hacerse entre los jóvenes delincuentes o criminales y los jóvenes vagabundos o los menores en circunstancias que exigían medidas de protección o programas de reeducación. Según esta tesis, la delincuencia e inadaptación estaban consideradas como términos intercambiables. Tesis que ubicó dentro de la acepción de la delincuencia juvenil con sentido "*amplio*".

Los que apoyaban esta teoría pensaban que proveyendo de asistencia y protección a los menores, de todas formas posibles, se llegaría a prevenir la delincuencia entre los jóvenes y eventualmente entre los adultos.

Esta concepción estaba fundada sobre una noción muy simplificada y errónea de la delincuencia y de sus causas. Ésto al ser aceptado, produjo una noción equívoca y de la misma forma simplificada de la predicción de la delincuencia juvenil y de los conceptos de pre-delincuencia y de delincuente en potencia.

PRIMER CONGRESO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN Y EL TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES CELEBRADO EN GINEBRA 1955.

La corriente que pensaba en la delincuencia juvenil en un sentido amplio perduró en las áreas legislativas y científicas hasta los años 50tas, tiempo en el que la oposición a este concepto se tornó fuerte, dentro del ámbito internacional.

En el primer Congreso Internacional de Naciones Unidas sobre la Prevención del Crimen y el Tratamiento de los Delincuentes la discrepancia entre las dos corrientes (amplia y limitada) se volvió aguda. Y aunque la corriente de la concepción amplia era todavía muy fuerte, fue sometida a una revisión.

Los principales motivos para la realización de esta revisión eran que ciertos países en vías de desarrollo que estimaban que la concepción occidental de la delincuencia juvenil no se insertaban dentro del cuadro general socioeconómico, político y cultural de sus países.

Además manifestaban que la teoría y la práctica occidentales en materia de Delincuencia Juvenil habían sido el resultado de políticas y de programas coloniales, así como de procesos de imitación y de transplatación emprendida por los especialistas, muchos de los cuales habían sido formados en el extranjero.

Aunado a ésto, el mundo había sufrido diversos cambios sociopolíticos y no sólo eso, sino que estaba destinado a cambiar más, por ello el problema de la delincuencia

juvenil no podía ser visto de la misma forma en que se veía años antes. Agregando que los cambios afectaban, en gran medida, los roles que desempeñaban la familia y el Estado.

Sin embargo, y a pesar de ésto, los "tradicionalistas" ganaron la batalla y el Congreso adoptó sólo unas recomendaciones en las que se mantenían el punto de vista de esta corriente, dejando los cambios necesarios para el siguiente congreso.

SEGUNDO CONGRESO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN Y EL TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES, CELEBRADO EN LONDRES 1960.

En este congreso se retoman las discusiones del primero, sólo que esta vez es la corriente que opta por un concepto de delincuencia juvenil limitado la que logra mayores avances, así entre lo que destaca, referente a las conclusiones y recomendaciones es lo siguiente:

"En tanto que el problema, éste no podía ser considerado independientemente de la estructura social; que algunas de las nuevas manifestaciones de la delincuencia juvenil que podían ser graves desde el punto de vista del orden público no siempre indican un comportamiento social grave; y que el problema de la delincuencia juvenil no debería ser engrosado exageradamente."¹⁴

En pocas palabras las conclusiones abogaban por que la expresión de "Delincuencia Juvenil" se limitara, dentro de lo posible a las violaciones a las leyes penales. De la misma forma defendían que aún en aras de la protección, no se debían de crear infracciones que reflejasen ciertas formas benignas de mala conducta o inadaptación que para algunos adultos nos sería de sancionarse.

Sin embargo no fue acogida esta concepción en todos los países y de esta forma aún en ciertos países se conserva un número ilimitado de formas de comportamiento que no se justifican que estén etiquetadas como delincuencia, independientemente del sentido protector que tengan.

REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES. (REGLAS DE BEIJING).

Estas reglas que fueron aprobadas en el VII Congreso sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Milán Italia 1985), representan la consolidación a nivel internacional de una Justicia de Menores propia de un Estado de Derecho, representan el primer acuerdo internacional que, más allá de las concepciones teóricas relativas a la delincuencia juvenil, establece un catálogo de derechos en favor de todo menor sujeto a proceso.

¹⁴ II Congreso de Naciones Unidas sobre la Prevención del Crimen y el Tratamiento de los delincentes. Londres 1960.

Dentro de lo que destaca, se encuentra que se define por primera vez los conceptos de menor, delito, y menor delincuente.

De esta forma la segunda regla establece:

2.2 Para los fines de las presentes reglas, los Estados Miembros aplicarán las definiciones siguientes en forma compatible con sus respectivos sistemas y conceptos jurídicos:

- a) *Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto;*
- b) *Delito es todo comportamiento (acción u omisión), penado por la ley con arreglo al sistema jurídico que se trate; y*
- c) *Menor Delincuente es todo joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.^{XLVII}*

Otra aportación, es que se amplía el ámbito de las reglas más allá de los casos de los menores delincuentes. De esta forma la regla tercera señala :

3.1 *Las disposiciones pertinentes de las reglas no sólo se aplicarán a los menores delincuentes, sino que también a los menores que pueden ser procesados por realizar cualquier acto concreto que no sea punible tratándose del comportamiento de adultos.*

Además estas reglas disponen que el Sistema de Justicia de Menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito.

En cuanto a los derechos de los menores, las reglas establecen que:

7.1 *Se respetarán las garantías procesales básicas en todas las etapas del proceso, como la presunción de inocencia, el derecho a que se le notifiquen las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la conforación con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior.*

También se contemplan disposiciones y principios rectores de la sentencia y la resolución de los casos y una pluralidad de medidas resolutorias a imponer.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Esta Convención fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, reúne la suma de las preocupaciones internacionales en torno a la protección y al desarrollo del menor.

Dentro de las disposiciones más importantes destacan las contempladas en los artículos 37 y 40 los cuales rezan:

Artículo 37: Los Estados Partes velarán porque:

- a) *Ningún niño sea sometido a torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la prisión perpetua sin posibilidad de exoneración por los delitos cometidos por los menores de 18 años de edad;*^{XLVIII}
- b) *Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;*
- c) *Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular todo niño privado de libertad tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.*
- d) *Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente o imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.*

Artículo 40 Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Con ese fin y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán en particular :

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice por lo menos lo siguiente:

I. Que se le presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

II. Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de la asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa.

III. Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independientemente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la Ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales.

IV. Que no podrá ser obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de desigualdad.

V. Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidos a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial conforme a la ley.

VI. Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o habla el idioma utilizado; y

VII. Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.^{XLIX}

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instrucciones específicas para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido a esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales, y

- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.
- c) Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Hasta aquí hemos observado como ha evolucionado la justicia de menores, y de esto podemos destacar cómo se fue regulando en nuestro país y cómo se fueron adoptando las corrientes que imperaron es por eso que en la actualidad en México existen dos corrientes que se conocen como Tutelar y Garantista.

La corriente Tutelar adopta las teorías del ámbito internacional denominadas tradicionalistas, en las que como ya analizamos se consideraba una protección total al menor, y que contenía muchos errores, pues se ampliaba a conceptos como el estado de peligro. Sin embargo en algunos estados de la República se siguen conservando, ellos son:

Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Habiendo algunas legislaciones híbridas como lo son las de: Jalisco, Oaxaca y Sonora.

El resto de los estados adopta el Régimen Garantista que adquiere su nombre de la defensa que se hace de las garantías procesales que debe tener cada individuo independientemente de que sea adulto o menor. Además adopta gran parte de las disposiciones internacionales de Beijing y de la Convención sobre los Derechos del Niño, como lo son, la de un medio de impugnación lo que no sucede en las legislaciones tutelares.

LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

El 24 de diciembre de 1991 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores. Esta ley surge como respuesta a la necesidad de reestructurar la política de menores de nuestro país, y del producto del sentir de amplios sectores de las doctrinas jurídicas y sociales que solicitaban reformar la ley a otra con más apego a los derechos humanos.

MARCO JURÍDICO.

Toma como referencia los artículos 1 y 18 constitucionales en el siguiente sentido.

Artículo 1: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución.”

De este artículo se desprende que la constitución no hace diferencia de ningún sentido, mucho menos de la edad para gozar de las garantías que contiene.

Artículo 18 : Párrafo Cuarto.

“La federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.”

Además se inspira en el plano internacional en lo dictado por las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de menores (Reglas de Beijing) y la Convención sobre los derechos del Niño.

Dentro de la motivación que dieron los legisladores para la creación de esta ley se dijo:

“La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, pretende proporcionarle a los menores infractores una auténtica justicia, tomando en cuenta el respeto a las garantías a las que tienen derecho, y adecuar el procedimiento a los nuevos tiempos, buscando en todo momento su adaptación a la sociedad”.¹¹⁵

El Objeto de la ley lo encontramos plasmado en el artículo primero de la misma, el cual a la letra dice:

Artículo 1: “La presente Ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como la

¹¹⁵ Dictámen de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa de Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal . p.XII.

adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal.”

Además se complementa por lo dicho en su artículo 20 el cual dice lo siguiente:

Artículo 20:

“En la aplicación de esta Ley se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales”.

Su Competencia se encuentra plasmada en el artículo 6 el cual dicta:

Artículo 6: El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1º de esta Ley.

Además limita su competencia agregando lo siguiente:

“Los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores, público, social y privado que se ocupen de esta materia. Las cuales se constituirán en este aspecto, como auxiliares del Consejo”.

De esta forma se entiende que sólo conocerá de los mayores de 11, pero menores de 18 años, por lo cual los menores de 11 cuentan con la inimputabilidad total, además sólo conocerán de las conductas que hubieren transgredido las leyes penales y no otras.

ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo tiene como principales atribuciones:

- a) Instruir el procedimiento, resolver sobre la situación jurídica de los menores, ordenar y evaluar las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzgue necesarias para su adaptación social.
- b) Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los derechos de los menores sujetos a la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.

El Consejo de menores se encuentra integrado por:

Artículo 8:

- I. Un presidente del Consejo;**
- II. Una Sala Superior;**
- III. Un Secretario de acuerdos de la Sala Superior;**
- IV. Los Consejeros Unitarios que determinen el presupuesto.**
- V. Un Comité Técnico Interdisciplinario;**
- VI. Los Secretarios de Acuerdos de los Consejeros Unitarios;**
- VII. Los Actuarios;**
- VIII. La Unidad de Defensa de Menores y**
- IX. Las Unidades Técnicas y Administrativas que se determinen.**

EL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO.

El procedimiento ante el Consejo se compone de las siguientes etapas:

- a) Integración de la investigación de infracciones.**
- b) Resolución inicial.**
- c) Instrucción y diagnóstico.**
- d) Dictamen Técnico.**
- e) Resolución definitiva.**
- f) Aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento.**
- g) Conclusión del tratamiento.**
- h) Seguimiento técnico ulterior.**

Integración de la investigación de infracciones y substanciación del juicio.

Quando en una averiguación previa seguida ante el Ministerio Público se atribuya a un menor la comisión de una infracción sancionada por las leyes penales, dicho representante legal deberá entregarlo de inmediato a la unidad administrativa encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores a disposición del Comisionado en turno. El Comisionado practicará, entonces, las diligencias para comprobar la participación del menor en la comisión de la infracción.

Quando las conductas intencionales o culposas, o cuando éstas correspondan a ilícitos que en las leyes penales no merezcan pena privativa de libertad o que permitan sanción alternativa, el Ministerio Público o el Comisionado entregarán de inmediato al menor a sus representantes legales o encargados, fijando en el mismo acto la garantía correspondiente para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Los representantes del menor tendrán la obligación de presentar al menor ante el Comisionado cuantas veces sea necesario.

Si el menor no hubiere sido presentado ante el Agente del Ministerio Público remitirá todas las actuaciones practicadas al Comisionado en turno, quien, dentro de las 24 horas siguientes a aquella en que tome conocimiento de las infracciones atribuidas a los menores, turnará las actuaciones al Consejo Unitario para que éste resuelva lo que conforme a derecho proceda.

Corresponde al Consejo Unitario radicar los asuntos, abrir los expedientes y recabar y practicar sin demora todas las diligencias que sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. Cuando el menor no haya sido presentado, solicitará a las autoridades administrativas competentes su localización, comparecencia o presentación.

Resolución inicial.

Una vez que queda a disposición del consejo un menor, y dentro de las 48 horas siguientes, se le hará saber en forma clara y sencilla, y en presencia de su defensor, el nombre de la persona o personas que lo acusen y la naturaleza o causa de infracción que se le atribuya, así como su derecho a no declarar, rindiendo en ese acto, su declaración inicial. El término antes señalado se podrá ampliar cuando fuere solicitado por el menor o los encargados de su defensa hasta 48 horas más, pasado este término el Consejero unitario dictará una resolución inicial la cual podrá ser:

- a) No ha lugar a la sujeción del menor al procedimiento.
- b) Sujeción del menor al procedimiento quedando éste bajo la guarda y custodia de sus representantes legales o encargados.
- c) Sujeción del menor al procedimiento quedando éste a disposición del Consejo, en los Centros de diagnóstico.

La resolución inicial deberá contener un mínimo de requisitos los cuales se encuentran plasmados en el artículo 50 de la ley en comento. Dentro de los que destacan que la infracción corresponda a un ilícito tipificado por la leyes penales y los fundamentos y razones por las cuales se considere que queda o no acreditada la infracción.

Instrucción y diagnóstico.

Emitida la resolución inicial de sujeción del menor al procedimiento, queda abierta la instrucción dentro de la cual se practicará el diagnóstico y se emitirá el dictamen técnico correspondiente. Esta etapa durará hasta un máximo de 15 días hábiles contados a partir de el día siguiente al que se haya hecho la notificación de la resolución inicial.

Dentro de este tiempo el defensor del menor y el Comisionado contarán con un plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha en que surta efecto la notificación de la resolución inicial, para ofrecer el escrito de pruebas que consideren pertinentes. En este mismo plazo el Consejero unitario podrá recabar de oficio, las pruebas y acordar la práctica de las diligencias que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

10 días hábiles después de terminado este plazo, se celebrará la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se hará en un día sin interrupción salvo en casos de excepción. Los alegatos deberán formularse por escrito y se concederá media hora para exponerlos oralmente.

Dictamen técnico.

También dentro de esta etapa la Unidad Técnica interdisciplinaria elaborará un dictamen técnico el cual se formará de los estudios médicos, psicológicos y pedagógicos que se le practiquen al menor, éste deberá llevar una relación sucinta de los estudios biopsicosociales que se le hayan practicado al menor, además de las consideraciones mínimas que han de tomarse en cuenta para individualizar la aplicación de las medidas que procedan según el grado de desadaptación social del menor, estas son: La naturaleza y gravedad de los hechos que se le atribuyan al menor, así como las circunstancias en la comisión de los mismos, sus generales y su conducta precedente, los motivos que lo impulsaron a cometer el ilícito, entre otros. Asimismo el dictamen técnico determinará, en los puntos conclusivos, la aplicación de las medidas de protección, de orientación y tratamiento, así como la duración mínima del tratamiento interno.

Resolución definitiva.

Después de los 5 días hábiles siguientes a la audiencia de pruebas y alegatos se hará la resolución definitiva.

En ella se hará un examen exhaustivo del caso y se valorarán las pruebas. Entonces deberá determinarse si los hechos son o no constitutivos de la infracción atribuida al menor y si quedó o no completamente comprobada su participación en la comisión de la misma. Finalmente deberá señalarse las medidas que se deban aplicar al menor de acuerdo a lo dictado por el Comité Técnico Interdisciplinario.

Del recurso de apelación.

En contra de las resoluciones inicial y definitiva y la que modifique o da por terminado el tratamiento interno procede el recurso de apelación. El cual tiene por objeto obtener la modificación o revocación de las resoluciones dictadas por los consejos unitarios.

Tienen derecho a interponer este recurso:

- a) El defensor del menor.
- b) Los legítimos representantes o en su caso los encargados del menor; y
- c) El Comisionado.

El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración al momento en que surta efecto la notificación de la resolución

impugnada y se resolverá dentro de los tres días siguientes a su admisión, si se tratará de una resolución inicial y dentro de los cinco días siguientes a dicha admisión cuando se trata de la resolución definitiva o aquella que modifica o da por terminado el tratamiento interno. El recurso deberá interponerse ante el Consejo Unitario correspondiente, para que éste los remita de inmediato a la Sala Superior.

La resolución que ponga fin al recurso podrá ser:

- I. El sobreseimiento por configurarse alguna de las causales previstas en la presente ley;
- II. La confirmación de la resolución recurrida;
- III. La modificación de resolución recurrida;
- IV. La revocación para el efecto de que se reponga el procedimiento; y
- V. La revocación lisa y llana de la resolución material del recurso.

Del diagnóstico.

Se entiende por diagnóstico de acuerdo al artículo 89 de la Ley que analizamos “el resultado de las investigaciones técnicas interdisciplinarias que permitan conocer la estructura biopsicosocial del menor”.

El diagnóstico tiene por objeto conocer la etiología de la conducta infractora y dictaminar, con fundamento en el resultado de los estudios e investigaciones interdisciplinarios que lleven conocimiento de la estructura biopsicosocial del menor, cuáles deberán ser las medidas conducentes a la adaptación social del menor. Los encargados de efectuar el diagnóstico son los profesionales adscritos a la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores. Para este efecto, se practicarán los estudios médico, psicológico, pedagógico y social, sin perjuicio de los demás que, en su caso se requieran.

Los estudios biopsicosociales se practicarán en plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de que el Consejero Unitario lo ordene o lo solicite.

Las medidas de orientación y de protección.

Las medidas de orientación y de protección tienen como finalidad, el obtener que el menor que ha cometido aquellas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras.

Son medidas de Orientación las siguientes:

- I. La amonestación.
- II. El apercibimiento.
- III. La terapia ocupacional.
- IV. La formación ética educativa y cultural.
- V. La recreación y el deporte.

- I. La amonestación consiste en la advertencia que los consejeros competentes dirigen al menor infractor, haciéndole ver las consecuencias de la infracción que cometió e induciéndolo a la enmienda.
- II. El apercibimiento es la conminación que hacen los consejeros competentes al menor cuando ha cometido una infracción, para que éste cambie de conducta, toda vez que se teme cometa una nueva infracción, advirtiéndole que en tal caso su conducta será considerada como reiterativa y le será aplicada una medida más rigurosa.
- III. La terapia ocupacional es una medida de orientación que consiste en la realización, por parte del menor, de determinadas actividades en beneficio de la sociedad, las cuales tienen fines educativos y de adaptación social.
- IV. La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al menor, con la colaboración de su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación con los valores de las normas morales sociales y legales, sobre la adolescencia, farmacodependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales.
- V. La recreación y el deporte tienen como fin inducir al menor infractor a que participe y realice estas actividades a efecto de que coadyuven a su sano desarrollo integral.

Son Medidas de Protección las siguientes:

- I. El arraigo familiar.
 - II. El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar.
 - III. La inducción para asistir a instituciones especializadas.
 - IV. La prohibición a asistir a determinados lugares y conducir vehículos.
 - V. La aplicación de los instrumentos, objetos y productos de la infracción, en los términos que determine la legislación penal, para los casos de comisión de delitos.
- I. El arraigo familiar.- Consiste en la entrega del menor que hacen los órganos de decisión del Consejo a sus representantes legales o a sus encargados, responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica en los centros de tratamiento que se determinen, con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa autorización del Consejo.
 - II. El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar, es la reintegración del menor a su hogar o aquél que haya recibido asistencia personal en forma permanente, por lo que se refiere a sus necesidades esenciales, culturales y sociales, siempre que ello no haya influido en su conducta infractora.

III. La inducción para asistir a instituciones especializadas de carácter público y gratuito que el Consejo determine se refiere a que el menor con el apoyo de su familia, reciba de aquellas la atención que requiera, de acuerdo con la problemática que presente.

IV. La prohibición de asistir a determinados lugares, es la obligación que se impone al menor de abstenerse de concurrir a sitios que se consideren impropios para su adecuado desarrollo biopsicosocial.

V. La prohibición de conducir vehículos automotores es el mandato que se le impone al menor de abstenerse de la conducción de los mismos.

Las medidas de tratamiento externo e interno.

Éstas tienen por objeto, entre otras cosas, lograr la autoestima del menor; modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial; promover y propiciar la estructura de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad; reforzar el reconocimiento y respeto de las normas morales, sociales y legales; y fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana.

Tratamiento es: “La aplicación de sistemas o métodos especializados, con aportación de diversas ciencias, técnica, y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr adaptación social del menor.

El tratamiento tiene dos modalidades interna y externa.

Es tratamiento externo cuando se realiza en el medio sociofamiliar del menor o en hogares sustitutos.

Es tratamiento interno cuando se realiza en los centros que señala el Consejo de Menores.

El tratamiento en el medio sociofamiliar del menor o en hogares sustitutos se limitará a la aplicación de medidas ordenadas en la resolución definitiva, que deberán consistir en la atención integral a corto mediano o largo plazo. Además de que el realizado en los hogares sustitutos tratarán de proporcionar el modelo de vida familiar.

El tratamiento interno tendrá por objeto brindar a los jóvenes orientación ética y actividades educativas, laborales etc.

El tratamiento externo durará sólo un año, mientras que el interno hasta 5 años, además no se suspenderá aun cuando el menor cumpla la mayoría de edad sino hasta que el juicio del Consejo Unitario, haya logrado su adaptación social. Quizá sea este el concepto más controvertido en los últimos meses ya que la sociedad no ve con buenos ojos que un menor, con la capacidad de un criminal adulto sólo se encuentre bajo un tratamiento interno por 5 años.

Sin embargo debemos señalar que podemos avanzar como se ha hecho en materia legislativa en la justicia de menores pero mientras no entendamos que *“la delincuencia de menores debe ser considerada no como una enfermedad o como un síntoma patológico, sino más bien como una respuesta a los estímulos del medio social, el principal método de prevención consistirá en intentar modificar la sociedad misma”*.¹¹⁶

Por lo tanto no vemos el porqué tenemos que modificar nuestra legislación o nombrar a nuestros menores imputables, cierto es que, se debe de intentar en la manera de lo posible, tener una visión más abierta para no caer en el extremo de sancionar a verdaderos delincuentes con sólo 5 años. Sin embargo nuestro principal objetivo debe ser el de modificar aquellos factores criminógenos que están afectando al menor y lo están haciendo un criminal en potencia y prematuro.

¹¹⁶ En Rodríguez Manzanera Op Cit p. 444. Onu Cycle d'étude européen sur l'évaluation des méthodes utilisées pour la prévention de la délinquance juvenile. Ginebra Suiza, 1963.

LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES DEL MENOR.

Estaría por demás realizar todo un resumen de la investigación para mencionar la importancia que representa prevenir las conductas antisociales, sólo mencionaremos que una de las causas del decaimiento de grandes culturas como Roma y Grecia, fue el caer en una decadencia de sus valores y en la actualidad se ve reflejado en la Estadounidense la cual hace enormes esfuerzos para retomar a la familia y a los valores culturales ya que cada día se ven menos reflejados en sus habitantes, éstos tienen un problema fuerte de adicción a drogas, prostitución, libertinaje sexual, desestructura familiar, etc.

La Prevención de estas y otras conductas antisociales aportará beneficios en la economía, puesto que se invertirá después menos en las instituciones de seguridad, en la educación, pues de ser reestructurada podrá cumplir con su objetivo, en la industria puesto que al bajar la criminalidad los inversionistas aportarán más, habrá por consecuencia mayores trabajos, menos desempleo y por ende menos delitos.

Nos debemos de dar la oportunidad de intentar obtener un país fuerte, política, económica, cultural y socialmente, para nuestros hijos, misma que día a día reditúe mayores beneficios y no optar por una estructura decadente.

No queremos ser portadores de una verdad absoluta, ni caer en un moralismo extrovertido, pensamos que los estudios deben de relizarse para aportar la misma cantidad de valores positivos y negativos a los jóvenes, ellos determinaran al camino a seguir, pero con una buena cimentación, con una buena educación, con una buena cultura, no sólo con el mínimo de información. Pensamos que la influencia de culturas violentas, satánicas, antisociales etc. Siempre existirán y de ninguna manera tratamos de eliminarlas, lo que pretendemos es que aportemos la misma cantidad de influencia en valores sociales a los jóvenes, que el que aportan los valores antisociales, y confiar en que tomen una buena decisión.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.

Sabemos que a través de los tiempos, se han reconocido en los menores características especiales que los diferencian de los adultos y que esto ha prevalecido hasta nuestros días. Pero no sólo eso, sino que éstas también se ven reflejadas en la administración de justicia de menores. Así el trato diferente lo hemos observado y comentado mediante la historia desde las legislaciones más antiguas. De ello que el camino ha sido largo y en algunas ocasiones "tormentoso", pues quizá el menor antisocial, su tratamiento y sus conceptos derivados, sean una de las más difíciles materias para regular en el sistema legislativo.

SEGUNDA.

Pensamos influenciados por la Criminología que lo correcto debe ser buscar antes que nada conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlos, para combatirlos, y no dedicarnos sólo a la comprensión de las conductas antisociales mismas, sino que debemos intentar prevenirlas, y así, no buscar la represión sino la prevención, la cual se dará en la medida en que la sociedad se acepte como causa criminógena de las conductas antisociales, y no sólo acepte su poder sancionador. Claro todo ello con el sentir de las limitantes que hemos comentado.

Para ello nos debemos apoyar en los avances científicos y en todas las materias que sean necesarias, científicas y técnicas, culturales y sociales, etc.

TERCERA.

Debemos aceptar los trabajos que se han realizado a través de los años referentes a la criminalidad congénita, tomarlos en cuenta como los trabajos científicos que son. Además no sólo esto, sino que debe ser nuestro interés profundizarlas y utilizar lo que nos sea necesario para un bienestar mejor dentro de la sociedad, ya que nos es increíble pensar que sea más fácil tirarlas que perfeccionarlas.

CUARTA.

No podemos ignorar, pues grave sería, el problema de la desnutrición en México, las cifras ya comentadas son sorprendentes y alarmantes.

Queremos que nuestros menores respondan de acuerdo a las obligaciones de la sociedad cuando la sociedad misma no cumple con las suyas. Sabemos que se han hecho brillantes esfuerzos pero debemos superarlos, el desayuno gratuito en las escuelas fue uno de ellos sin embargo no es lo suficientemente fuerte para disminuir el actual problema.

QUINTA

Dentro de los factores adquiridos debemos optar por entender más y mejor, el porqué se aumenta cada día más el problema del menor inadaptado, debemos aceptar nuestro papel social y ver qué sociedad le estamos dando a nuestro menor, evitando ponernos un papel hipermoralista y analizar cuáles pueden ser los posibles límites sociales.

La Psicología ha demostrado su efectividad en los diversos sectores sociales, por ello no puede ser descartada en una rama tan importante como lo es la Criminalidad de Menores. De ella nos debemos apoyar más, debemos de tomar en cuenta sus investigaciones, pues de esa forma se entiende el alma del menor, en su ambiente psicológico.

SEXTA

Debemos recordar que durante mucho tiempo las psicopatologías estuvieron muy cercanas a la delincuencia. México debe de avanzar en estas áreas existe un sin número de psicopatologías que pueden incluso estar cerca de nosotros y no haber sido detectadas, y es aquí cuando la ciencia nos apoya.

SÉPTIMA.

Debemos combatir a la farmacodependencia, se han hecho esfuerzos, pero debemos reforzarlos y aumentarlos, pues es sin duda uno de los problemas que más han destruido a los menores en otras sociedades y en la nuestra no debemos permitir que ésto suceda. Mucho se encuentra vinculado el problema de la farmacodependencia con las conductas antisociales que ahora nos aquejan.

OCTAVA.

Hoy más que nunca es necesario reforzar la célula de nuestra sociedad que es la Familia, no podemos reestructurar lo grande sin lo pequeño, nuestra época nos ha ayudado a dañar a la familia debido al ritmo de vida que existe. Es gracias a esta pequeña sociedad que en México no se ha acabado con la sociedad misma. Debido a lo poderosa que fue, de ello que tenemos que ser cuidadosos, pues tal pareciera que la modificación de su rigurosidad se está sobrepasando. Su función es la de educadora y tutelar, la ejemplaridad de los padres como guías, consejeros y como prototipos humanos a quienes admirar e imitar sobre todo como fuente de comprensión y cariño, representa para el niño y el joven, además del modelo básico para su desarrollo y formación, la protección y la seguridad emocional.

NOVENA.

Dentro de las principales causas de divorcios se encuentra el mutuo consentimiento y el abandono del hogar, lo cual nos conlleva a la poca preparación que tienen las parejas referentes a la familia, antes de formar ellos una. Por ende es necesario implementar mejores cursos de preparación para el matrimonio.

DÉCIMA.

Mucho de nuestros problemas se los debemos a nuestra sociedad. Ese conjunto de personas que influyen de manera directa a sus miembros y de diversas formas.

La sociedad influencia al menor con sus factores ambientales en el desarrollo de su personalidad haciéndolo de dos formas, primero directamente durante la etapa de incorporación de éste a la sociedad e indirectamente a través de la influencia que le dé la sociedad a la familia.

Después de la familia, la sociedad representa el plano siguiente en el menor ya que en el tendrá que vivir, desarrollarse y recibir la influencia necesaria para formar su personalidad. Con estas armas se enfrentará a la sociedad para formar parte de ella.

Son las influencias dañinas las que debemos eliminar, se dice fácil pero esto no se logra de la noche a la mañana, se encuentra acompañado de muchos mecanismos los cuales son vitales en el problema.

DÉCIMA PRIMERA.

Uno de los puntos más importantes a considerar es la educación, es impresionante la falta de capacidad de nuestro país referente a éste concepto, sin ella nuestra lucha por una sociedad mejor sería en vano. Los cambios que debe sufrir son muchos, no sólo en sus conceptos, y metodologías, sino que en su estructura básica. Debe ser eficaz y eficiente, los

cambios a realizarse tendrán que ser paulatinos, pero se tiene que comenzar ya. Se debe de empezar por el nivel educativo de nuestros profesores, porque tengan un nivel adecuado, pues sería ilógico empezar los cambios por las personas a quien se le enseña, como en muchas ocasiones ha sucedido.

El esfuerzo del Estado en este concepto debe de ser el de brindar un gran apoyo al mismo, no se puede decir que no se ha intentado sin embargo el esfuerzo no es suficiente. No es posible que exista el número de rechazado a las instituciones Universitarias, pero de igual manera es inimaginable que se encuentren en un nivel Superior, con los resultados que obtienen en sus pruebas.

DÉCIMA SEGUNDA.

La Educación debe de igual forma apoyarse de las demás ciencias, es increíble cómo ciertas ciencias como la psicología quedan aisladas de algunas materias, y si no se quiere estar aislados de estas materias se les tiene que dar una mayor participación en la educación. Es necesario que todas las escuelas cuenten con un área especializada en psicología, medicina y sociología, y que se trate de renovar constantemente sin cerrarse a apoyarnos en los avances científicos que surgen en este siglo que se caracterizó por esto.

DÉCIMA TERCERA.

Se deben de realizar y siempre con el apego a la ley los operativos necesarios para tratar de disminuir la criminalidad de la Ciudad de México en lo que se refiere a las cifras aportadas en el capítulo referente al medio ambiente, ya que el porcentaje tan reducido en la respuesta sancionadora de nuestro Estado, hace atractiva a los individuos el poder delinquir sin ser detenidos. El problema es grande pero no rebasa nuestras posibilidades.

DÉCIMA CUARTA.

La estructura burocrática no ha sido la idónea y que las investigaciones no se han enfocado de manera correcta para analizar los modus operandis y zonas criminógenas en el Distrito Federal. De ello que se deban mejorar y cambiar estas acciones.

DÉCIMA QUINTA.

Es urgente analizar detenidamente lo que estamos ofreciendo a nuestros menores a través de los medios de difusión, pues cuántas veces nos decimos al estar viendo las noticias ese crimen lo vi en el cine, o en la televisión. Se deben hacer efectivas las leyes referentes a esta materia y no permitir una mala educación de masas, que permite que a través del sentido de la imitación los individuos actúen de acuerdo al modelo mostrado. Nuestros menores van a ser en gran medida de acuerdo a las influencias que les otorguemos a través de las artes, de la música, de nuestra cultura. Serán sin duda a tributos de su personalidad y esta se puede volcar violenta cuando nosotros les otorgamos la violencia en abundancia. Debemos estar atentos y a la expectativa, pues tal parece que la violencia se ve cada día más nutrida. La cultura de masas puede generar grandes destrozos y como antecedente podemos mencionar la Hitleriana, que tuvo un gran costo mundial. Tal pareciera que la nueva tendencia es a la de una cultura sin vida en la que los valores tradiciones se encuentran en estado de anémico, y esta cultura no tendrá en el futuro mayores atributos que la violencia, es decir en otras palabras, no habrá nacionalidad, ni religión, ni costumbres, sólo sujetos que interactúan de forma instintiva.

DÉCIMA SEXTA.

Quizá algo que nos sorprendió a través de la investigación fue el hecho referente a que, algunos autores mencionaran que la criminalidad de menores se encontraba avanzando de forma geométrica. No podemos decir que este concepto sea correcto sin embargo tampoco podemos ignorar, que sí se puede percatar un avance significativo en la materia y que esto es debido a múltiples conceptos, algunos de los ellos los hemos intentado analizar en este trabajo, y muchos no por lo extenso del mismo. Lo que si sabemos es que el problema es difícil de resolver, pero cada día será más difícil si no empezamos por hacer algo.

DÉCIMA SÉPTIMA.

Hay que estar alertas en las conductas antisociales que se han puesto de "moda" y que hacen peligrar a los menores. Éstas que no son de ninguna manera nuevas, han adquirido gran fuerza a través de los medios de difusión y nuevas tecnologías. Tal es el caso de la pedofilia, conducta antisocial que en los últimos años se ha visto agravada debido al consumismo y la propagación que ha llegado a tener.

DÉCIMA OCTAVA

La criminalidad de menores parece encontrarse en un momento agudo, no sólo en México sino que a nivel mundial, esto se lo debemos en gran parte a los avances en los medios de difusión, los factores para asociarse se están dando y han surgido líderes que incluso tienen el toque de espirituales como el caso del multicitado *Mason*, quizá no se observa una clara agudización del problema, pero es ésto lo que no debemos esperar, puesto que cada ida avanza la violencia, y los valores se van desvirtuando, no queremos caer en una situación de extrema moralidad, pero pensamos que es necesario preparar en una forma educacional a nuestros menores, es decir no pensamos que la solución del problema debe ser la censura sino que es necesario avanzar en materia de educación para que nuestros menores tengan una base sólida y puedan discernir correctamente y de una u otra forma intentar que el avance sea igual, cosa que no es fácil ya que es más difícil construir que destruir.

DÉCIMA NOVENA

Conscientes estamos que el problema rebasa y dista mucho de ser solo un problema jurídico, es por ello que no basta con hacer las regulaciones necesarias en las legislaciones, sino que deben de converger todas las ciencias que sean necesarias, estamos de acuerdo en que la sanción no representa ni representará la solución del problema y que por lo tanto aumentar o disminuir las penas, o incluso volver a los inimputables imputables no es la vía correcta.

VIGÉSIMA

Se debe de analizar dentro de lo posible lo jurídico desde un punto de vista social, que podría decirse que es su base, para ver lo justo que representa y no lo efectivo que es. Quiero indicar de esta forma lo siguiente. Aumentar las sanciones en los menores no tendrá efectos en una prevención. Pero sí en un sentido social puede representar una molestia general que se consienta la actitud antisocial del menor. Tratando de ejemplificar diré que en el caso de que un menor que pertenece a una asociación delictiva y que incluso pueda asaltar y hasta matar a sus víctimas, sólo podrá recibir un tratamiento de internación por 5 años, peor aún dentro de éstos 5 años se puede determinar que aún cuando el tratamiento fue el adecuado el menor que tiene un alto coeficiente intelectual, puede seguir siendo un peligro para la sociedad. Y modestamente creo que esto está muy lejos de ser justo y no se quiso decir tampoco ésto cuando se indicó que las penas deberían ser, en los menores, distintas a las de los adultos, además que en ocasiones ni siquiera son sometidos a un tratamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA

Para poder ser más social y efectivo tenemos que auxiliarnos de campañas de prevención, de una visión social y justa, cosa difícil pero que vale la pena intentarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Sabemos por lo mucho que hemos dicho, que auxiliados con otras ciencias podremos hacer evolucionar nuestra legislación. En otras palabras no podemos avanzar en el plano legislativo si no nos salimos de la idea de que con la sanción se va a resolver el problema de la conducta antisocial, y nos auxiliamos de las demás ciencias para una prevención, pero dentro de ellas y como ciencia que podemos denominar como base, la educación la cual debe de estar fortalecida pues si no lo está tendremos la visión de siempre, en la que nuestros menores son inútiles y no tienen la capacidad de discernir.

VIGÉSIMA TERCERA.

Pensamos que cuando nuestros avances en las ciencias tengan un mismo nivel y puedan aplicarse a un objetivo, podremos hacer un gran paso social.

PROPUESTAS.

- I. **Hacer una verdadera conciencia, para ayudarnos en una síntesis criminológica para combatir el problema de la criminalidad de menores.**
- II. **Se debe de implementar una conciencia en una política de prevención de las conductas antisociales del menor.**
- III. **En una idea positivista, se debe de cambiar el enfoque del menor y tratarlo con una visión más acercada a la realidad y no seguir pensando que se encuentran imposibilitados para discernir.**
- IV. **Es necesario considerar al delito como fenómeno social producido por factores endógenos y exógenos.**
- V. **Se debe de reconocer que independientemente de que las posturas referentes al heredoalcoholismo se encuentran divididas, que el alcoholismo da al individuo una tendencia alta para delinquir, por lo que se deben de incrementar las campañas contra esta enfermedad.**
- VI. **Deberá crearse una conciencia nacional de lo importante que es que las mujeres tengan un embarazo idóneo, y que se encuentren en perfectas condiciones de salud, que deben de hacerse una revisión antes de embarazarse, pues de no hacerlo su vida corre riesgo y de igual forma el producto, de esta forma habrá menos niños con problemas físicos y psíquicos con tendencia a lo criminal.**
- VII. **Necesitamos implementar campañas efectivas para las mujeres que se encuentran embarazadas, con el objeto de prevenir riesgos en el bebé que le puedan ocasionar algún trastorno físico o mental, ésto debe de ser lo más obligatorio posible y puede ser prestado por el sector salud.**
- VIII. **Nos debemos preocupar más por el problema de la desnutrición en México es increíble la cifra que da la UNESCO, es insuficiente la leche radioactiva de la CONASUPO, nuestros menores deben tener derecho y acceso a una buena alimentación, no es posible que instituciones tan nobles y necesarias sólo sirvan para enriquecer a una persona, por ello se debe de hacer una buena planeación de éstas instituciones, y de esta forma hacer efectivo un programa de nutrición efectivo para nuestros menores, de no hacerlo no se encontrarán en las condiciones óptimas para un buen desarrollo físico psíquico, y el reproche social contra la delincuencia en estos individuos no sería del todo justo.**
- IX. **Pensar en centros infantiles para la salud física y mental accesibles y gratuitos para nuestros menores a efecto de interrumpir las taras físicas y psicológicas.**

- X. El problema de los débiles mentales en la criminalidad se presenta como respuesta de una atención inadecuada que se debe de corregir a través de las instituciones correspondientes.
- XI. Se debe de propagar información dirigida a los padres de familia a efecto de que se pueda detectar a tiempo el problema de la debilidad mental y se obtenga un tratamiento adecuado para este tipo de menores que son presa fácil de los delincuentes quienes los alentarán a corromper la ley.
- XII. En general en México no existe la difuminación de la información necesaria para combatir las psicopatologías, lo que es un grave problema por lo que hemos expuesto en los casos de esquizofrenia o las psicosis maníaco depresivas, de detectar a tiempo estas enfermedades se podría reducir el número de crímenes y suicidios en la ciudad.
- XIII. Nuestros jóvenes están altamente afectados por el problema de la farmacodependencia, por ello se debe de hacer un esfuerzo mayor, y el combate a las drogas debe ser superior, si el daño y costo social es superior que el que se utilice para combatirlo.
- XIV. Hoy más que nunca nos debemos de preocupar porque nuestras familias se encuentren bien estructuradas y fortalecidas, por lo que se deben de fomentar proyectos para su fortalecimiento.
- XV. La educación básica debe de ser realmente obligatoria, y de no llevarse a cabo, se deben de imponer sanciones puesto que el esfuerzo debe de ser de todos. Y aunque suena a precepto constitucional, esto no se cumple y lo que se debe buscar es hacerse efectivo.
- XVI. Debemos de tratar de alcanzar al “*bum*” demográfico de los setentas para poderle brindar a los jóvenes la educación necesaria y requerida y evitar así que existan tantos estudiantes rechazados.
- XVII. Es necesario analizar los métodos de enseñanza y tratar que nuestro profesorado sea un personal competente para tan importante misión.
- XVIII. La educación debe de elevar el nivel cultural y social del alumnado, se deben de fomentar programas que impulsen estos conceptos.
- XIX. Se debe de crear un departamento de psicología dentro de las escuelas, el cual se dedicaría a aplicar *test*, y sería de relevante importancia para combatir los problemas psicológicos y psicopatológicos, además de que auxiliaría en la prevención de estos síntomas los cuales son un factor estimulante a la criminalidad.

- XX. Este departamento, además ayudaría a determinar problemas de una mala estructura familiar, hecho importante para el combate a las conductas antisociales.
- XXI. De esta forma se lograría formar un expediente psicológico que nos darían información pertinente para prevenir las conductas antisociales.
- XXII. Debe crearse un Departamento Social el cual se encargaría de la realización de diversas actividades sociales que harían que el nivel cultural del menor se elevara, dichas actividades podrían ser excursiones, festivales, exposiciones, jornadas, talleres, eventos deportivos, etc, a la vez, éstas llenarían el hueco social que sufre el menor. El hecho de que éste tenga tanto tiempo libre, puede inducirlo a la delincuencia.
- XXIII. El problema de la ineficacia de nuestras instituciones de impartición de justicia debe de ser corregido y se deben de realizar operativos legales para el combate de la delincuencia de acuerdo a las estadísticas y realización de las conductas criminógenas. No podemos dejar a la ineficacia como incentivo de las conductas antisociales.
- XXIV. Se debe de observar más a los medios de difusión, y hacer las leyes efectivas cuando los intereses afectan a una colectividad.
- XXV. Es indispensable realizar sistemas educativos a fin de que la influencia del cine extranjero no genere fenómenos de repetición, además de que se deben de fomentar las películas culturales e históricas.
- XXVI. La televisión se debe de reestructurar y tratar de promover nuestros valores culturales y no los del vecino del norte.
- XXVII. Debemos detener o contrarrestar la cultura de la violencia que se presenta en los medios de difusión como la música, las tiras cómicas, los juegos de videos y los sistemas de computo. Esto sólo se puede lograr dejando obsoletos estos valores, con programas de educación y porque no decirlo, incluso con ciertas prohibiciones y no abrir las puertas y permitir conciertos como el del autodenominado *"Reverendo de Satán" Mason*.
- XXVIII. Es importante realizar una reflexión a efecto de encontrar soluciones que en forma conjunta los padres de familia, las instituciones y la sociedad en general puedan cubrir las necesidades vitales y efectivas del menor, ya que de ello dependerá las relaciones que realicen con sus semejantes.

- XXIX.** Debemos de hacer una regulación más amplia y precisa de la Conducta antisocial denominada pedofilia , y no permitir que se pueda generar una daño tan irreparable en nuestros menores, no podemos permitir que las redes de pornografía de este tipo echen raíces en nuestro país.
- XXXI** Indiscutiblemente necesitamos realizar estudios psicológicos a las personas que trabajan con menores de manera directa y constante a fines de tratar disminuir el número de violaciones en este tipo de instituciones como la guardería de San Fernando en donde más de 40 niños fueron violados, y determinar a tiempo la presencia de un pedófilo.
- XXXII** Pensamos que los actos que cometen los menores son delitos desde todos los puntos de vista , y no sabemos el porqué el miedo de llamarlo así, tal como lo aporta el inciso “c” de la segunda regla de las Reglas de Beijing. Si a nivel mundial se ha adoptado este concepto, no debe de existir temor alguno a llamarle Delincuencia Juvenil a los actos antisociales que cometan los menores. Es por esta razón que las legislaciones deberían de adoptar y utilizar dicho término.
- XXXIII** En la Convención de los Derechos del Niño, cuando se señaló que los menores deberían de ser sometidos a una pena distinta a la que obtenían los adultos, no se quiso decir que los menores tuvieran sólo por conductas antisociales graves una pena mínima de 5 años, pienso que la minoría de edad debe ser una atenuante sin que caiga en una exageración, por lo cual se deberá revisar las sanciones con un sentido más justo socialmente hablando.
- XXXV** Los Estados de la República que no han modificado el antiguo procedimiento de justicia de menores, deben de observar las disposiciones internacionales a efecto de que esos menores sean proveídos de un procedimiento más justo y con apego a los derechos humanos, en donde existan el mínimo de garantías como lo es el derecho de apelar, además de ser juzgados por verdadero delitos y no por simple analogía.

GLOSARIO

- a) **HEREDOSÍFLIS.-** Adquirir la enfermedad denominada sífilis a través de una información genética.
- b) **OLIGOFRENIA.-** Deficiencia o debilidad mental.
- c) **HEREDOALCOHOLISMO.-** Adquirir la enfermedad del alcoholismo a través de una información genética.
- d) **PERVERSIÓN.-** Desviación del curso normal, cambio en mal sentido.
- e) **PREÑEZ.-** Embarazo.
- f) **IMBECILIDAD.-** Estado congénito o adquirido de debilidad intelectual. Grado atenuado de idiotez.
- g) **DELIRIOS.-** Trastorno de las facultades mentales con alteración de las morales o sin ella que se manifiesta por el lenguaje incoherente, excitación nerviosa e insomnio
- h) **DISOMANÍA.-** Monstruosidad en el cuerpo. Malformación de alguna parte del cuerpo.
- i) **ASITRÍA.-** Falta de proporción, correspondencia o igualdad en la forma, tamaño, distribución , etc., entre dos cosas o partes de la misma cosa. Falta de simetría, disimilitud en las partes u órganos correspondientes de los lados opuestos del cuerpo que normalmente son semejantes.
- j) **ESTRABISMO.-** Desviación de una de los ojos de su dirección normal de suerte que los ejes visuales no pueden dirigirse simultáneamente a un mismo punto.
- k) **COREICOS.-** De Corea.- Enfermedad nerviosa convulsiva con contracciones musculares crónicas, involuntarias e irregulares, asociada con irritabilidad y depresión y con trastornos mentales. Ocurre especialmente en la edad infantil y afecta con más frecuencia a las niñas. A menudo es hereditaria y algunas veces se observa en forma epidémica.
- l) **DEGENERADOS.-** Que ha sufrido degeneración. Persona de constitución física o mental degenerada. **DEGENERACIÓN.-** Alteración de los tejido o elementos anatómicos, con cambios químicos de la sustancia constituyente y pérdida de los caracteres esenciales y funciones.- El hecho de que en una ascendencia escribe Mezger, sean demostrables enfermedades del sistema nervioso central no supone una psicopatía ni siquiera una degeneración del individuo mismo. Se requiere una demostración especial individual de que la propia disposición psicopática del sujeto es consecuencia de la tara hereditaria, que no siempre se manifiesta de modo pernicioso.
- m) **ALINEADOS.-** Se encuentre cerca de la línea, porcentaje o estadística de las personas en general.
- n) **PSICÓPATA.-** Relativo a psicopatía. **PSICOPATÍA.-** Término general para las enfermedades mentales. Especialmente el estado denominado constitución psicopática. Estado congénito y permanente entre la salud y la verdadera enfermedad o psicosis, que corresponde a los inadaptados excitables, desequilibrados, excéntricos, antisociales, etc.
- o) **DISFUNCIÓN ENDÓCRINA.-** Alteración cualitativa de la función de los órganos de secreción interna o relativo a los mismos.
- p) **HIPERTIROIDISMO.-** Conjunto sintomático debido a la actividad exagerada de la glándula Tiroides.

- q) **HIPOTIROIDISMO.**- Actividad deficiente de la glándula Tiroides y estado consecutivo.
- r) **SUSPICACIA.**- De **SUSPICAZ** que significa *desconfianza*.
- s) **SISTEMA LÍMBICO.**- Parte del cerebro circunda y bordea el tronco cerebral; de *limbus* que significa Borde, orla o ribete.
- t) **CISTICERCOSIS.**- Estado de infección producida por la ingestión de cisticerco, especialmente del *cysticercus cellulosae*, larva de la *taeniasolium*, en la carne de cerdo.
- u) **TOXOPLASMOSIS.**- Infección con hemosporidios del género *toxoplasma*. En los niños se caracteriza generalmente por encefalomiелitis y en los adultos por una forma semejante a la fiebre muculosa de las montañas rocosas.
- v) **DIENCÉFALO.**- División posterior del prosencéfalo, compuesta de epítalamo, hipótalamo y tálamo. Talamencéfalo, cerebro intermedio.
- w) **NEUROENDÓCRINO.**- De *neuro* que significa forma prefija del gr. Neurón, nervio.- Alteración del tejido nervioso en los órganos o glándulas de secreción internas.
- x) **DISLEXIA.**- Alexia moderada o transitoria; Especialmente, forma en la que el paciente solo lee bien las primeras palabras y luego, sin trastorno visual, sin otra alteración se cansa, pudiendo continuar después de un intervalo más o menos largo.
- y) **AFASIA.**- Término general para el trastorno, defecto o pérdida de la facultad de expresión, hablada, escrita o mimica, a causa de alguna lesión de los centros cerebrales; imposibilidad, por consiguiente, de comprender las imágenes receptivas (auditivas y escritas) de la palabra y de encontrar las imágenes motoras y gráficas de la palabra, aún conservándose las funciones de los aparatos periféricos sensoriales (vista y Oído) y motores (Mano, lengua, labios, etc.)
- z) **HIPERKINESIS.**- De *hiper* que significa superioridad o exceso y de *kinesis* movimiento sustancia existente en varios tejidos, que activa la enzima específica de los mismos.
- aa) **ALTERACIONES MORFOLÓGICAS.**- Alteración que se dan en la forma y estructura de los seres organizados y de las leyes que los rigen.
- bb) **ENCEFALITIS LETÁRGICAS.**- Enfermedad debida a virus al genero *echo* caracterizada por languidez y letárgia, rigidez muscular y parálisis de los nervios craneales. Se llama también enfermedad del sueño y nona.
- cc) **EVOLUCIÓN BIOPSIOSOCIAL.**- Desarrollo de forma física mental y social.
- dd) **VERMINOSIS.**- Infestación con gusanos.
- ee) **PARAFÍLIA.**- Perversión sexual

BIBLIOGRAFÍA.

Anuario Estadístico del Distrito Federal "Menores Infractores Ingresados al Consejo de Menores por ...etc.", Edición INEGI 1996

Beristain Ipiña, Antonio, "Ciencia Penal y Criminología", Publicaciones Cultural, México 1986. HV6026. S7. B46.

Beristain Ipiña, Antonio, "Problemas Criminológicos", Cuadernos del INACIPE, México 1984. HV105 B47.

Bernal Bugenda, Beatriz, "La Responsabilidad del Menor en la Historia del Derecho Mexicano", Revista Mexicana de Derecho Penal, Cuarta época número 9, Agosto 1973,p 13

Berthely, Lydia, "La Delincuencia de los Adolescentes" Revista Mexicana de Derecho Penal, México 1962, p.46.

Boletín Bibliográfico Informativo Secretaría de Gobernación número 2 Agosto de 1996. p.7.

Buentello y Villa E., "Algunos Aspectos de Influencia Familiar en el Futuro Esquizofrénico", Criminalia, año XXXII. México, 1966, p.p.338 y ss.

Buentello, Edmundo, "Algunas Reflexiones sobre la Delincuencia infantil Azteca" Criminalia Año XXI M, México. 1955.

Carrancá y Rivas, Raúl, "Derecho Penal Mexicano", Editorial Porrúa México 1995. p.17.

Carrancá y Rivas, Raúl, "El Drama Penal", Porrúa México 1982

Carrancá y Trujillo Raúl, "La Organización social de los Antiguos Mexicanos" Editorial Botas

Castellanos Tena, Fernando, "Lineamientos Elementales del Derecho Penal", Editorial Porrúa México 1995. K115 C37

Colín Sánchez, Guillermo, "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales", Editorial Porrúa México, 1995. KB435 C6

"Congreso de Naciones Unidas, sobre la Prevención del Crimen y el Tratamiento de los delincuentes, Segundo," Londres 1960.

Cuello Calón, Eugenio, "Derecho Penal" Tomo I. Parte General Editora Nacional 1963. p.7.

D'Antonio, Daniel Hugo, "El menor ante el Delito", Editorial Astrea, Buenos Aires, 1992. KHA 5936-D35

"Declaración de Ginebra", Aprobada por las Naciones Unidas en 1924.

Delgado Moya, Rubén "Antología Jurídica Mexicana", Industrias Gráficas", México, 1993

"Dictámen de la Cámara de Diputados sobre la Iniciativa de Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal". p.XII.

"Distribución, Tendencia y Ritmo de la Criminalidad en la República Mexicana" Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1982.

Esquivel Obregón, T, "Apuntes de la Historia del Derecho Mexicano", 1984.

Exner, Franz, "Biología Criminal", Editorial Bosch, Barcelona España 1957.

Finkelhor, David, "El Abuso Sexual al Menor", Editorial Pax, México 1980.

Fontan Balestra, "Tratado de Derecho Penal" parte general Vol III Editorial Abeledo Perrod México 1980. KC 365 F65.

García Ramírez, Sergio, "Cuestiones Criminológicas y Penales Contemporáneas", INACIPE, México 1981. HV6025 G36.

García Ramírez Sergio, "Justicia Penal" Editorial Porrúa, México 1982. KB 369 G36

García Ramírez, Sergio, "La Imputabilidad en el Derecho Penal Mexicano", UNAM, justicia penal, Ed. Porrúa, México, 1981.

García Ramírez Sergio, "Los Derechos Humanos y El Derecho Penal". Editorial Porúa, México 1988. KB3655 G357

García Ramírez, Sergio, "Marginalidad y Derecho Penal" Criminología Contemporánea, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina 1982. KB365 G32

García Ramírez Sergio, "Proceso Penal y Derechos Humanos", Editorial Porúa, México 1992. KGF3003 G39.

Garrido Luis y Ceniceros, José Ángel, La Delincuencia Infantil en México”, Editorial Botas.

Gibbons, Don C., “Delincentes Juveniles y Criminales”, Fondo de Cultura Económica, México. HV6025 G48

Gómez Correa, Luis. “Defectos Físicos que Provocan Desajustes en la Personalidad”, Primer Congreso Nacional Sobre el Régimen Jurídico del Menor, México 1973.

González de la Vega, Francisco, “Código Penal Comentado”, Editorial Porrúa, 1982. KB369 G6.

González, María del Refugio, “Historia del derecho Mexicano”, Introducción al derecho Mexicano. UNAM. México 1981.

Güitrón Fuentesvilla, Julián, “Tesis”, Editorial Promociones Jurídicas y contemporáneas, México 1991

Hanssemer Winfried, “Fundamentos de Derecho Penal”, Editorial Boosch, España,1984. K115 H3818.

Iglesias González, Leonardo” Delincuencia Juvenil el caso de Nuevo León”, México 1991.

Jescheck, Hans - Heinrich, “Tratado de Derecho Penal”, Tomo I. Editorial Bosch, España, 1981, p.315.

Jiménez de Asúa, Luis, “Tratado de Derecho Penal”, Tomo I. Editorial Losada, Buenos Aires Argentina, 1970.

Kahufaman, Hilde, “Delincentes Juveniles en México”, Editorial Porrúa, México 1983.

Kenney, Pursuit, "Técnica Policiaca y Administración de Justicia para el comportamiento juvenil Delictuoso"

Larroyo Francisco "Historia Comparada de la Educación en México", Ed Porrúa México, 1969.

Lemus García, Raúl, "Derecho Romano", Editorial Limsa México 1989

López Hernández, Gerardo, "La Defensa del Menor" Editorial tecnos Madrid 1987. HV721 L56.

López Rey y Arroyo, "Compedio de Criminología" Editorial Porrúa México 1985. HV6025 L58.

Marchiori , Hilda, "El Estudio del Delincuente", Editorial Porrúa México 1989.

Marchiori, Hilda, "La Personalidad del Delincuente", Editorial Porrúa 1990. KGF 5402 M36.

Margadant, Guillermo F., "Introducción a la Historia del Derecho Mexicano", Editorial Esfinge, México 1991.

Márquez Piñero, Rafael, "El Derecho Penal" Editorial Trillas, México 1986.

Márquez Piñero, Rafael, "Criminología" Editorial Trillas, México 1991. HVG025 M37.

Martínez López José Antonio, "Código del Menor y Justicia de Familia" Ediciones Librería Profesional, Bogotá Colombia 1991. KPH 480 M37.

Martínez López, Antonio José, "El Menor ante la Norma Penal y Delitos Contra el Menor y la Familia", Ediciones librería del profesional, 1986. KHH5936 M37.

Mendieta y Nuñez, Lucio, "El Derecho Precolonial" Editorial Porrúa México 1992.

Mendizabal Oses, Luis, "Delincuentes Menores", México 1984.

Mendizabal Oses, Luis, "Derecho de Menores" ediciones Pirámide Madrid 1989. HV721 M44.

Monroy y Cabra, Marco Gerardo, "Derecho de Familia y Menores" Jurídicas Ilches, Colombia, 1991. KHH480 M65.

M

oreno González, Rafael, "Notas de un Criminalista", Editorial Porrúa, 1991 KGF 5409 M67

Orellana, Wiarco, "Manual de Criminología", Editorial Porrúa México 1985. HV6025 0734.

Osorio y Nieto, Cesar Augusto, "El Niño Maltratado", Editorial Trillas, México 1985.

Pavón Vasconcelos, Francisco, "Imputabilidad e Inimputabilidad", Editorial Porrúa, México 1983.

Pérez de los Reyes, Marco Antonio, "Situación Jurídica del menor de edad en Algunas ramas del Derecho Positivo Mexicano", Editorial Offset, México 1972.

Polaino Navarrete, Miguel, "Derecho Penal", Parte General Tomo I., Editorial Bosch, Barcelona España, 1990. KKT 4048. P56.

Porte Petit Candaudap, Celestino. "Apuntamientos de la parte general del Derecho Penal", Tomo I. Editorial Porrúa, México 1993.

Quiroz Cuarón, Alfonso, "La Criminalidad en la República Mexicana" Cuadernos de Sociología, Biblioteca de Ensayos Sociológicos IES UNAM.

"Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social", No 13. México, 1974.

Rodríguez Manzanera, Luis "Clásicos de la Criminología" Editorial Cárdenas México 1995.

Rodríguez Manzanera, Luis "Criminalidad de Menores", Editorial Porrúa México 1987.

Rodríguez Manzanera, Luis "Criminología", Editorial Porrúa México 1996.

Rodríguez, Manzanera, Luis, "Criminalidad de Menores", Ed. Porrúa, México, 1987.

Rodriguez Murillo, Gonzalo: "Derecho Penal", Parte General. Manuales CIVITAS. España, 1977, p.289.

Rodriguez Pinto, Mario, "Evaluación de la Influencia Genética en la Conducta Antisocial del Menor con Retardo Mental", Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social número 15, México, 1974 p.71.

Sáinz Cantero, José “La Ciencia del Derecho Penal y su Evolución”, Editorial Bosch, Barcelona España, 1975, p.72.

Sarnoff A. Mendrick, S. Giorara, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires 1979. HV6028 N4918.

Solis Quiroga Héctor, “El Deficiente Mental su Conducta Antisocial y su Educación”, Criminalia año XLI, nums 1-6pp 15 y ss México 1975 p. 19.

Solis Quiroga, Héctor, “Historia de los Tribunales para Menores”; Criminalia XXVIII. No. 10. México, 1962. p625.

Solis Quiroga, Hector, “Justicia de Menores” Cuadernos del INACIPE, México 1983. HV9111. A5 S65.

Solis Quiroga, Héctor, “Psicología de la Delincuencia Juvenil”.Criminalia año XXIV, México 1958

Solis Qiróga, Hector, “ Sociología Criminal”, Editorial Porrúa México 1977

Steiner, Rudolph, “Cuadernos sobre Educación de Menores” Traducidos del alemán al inglés por John Berling, 1985.

Sugabono Nahuel, “Gemelos”, Conozca Mas, año 8, número 5, México, p.12.

Terán, Juan Manuel. “Filosofía del Derecho”. Porrúa, México 1974, pp.230 y ss.

Tocara, Fernando, “ Política Criminal en América Latina,” Librería del Profesional, Colombia, 1990. HV7431 T63

Tocaven García, Roberto, "Elementos de Criminología Infanto Juvenil", Editorial Porrúa México 1991 HV9111. A5 T62.

Tocaven García , Roberto, "Menores Infractores", Editorial Edícola, México 1976. HV 9111 T62.

Tocaven García, Roberto, "Psicología Criminal", INACIPE. México 1992. HV6080 T63.

Villalobos, Ignacio, "Derecho Penal Mexicano" Editorial Porrúa 1990.

Zaffaroni, Eugenio Raúl, "Manual de Derecho Penal", Cárdenas editor y distribuidor, México 1991. K. 115 Z34.